

# BOP

Córdoba

Año CLXXVII

## Sumario

---

### I. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

#### **Junta Electoral de Zona. Aguilar de la Frontera (Córdoba)**

Emplazamientos disponibles Campaña Electoral 25-03-2012: Colocación carteles, relación Locales Oficiales y Lugares Públicos reservados para Actos

p. 1371

#### **Junta Electoral de Zona. Baena (Córdoba)**

Emplazamientos disponibles en Campaña Electoral 25-03-2012: Colocación de carteles, relación de Locales Oficiales y Lugares Públicos reservados para Actos

p. 1371

#### **Junta Electoral de Zona. Cabra (Córdoba)**

Emplazamientos disponibles en Campaña Electoral 25-03-2012: Colocación de carteles, relación de Locales Oficiales y Lugares Públicos reservados para Actos

p. 1372

#### **Junta Electoral de Zona. Córdoba**

Emplazamientos disponibles en Campaña Electoral 25-03-2012: Colocación de carteles, relación de Locales Oficiales y Lugares Públicos reservados para Actos

p. 1373

#### **Junta Electoral de Zona. Lucena (Córdoba)**

Emplazamientos disponibles en Campaña Electoral 25-03-2012: Colocación de carteles, relación de Locales Oficiales y Lugares Públicos reservados para Actos

p. 1376

#### **Junta Electoral de Zona. Montilla (Córdoba)**

Emplazamientos disponibles en Campaña Electoral 25-03-2012: Colocación de carteles, relación de Locales Oficiales y Lugares Públicos reservados para Actos

p. 1378

#### **Junta Electoral de Zona. Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)**

Emplazamientos disponibles Campaña Electoral 25-03-2012: Colocación carteles, relación Locales Oficiales y Lugares Públicos reservados para Actos

p. 1380

---

**Junta Electoral de Zona. Posadas (Córdoba)**

Emplazamientos disponibles en Campaña Electoral 25-03-2012:  
Colocación de carteles, relación de Locales Oficiales y Lugares  
Públicos reservados para Actos

p. 1382

**Junta Electoral de Zona. Pozoblanco (Córdoba)**

Emplazamientos disponibles en Campaña Electoral 25-03-2012:  
Colocación de carteles, relación de Locales Oficiales y Lugares  
Públicos reservados para Actos

p. 1384

**Junta Electoral de Zona. Priego de Córdoba (Córdoba)**

Emplazamientos disponibles en Campaña Electoral 25-03-2012:  
Colocación de carteles, relación de Locales Oficiales y Lugares  
Públicos reservados para Actos

p. 1386

**II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO****Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Notificación iniciación expediente sancionador nº 2256/2011 a D.  
Miguel Ángel Sierra Martín

p. 1387

Notificación iniciación expediente sancionador nº 2255/2011 a D.  
José García Vallejo

p. 1387

Notificación iniciación expediente sancionador nº 2254/2011 a D.  
Francisco Miguel Jiménez Marín

p. 1387

Notificación iniciación expediente sancionador nº 2252/2011 a D.  
Enrique Rodríguez Rodríguez

p. 1388

Notificación iniciación expediente sancionador nº 2249/2011 a D.  
Juan Rada Cordón

p. 1388

Notificación iniciación expediente sancionador nº 2247/2011 a D.  
Hernán Dragos Cosmin

p. 1388

Notificación iniciación expediente sancionador nº 2246/2011 a D.  
Said Ait Jouya

p. 1388

Notificación iniciación expediente sancionador nº 2239/2011 a D.  
Cristóbal Jesús Cortés Jiménez

p. 1389

Notificación iniciación expediente sancionador nº 2227/2011 a D.  
Keqing Ye

p. 1389

Notificación iniciación expediente sancionador nº 2226/2011 a D.  
Xiadong Chen

p. 1389

Notificación iniciación expediente sancionador nº 2205/2011 a D.  
Mateo Rodríguez Doblás

p. 1389

Notificación iniciación expediente sancionador nº 2175/2011 a D.

Jon Ander López Fernández

p. 1390

Notificación iniciación expediente sancionador nº 2144/2011 a D.  
Beniamin Bobi Anghel

p. 1390

Notificación iniciación expediente sancionador nº 2126/2011 a D.  
Ion Laurentiu Luca

p. 1390

Notificación iniciación expediente sancionador nº 2075/2011 a D.  
Amine Chaiboub

p. 1391

Notificación iniciación expediente sancionador nº 2066/2011 a D<sup>a</sup>  
Patricia Mata Gómez

p. 1391

Notificación iniciación expediente sancionador nº 3/2012 a D.  
Juan Lucas Torres Molina

p. 1391

**Ministerio de Economía y Hacienda. Delegación Provincial de la Gerencia Territorial del Catastro. Córdoba**

Inicio procedimiento simplificado valoración colectiva bienes inmuebles urbanos del municipio de Pedroche

p. 1391

**III. JUNTA DE ANDALUCIA****Consejería de Empleo. Delegación Provincial de Córdoba**

Convenio Colectivo de empresa "Deza Calidad S.A."

p. 1392

**Consejería de Obras Publicas y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba**

Notificación inicio expedientes de reintegro por falta de justificación subvención Adecuación Funcional de Vivienda a D. Ramón Berzosa Gómez y otros

p. 1400

**Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Delegación Provincial de Córdoba**

Notificación acuerdo de inicio Cancelación en Registro de Turismo de Andalucía a D<sup>a</sup> María Hernández Pérez por Pensión San Francisco

p. 1400

**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Delegación Provincial de Córdoba**

Notificación citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad a D<sup>a</sup> Clara Castillo Rivillas

p. 1400

Notificación citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad a D<sup>a</sup> Dolores Guirado Lozano

p. 1401

Notificación citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad a D. Francisco Serrano Navarro

p. 1401

Notificación citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad a D. Antonio Budia Hermán

	<b>p. 1401</b>	Notificación citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad a D. Juan Carlos Varo Carretero		Notificación Iniciación Expedientes Sancionadores a D. Pedro Pino Ruiz y otros	<b>p. 1417</b>
	<b>p. 1401</b>	Notificación citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad a Dª Paloma Aguayo Serrano		Nombramiento como Concejala Delegada de Tradiciones Populares a Dª María Amelia Caracuel del Olmo	<b>p. 1418</b>
	<b>p. 1402</b>	Notificación citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad a Dª Manuela Mora Carretero		Delegación Presidencia del Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad Internacional en D. Miguel Ángel Torrico Pozuelo	<b>p. 1418</b>
	<b>p. 1402</b>	Notificación citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad a D. Manuel E. Sanz-Agero Gómez		Delegación Presidencia del Consejo Local de Inmigración en Dª Blanca Córdoba Nieto	<b>p. 1419</b>
	<b>p. 1402</b>	Notificación citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad a Dª Begoña Añón Sanz		<b>Ayuntamiento de Encinas Reales</b>	
	<b>p. 1402</b>	Notificación citación para Reconocimiento Grado de Discapacidad a D. César Luque Reina		Delegación firma de addenda al Convenio de Colaboración con el Instituto Provincial de Bienestar Social en Primer Teniente de Alcalde D. José Manuel Arrabal Ramírez	<b>p. 1419</b>
	<b>p. 1403</b>			<b>Ayuntamiento de Hornachuelos</b>	
<b>V. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>				Modificación Ordenanza Fiscal Impuesto sobre Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana	<b>p. 1419</b>
<b>Ayuntamiento de Adamuz</b>				<b>Ayuntamiento de Montilla</b>	
Notificación Expediente Sancionador de Tráfico 123/2011 a D. Carlos de Pablo Pacheco	<b>p. 1403</b>			Notificación baja en Padrón Municipal de Habitantes a Dolores Romera Muñoz, representante legal del menor MCH	<b>p. 1422</b>
<b>Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera</b>				<b>Ayuntamiento de Montoro</b>	
Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda Tutelada de Mayores	<b>p. 1403</b>			Delegación asistencia a Asamblea General Extraordinaria de Asociación Red de Conjuntos Históricos y Arquitectura Popular de Andalucía en la Concejala Dª Ana Milagros Arias Lozano	<b>p. 1423</b>
<b>Ayuntamiento de Baena</b>				Citación para notificar por comparecencia expedientes de Tráfico a Andaluza de Encofrados y Ferrallas y otro	<b>p. 1423</b>
Notificación acuerdo de iniciación expedientes sancionadores a D. Rafael Castro Jiménez y otros	<b>p. 1410</b>			<b>Ayuntamiento de Pozoblanco</b>	
Notificación resolución expedientes sancionadores a D. José María Martín Moreno	<b>p. 1410</b>			Citación para notificar por comparecencia actos administrativos a Arroyo Pastor, Belén y otros	<b>p. 1423</b>
<b>Ayuntamiento de Cabra</b>				<b>VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Citación para notificar por comparecencia expedientes sancionadores de Tráfico a Aguilera Cañete, Jonathan y otros	<b>p. 1410</b>			<b>Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba</b>	
<b>Ayuntamiento de Castro del Río</b>				Notificación a Milenio de Córdoba, SLU. Procedimiento Despidos/Ceses en General 812/2011	<b>p. 1424</b>
Información pública modificación Reglamento de Régimen de Sesiones Plenarias del Ayuntamiento	<b>p. 1416</b>			<b>Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba</b>	
<b>Ayuntamiento de Córdoba</b>				Notificación a Multiservicios Lucentinos S.L. Procedimiento 476/11 AF Ejecución de títulos judiciales 11/2012	<b>p. 1424</b>
Notificación iniciación expedientes sancionadores a Dª Beatriz Tejero Pastor y otros	<b>p. 1416</b>			<b>Juzgado de lo Social Número 1. Jaén</b>	
Notificación Resolución Expedientes Sancionadores a Dª María Elena Heldt Alonso y otros	<b>p. 1417</b>			Notificación en Procedimiento: Otras prestaciones a Lucian Grigor	<b>p. 1425</b>

**VII. OTRAS ENTIDADES****Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Notificación Resolución Finalización Procedimiento Restablecimiento de Legalidad por Legalización de Obras a D. Ángel Rafael Sánchez Carreras y otra

p. 1425

Notificación subsanación providencia de apertura periodo probatorio a D. Rafael Aguilar Jiménez

p. 1426

**Instituto Municipal de Deportes. Córdoba**

Licitación para Contratación Póliza de seguros que cubra los riesgos de daños materiales en instalaciones y recintos deportivos

p. 1426

## ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

### Junta Electoral de Zona Aguilar de la Frontera (Córdoba)

Núm. 1.091/2012

**Relación de Locales Oficiales y lugares abiertos al uso público, reservados por los Ayuntamientos de esta Zona, para celebrar actos públicos de propaganda electoral, para las para las Elecciones al Parlamento de Andalucía del día 25 de marzo de 2012:**

#### En Aguilar de la Frontera:

1. Caseta Municipal de Festejos, situada en explanada del Castillo, utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
2. Explanada del Castillo, utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
3. Paseo del Llano de la Cruz, utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
4. Plaza de San José, utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
5. Colegio Público Alonso de Aguilar y todas sus dependencias. Utilizables todos los días fuera del horario lectivo.
6. Colegio Público Doña María Coronel y todas sus dependencias. Utilizables todos los días fuera del horario lectivo.
7. Colegio Público Carmen Romero y todas sus dependencias. Utilizables todos los días fuera del horario lectivo (martes y jueves entre 18 y 24 horas).
8. Calle San Cristóbal. Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
9. Barriada Cerro Crespo. Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
10. Barriada del Carmen. Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
11. Calle Calvario. Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
12. Llano de las Coronadas. Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
13. Centro Cultural "Llano de la Cruz". Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
14. Parque de los Niños Saharauis "Barriada Cerro Crespo". Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
15. Parque García Lorca (confluencia Avda. de Córdoba con Ctra. Estación), Utilizable todos los días entre 9 y 24 horas.
16. Salón de actos de la Casa Consistorial.
17. Salón de actos y pabellón deportivo del Instituto Ipagro, utilizable fuera del horario lectivo.
18. La Cagona.
19. Locales de la calle Santa Brígida, 8 (antiguos SAE y Centro de Salud)
20. Inmediaciones de la Torre del Reloj.
21. Salón de Usos Múltiples de la Iglesia de los Desamparados.

#### En Puente Genil:

1. Salón de Exposiciones y Conferencias del Centro de Servicios Sociales, sito en calle Sánchez Cuenca, 7 (espacio cubierto). Utilizable todos los días, excepto el 23 de Marzo.
2. Explanada en Avda. Cantor Jiménez Rejano (espacio al aire libre).
3. Explanada situada junto al grupo Miguel de Cervantes y López Tienda.
4. Salón de Actos de Biblioteca Municipal Ricardo Molina (espacio al aire libre). Utilizable todos los días, excepto el día 23 de

marzo.

#### En Moriles:

1. Plaza de la Constitución, utilizable todos los días, excepto domingos.
2. Salón de Actos del Colegio Público García de Leániz. Utilizable todos los días, excepto domingos, a partir de las 19:30 horas.

#### En Monturque:

1. Casa de Convivencia, en Plaza de la Constitución, 10. Aguilar de la Frontera, 9 de febrero de 2012.- El Secretario de la Junta Electoral de Zona, firma ilegible.

### Junta Electoral de Zona Baena (Córdoba)

Núm. 1.226/2012

Doña María del Carmen Cañadas Campaña, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Baena (Córdoba), hago saber:

Que los locales y lugares públicos para celebrar actos de Campaña electoral así como los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas en los tres municipios que comprende esta Junta Electoral, para las próximas Elecciones Autonómicas son los siguientes:

#### BAENA

##### 1. LOCALES OFICIALES PARA ACTOS DE CAMPAÑA

- Caseta municipal.
- Juan Alfonso de Baena, Plaza Francisco Valverde
- Juan Alfonso de Baena, Puerta de Córdoba
- Valverde y Perales, Calle Antonio Machado
- Grupo Escolar Santa Ana, Albendin.
- Plaza Palacio.
- Plaza Fuente Baena.
- Parque la Cañada ( aparcamiento Matías Amo)
- Plaza Juliana la Partera de Albendin.
- Plaza de Andalucía de Albendín
- Plaza Diamantino García.
- Plaza San Pedro ( alto)
- Haza del Reloj.

##### 2. BÁCULOS DE FAROLAS

Avda. Castro del Río  
Calle Juan Torrico  
Avda . Padre Villoslada  
Mateo Gayá  
Alemania  
Cañete de las Torres  
Cañete de las Torres  
Valdelomar y Pineda  
Fernández de Córdoba  
Rey Fernando  
Avda. San Carlos de Chile

##### 3. PANELES PARA CARTELERÍA.

Pza. España, 5  
Avda. de Cervantes, 6  
Pza. Francisco Valverde, 4  
Confluencia Salvador Muñoz con Reyes Católicos, 5  
Llano de Santa Marina zona Escuela Taller, 2  
Puerta de Córdoba, 4  
Juan Ocaña, 4  
Manuel Valdés, al final, 2  
Pza. Andalucía, 4

Amador de los Ríos, esquina Calle Albaicín, 2  
Plz. Reyes Católicos, 4  
Castro del Río, esquina Rey Fernando, 4  
Albendin, 12  
- Luque ( esquina Juliana Lara)  
- Parque  
- Pza. Andalucía

Se podrán colocar pancartas en todos los lugares públicos de la localidad excepto en las calles y plazas que a continuación se indican y que también se reflejaran en el plano que obra en el expediente anexo a la resolución del Excmo. Ayuntamiento de Baena:

Parque Ramón Santaella  
Avda. Cervantes ( delimitada esta por las calles que rodean el citado parque)  
Plaza Alcalá de la Moneda  
Parque la Cañada  
Plaza España  
Llano del Rincón  
Plaza. de la Constitución  
Plaza. Palacio  
Plaza. del Ángel  
Calle Virrey del Pino  
Calle Santo Domingo de Henares.  
Calle Cardenal Herranz Casado.

Por razones de seguridad se prohíbe cualquier tipo de colgadura o apoyo sobre los cables del tendido eléctrico.

La colocación de pancartas en las zonas o en la manera no indicada será retirada por los servicios municipales previa comunicación a la Junta electoral de zona.

#### LUQUE

##### 1. LOCALES OFICIALES PARA ACTOS DE CAMPAÑA

Teatro Cine Carrera, todos los días de la campaña en horario de 10.00 horas a 24.00 horas.

Teatro al aire libre de 10.00 horas a las 24.00 horas.

##### 2. EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES, PANCARTAS Y BANDEROLAS

Muro en C/ Padrón

Muro en C/ La Fuente Disponiendo asimismo ese Ayuntamiento de la emisora " Radio Luque FM" para cualquier anuncio radiofónico electoral.

#### VALENZUELA

##### 1. LOCALES OFICIALES PARA ACTOS DE CAMPAÑA

Centro Cultural Juan El Impresor , situado en calle Virgen de los Dolores, con un aforo de 200 personas, que podrá utilizarse todos los días desde las 20:00 hasta las 22:30 horas.

Salón de actos del antiguo hospital de Jesús y María, situado en calle Monte Calvario, con aforo para 200 personas que podrá utilizarse todos los días desde las 20:00 horas a las 22:30 horas.

Parque Municipal, situado en la calle Virgen de los Dolores, con un aforo de 1000 personas, que podrá utilizarse todos los días desde las 20:00 h. hasta las 22:30 h.

##### 2. EMPLAZAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES, PANCARTAS Y BANDEROLAS

Paredes de los muros de contorno de la Plaza de España con una superficie aproximada de setenta y cuatro metros cuadrados

Paredes del muro de contorno del jardín situado en la Carretera de Valenzuela a Santiago de Calatrava ( Jaén).

Baena a 14 de febrero de 2012.- El Presidente, firma ilegible.

#### Junta Electoral de Zona Cabra (Córdoba)

Núm. 1.028/2012

En virtud de lo acordado en el día de la fecha y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.2º de la L.O. 5/1985 de 19 de Junio, de Régimen Electoral General, remito a V.I. el presente, en el que se señalan los emplazamientos disponibles en las localidades que se citan y que integran esta Junta Electoral para la colocación de carteles, pancartas y banderolas , así como relación de los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral, así como especificación de días y horas en que cada uno es utilizable , a fin de que sea publicado en el BOP dentro de los quince días siguientes a la convocatoria de elecciones al Parlamento de Andalucía a celebrar el próximo día veinticinco de marzo.

#### AYUNTAMIENTO DE CABRA

##### Emplazamientos para la colocación de carteles:

Plaza de José Solís, de la Barriada Virgen de la Sierra (vallas – 9 m/2); Plaza de la Diputación, junto al Mercado de Abastos (vallas – 13 m/2); Tapias del Campo Municipal de Deportes, sito en la Avda. González Meneses (134 m/2); Calle Tinte (vallas – 10 m/2); Junquillo, muro del Colegio de las RR.MM. Escolapias (vallas – 17 m/2); Avda. de Fernando Pallarés, junto al Jardinito (vallas – 10 m/2); Avda. González Meneses, esquina c/ José de la Peña y Aguayo, frente al Colegio Público Nuestra Señora de la Sierra (vallas – 10 m/2); Parque de La Tejera, frente a la Estación de Autobuses (vallas – 40 m/2).

##### Emplazamientos para la colocación de pancartas:

Todas las calles del núcleo urbano, sin más limitaciones que aquellas que puedan perturbar el tránsito de vehículos y personas

##### Emplazamientos para la colocación de banderolas:

Columnas o postes del alumbrado público situados en la Avda. de Andalucía, Avda. Fernando Pallarés y Avda. Fuente del Río.

##### Locales oficiales:

Salones y patios de los Colegios de Educación Infantil y Primaria "Ntra. Sra. de la Sierra", "Juan Valera", "Ángel Cruz Rueda" y "Andrés de Cervantes", así como los locales sociales de Gaena y Huertas Bajas.

##### Lugares públicos:

Plaza de José Solís (Barriada Virgen de la Sierra), Plaza de la Urbanización Blas Infante, Plaza de Santa Lucía, Plaza de España, zona de pérgola del Parque de La Tejera, Plaza de Rubén Darío, Plaza de la Natividad (Barrio de Belén) y Glorieta de Colombia (Barrio del Cerro), Plaza de la Urbanización Pedro Garfías y pista deportiva de núcleo rural de las Huertas Bajas .

Los locales oficiales, plazas y espacios públicos antes mencionados podrán utilizarse, durante la referida campaña, toda la semana con arreglo al siguiente horario: De lunes a Viernes, desde las 19 hasta las 24 horas. Los sábados y días festivos podrá alterarse el horario sin sobrepasar las 24 horas.

#### AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA

##### Emplazamientos para la colocación de carteles, pancartas y banderolas:

Muralla Avda. Andalucía, Muralla Avda. Constitución, Muralla calle Baena, Muralla calle Maletos.

##### Locales oficiales y lugares públicos:

De 15 a 23 horas: Plaza Marqués de Estella y Parque Plácido Fernández Viagas, sito en c/ Alcalde Juan Caballero.

De 10 a 23 horas: Paseo Diego Carro; Salón de actos de la Biblioteca Municipal (sita en C/ Poniente s/n); Pabellón Usos múlti-

ples (sita en C/ Progreso s/n); Casa de la Cultura (sita en c/ Calvario nº 87).

#### AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA

##### Emplazamientos para la colocación de carteles:

Paneles en Ronda de Povedano ( parte inferior del Parque Municipal ) , con una superficie de 20 metros cuadrados

- Paneles en la Glorieta entre la Avda El Laderón y la Avda de Chartrettes (junto a Pabellón Polideportivo) con una superficie de 20 metros cuadrados.

- Paneles en la Avda Dr. Fleming ( junto a la Fuente de la Guitarra) con una superficie de 20 metros cuadrados.

- Paneles en calle Baena (frente a Bar La Paloma) con una superficie de 20 metros cuadrados.

##### Locales oficiales y lugares públicos:

Patio del Colegio de la calle Buenavista ( de 10 a 23 horas) con un aforo de 500 personas. Del 9 al 23 de marzo de 2012.

Plaza Terraza Parque Municipal (de 10 a 23 horas) con un aforo de 2.000 personas. Del 9 al 23 de marzo de 2012.

Salón de actos de la Casa de la Cultura "Juan Valera" (de 10 a 23 horas) con un aforo de 300 personas. Solamente los días 9, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21 y 22 de marzo de 2012.

Salón de Usos Múltiples del CEIP "Los Alcalá Galiano" (de 10 a 23 horas) con un aforo de 50 personas. Del 9 al 23 de marzo de 2012.

Emplazamientos para colocación de pancartas

Todas las calles del núcleo urbano, sin más limitaciones que aquellas que puedan perturbar el tránsito de vehículos y personas.

Emplazamientos para colocación de banderolas

Columnas o postes del alumbrado público situados en la Avda. El Laderón .

#### AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS

##### Paneles colocados en las calles:

- C/ Cerrillo, superficie 6,5 metros cuadrados.

- C/ Santo, superficie 13 metros cuadrados.

- Plaza de la Paz, superficie 13 metros cuadrados.

##### Pancartas y banderolas

Se podrán colocar sólo durante la campaña electoral en las siguientes calles:

- C/ Mirador

- C/ Hoya

- C/ Cerrillo

- C/ Santo

Locales para celebración de actos de propaganda:

Locales cerrados:

- Salón del Ayuntamiento, entrada por Plaza Juan López del Arbol.

- Edificio Usos Múltiples, c/ Mirador s/n

Local abierto: Plaza de la Paz.

Podrán ser utilizados todos los días de la campaña y en horario de las 18 a las 23 horas.

Cabra a 8 de febrero de 2012.- El Presidente de la Junta Electoral de Zona, firma ilegible.

#### Junta Electoral de Zona Córdoba

Núm. 1.198/2012

Relación de Locales Oficiales y Lugares Públicos habilitados para la celebración de actos de Campaña Electoral para las Elecciones al Parlamento de Andalucía, convocadas por Decreto 1/2012, de 30 de enero, con indicación de los municipios de esta Zona de Córdoba.

##### MUNICIPIO DE ADAMUZ

- Paseo de la Tremesina (Al Aire libre).
- Salón de Actos de Centro de Día de Mayores (Cubierto).

##### Entidad Autónoma de Algarrarín:

- Plaza Mayor (Al aire libre).

##### MUNICIPIO DE BUJALANCE

- Patio del "Colegio Público Inmaculada del Voto" con el siguiente horario: Días laborables de 18 a 22 horas y los días festivos durante toda la jornada.
- Parque de Jesús, durante todo el día, tanto laborables como festivos.
- Teatro Español, a partir de las 16 horas, excepto sábados y festivos.
- Centro de Adultos, con el siguiente horario: días laborables, a partir de las 20'30 horas, sábados, domingos y festivos, durante toda la jornada.
- Castillo-Alcazaba, todos los días de campaña electoral excepto sábados y festivos.
- Las siguientes plazas públicas, durante todos los días de campaña electoral:
  - Plaza Mayor.
  - Plaza de Santa Ana.
  - Plaza de Morente.

##### MUNICIPIO DE CAÑETE DE LAS TORRES

Lugares abiertos al uso público:

- Parque Municipal, explanada de la Plaza de Andalucía, frente al Hogar del Pensionista, y Plaza de España, desde las 16 horas a las 23 horas.

##### Locales oficiales:

- Caseta Municipal de Feria, horarios de uso desde las 17 horas a las 22 horas Para solicitar cualquier acto en estos locales deberán ponerse en contacto con la alcaldía para coordinarlo con otro de naturaleza electoral o cultural.

##### MUNICIPIO DE CARDEÑA

###### 1.- Cardeña

- Edificio de Servicios Múltiples, calle Dr. Marañón, s/n

###### 2.- Azuel

- Centro Polivalente en calle Esperanza núm 1.
- Casa de la Cultura, Calle Iglesia, nº 60.

###### 3.- Venta del Charco

- Casa de la Pedanía, en calle Real Baja, 19.
- Centro de Educación de Adultos, calle San Miguel, 20.

##### MUNICIPIO DE EL CARPIO

- Plaza de la Constitución, Todo el día.
- Teatro Municipal. C/. Graneros. Todo el día.

- Palacio Ducal. Plaza de la Constitución, 9. Todo el día.
- Caseta Municipal y Recinto Ferial, en recinto Ferial. Todo el día.
- Salón de la Junta de Colonos de Maruanas. C/. Larga (Maruanas). De 20 a 24 horas.
- Salón Municipal de San Antonio. Plaza Mayor (S. Antonio). De 20 a 24 horas.
- Plaza de Bda Duque de Alba, C/ Bda Duque de Alba, Todo el día.

#### MUNICIPIO DE CASTRO DEL RÍO

- Caseta Municipal, C/. Los Molinos s/n, con capacidad de 200 personas, de 18 a 22 horas.
- Casa de la Juventud, c/ Ancha, con capacidad para 100 personas, de 18 a 22 horas.

#### MUNICIPIO DE CÓRDOBA

- Plaza de la Corredera. Todos los días y horas.
- Plaza Cristo de Gracia. Todos los días y horas.
- Plaza del Mediodía. Todos los días y horas.
- Plaza de Lahore. Todos los días y horas.
- Plaza de Cañero. Todos los días y horas.
- Pasaje Pantoja. Todos los días y horas.
- Explanada junto a Plaza de Toros. Todos los días y horas.
- Explanada entre Grupo Escolar y bloques de viviendas en Alcolea. Todos los días y horas
- Plaza de Andalucía en Cerro Muriano. Todos los días y horas.
- Explanada frente a la Iglesia en Barriada de Villarrubia. Todos los días y horas.
- Plaza junto al Centro Cívico Rafael Villar, en El Higuero. Todos los días y horas.
- Plaza frente a la escuela en Santa María de Trassierra. Todos los días y horas.
- Explanada de la escuela, calle Séneca en Encinarejo de Córdoba, todos los días y horas.
- Plaza de la Marina Española . Todos los días y horas
- Plaza de Valdeolleros. Todos los días y horas.
- Explanada entre Av.de la Arruzafilla y C/ Joaquín Sama Naharro. Todos los días y horas.
- Plaza de San Agustín. Todos los días y horas.
- Plaza de la Juventud. Todos los días y horas.
- Plaza del Jazmín. Todos los días y horas.
- Plaza de Electromecánicas. Todos los días y horas
- Parque Elena Moyano "Madre Coraje". Todos los días y horas
- Plaza de las Tendillas. Todos los días y horas
- Avda. del Gran Capitán (Zona peatonal entre Pza. San Nicolás y Ronda de los Tejares). Todos los días y horas
- Plaza de Costa Sol. Todos los días y horas
- Parque Juan Carlos I. Todos los días y horas
- Zona adyacente a Glorieta Conde Guadalhorce y Plaza de los Periodistas. Todos los días y horas
- Plaza junto a ZOCOCÓRDOBA. Todos los días y horas.

#### Colegios Públicos para la celebración de la Campaña Electoral:

Estos Colegios podrán utilizarse durante todos los días laborales (lunes a viernes) a partir de las 20 hasta las 24 horas; sábados, domingos y festivos de 10 a 14'30 y de 16 a 23 horas.

##### Sector Sur:

- C.P. San Juan de la Cruz.

##### Campo de la Verdad

- C.P. Fray Albino

#### Polígono Guadalquivir

- C.P. Federico García Lorca,

#### Ciudad Jardín:

- C.P. Ciudad Jardín.
- C.P. Salvador Vinuesa.

#### Parque Cruz Conde:

- C.P. Al-andalus.

#### Miralbaida.- Parque Azahares

- C.P. Alfonso Churruca,

#### Las Palmeras.

- C.P. Pedagogo García. Navarro.

#### Fuensanta.

- C.P. Fernán Pérez de Oliva
- C.P. Lucano

#### Cañero Parque Fidiana

- C.P. San Vicente Ferrer.
- C.P. Infantil Fidiana

#### Santa Rosa Valdeolleros.

- C.P. Hernán Ruiz.
- C.P. Pablo García Baena.
- C.P. José de la Torre (Bda. El Naranjo),

#### Levante.

- C.P. Averroes.
- C.P. Juan de Mena.

#### Fátima:

- C.P. Concepción Arenal,

#### Distrito Centro:

- C.P. Condesa Las Quemadas
- C.P. Torre Malmuerta

#### Margaritas Parque Figueroa .

- C.P. Obispo Osio

- C.P. Mediterráneo.

#### Zonas Exteriores:

- C.P. Araceli Bujalance Arcos (Encinarejo),
- C.P. Azahara, (Villarrubia),
- C.P. Elena Luque (Santa Cruz).
- C.P. Guillermo Romero Fernández. (Carretera del Aeropuerto)
- C.P. Los Ángeles (Bda. Del Angel),
- C.P. Maimónides. (el Higuero).
- C.P. Santa Bárbara (Cerro Muriano).
- C.P. Tena Artigas (Alcolea).

#### MUNICIPIO DE ESPEJO

- Colegio Público "Cervantes" (Cafetín), sito en C/. Cervantes, 8.
- Edificio de "Usos Múltiples", sito en C/. Cervantes, nº 73.

#### MUNICIPIO DE MONTORO

- Salón de Actos de la Plaza de Jesús núm 3: Todos los días a partir de las 17 horas y a cualquier hora los días festivos.
- Plaza de España: Sin límite de hora ni días.
- Plaza de San Miguel
- Plaza de Santa María



- C/. Miguel Romero Esteo
- C/. Vista Hermosa
- C/. Marín
- Barriada de la Paz
- Antiguo Colegio de Huertos Familiares.
- Plaza en la zona de Vaguada de la Paloma junto al Puente nuevo.
- Plaza junto a calles Sacerdote D. José Porcuna y Padre Luis Ruano.
- Explanada junto a Teatro Municipal.

#### MUNICIPIO DE OBEJO

- Núcleo de Obejo. Polideportivo Municipal cubierto junto al Colegio Público Teófilo Olivares.
- Núcleo de Cerro Muriano. Salón de Actos del Hogar del Pensionista.

#### MUNICIPIO DE PEDRO ABAD

##### Locales Cerrados:

- Salón de Actos del Centro de Ocio para Personas Mayores – antigua Casa de la Cultura, sito en C/ Constitución, 1.
- Patio del Centro de Ocio para Personas Mayores – antigua Casa de la Cultura, sito en C/ Constitución, 1.
- Salón de Actos del Centro Multicultural “Rafael Cáceres Mejías” sito en C/ Fco. Alcántara.
- Salón de Plenos – Planta 1ra. Edificio Polivalente, sito en c/ Espino, 75.

##### Espacios/Recintos Abiertos:

- Plaza 1º de Mayo.
- Plaza de Andalucía.
- Recinto Ferial.
- Zona de Ocio y Recreo del Polígono Industrial.

#### MUNICIPIO DE VILLA DEL RÍO

##### Locales al aire libre:

- Calle Juan Ramón Jiménez. (Plazuela Puente Montoro).
- Plaza de la Constitución.
- Plaza de la ONCE.
- Plazuela de la Calle Barcelona.
- Pérgola de San Carlos.
- Altozano de la Calle Hierro.
- Plazuela de la Barriada de los Grupos Escolares.
- Jardín del Lirio.
- Plaza Calle Sissia.
- Plaza Árbol del Amor.
- Jardín Calle María Zambrano.
- Plaza de España.
- Plaza del Aceite.

##### Locales cerrados:

- Centro Cívico, ubicado en planta alta del Edificio del Mercado Municipal de Abastos, c/ José Sánchez. Podrá utilizarse todos los días.
- Salón de Plenos, ubicado en la planta alta del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, 8. (Podrá ser utilizado todos los días).

#### MUNICIPIO DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA

##### Local cerrado:

- Casa de la Cultura. C/. Caridad núm 5.
- Edificio de Usos Múltiples, C/ Moral s/n.

##### Lugar abierto:

- Parque de las Cespedillas.

#### MUNICIPIO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

- Salón de Actos de la Casa de la Cultura Municipal. C/. Cádiz, s/n

Córdoba, 13 de febrero de 2012.- La Presidenta de la Junta Electoral de Zona, firma ilegible.- La Secretaria, firma ilegible.

#### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CÓRDOBA

**Relación de Lugares Oficiales habilitados para colocación gratuita de Carteles de Propaganda Electoral, para las Elecciones al Parlamento de Andalucía, convocadas por Decreto 1/2012, de 30 de enero, con indicación de los municipios de esta Zona de Córdoba.**

#### MUNICIPIO DE ADAMUZ

- Centro de Día de Mayores.
- Entrada Carretera de Villanueva de Córdoba.
- Entrada Carretera de Algallarín.
- Entrada de Carretera de Villafranca de Córdoba.

#### Entidad Autónoma de Algallarín:

- Zonas laterales de la Plaza de Abastos de Algallarín ubicada en Plaza de la Constitución y los soportes donde irá publicidad deberán estar colgados en dichos laterales (no pared)
- Banderolas cruzando las calles de la localidad de Algallarín.
- Farolas de la Plaza Mayor y Plaza de la Constitución de Algallarín.

#### MUNICIPIO DE BUJALANCE

- Paneles de madera previamente adosados por el Ayuntamiento en la fachada del Mercado Municipal de Abastos, sito en la calle Ancha de Palomino y en la parte inferior de la Torre de la Iglesia de San Francisco, sita en la calle Poeta García Lorca de esta localidad.
- Carteles y pancartas colgados a modo de banderolas en los faroles de alumbrado público, a excepción de aquellos que estén ubicados en los edificios de propiedad municipal y zonas aledañas al emplazamiento de los colegios electorales.

#### MUNICIPIO DE CAÑETE DE LAS TORRES

- Fachada Este (c/ Jacinto Benavente) del antiguo Mercado Municipal de Abastos (Tramo comprendido entre la entrada del nuevo mercado y esquina a c/ Santiago).

#### MUNICIPIO DE CARDEÑA

##### Cardeña

- Plaza de la Independencia Local.

##### Azuel

- Plaza del Gran Capitán.

##### Venta del Charco

- Plaza de la Constitución.

#### MUNICIPIO DE EL CARPIO

Vallas publicitarias emplazadas en:

- Plaza de la Constitución
- Avda. del Ecce-Homo.
- Avda. Mariana Pineda.
- C/. Los Colonos en Barriada de Maruanas.
- C/. Mayor de San Antonio.

#### MUNICIPIO DE CASTRO DEL RÍO

- Virgen de la Salud, 8 m2.
- Plaza San Fernando, 8 m2.
- Redonda de Granadillos, 8 m2.
- Plaza del Castillo, 8m2.
- Llano de la Fuente, 8 m2.
- Callejón del Lobo, 8 m2.
- Altillo (Ronda de Granadillos) 8 m2.
- Plaza de Blas Infante, 8 m2.

#### **MUNICIPIO DE CÓRDOBA**

Para colocación de carteles publicitarios:

- Plaza de Vista Alegre, frente al nº 26 (tres mástiles en el centro de la Plaza)
- Plaza de la Juventud (postes de soporte de altavoces).

En soportes de las farolas del alumbrado público de los siguientes emplazamientos:

- Avda. de Cádiz (calzada principal, salvo el tramo de farolas con báculo o soporte pintado).
- Avda. del Corregidor (calzada principal).
- Avda. Conde de Vallellano (calzada principal).
- Avda. Del Aeropuerto (calzada principal).
- Avda. Arroyo del Moro (calzada principal).
- Avda. Cañito Bazán (calzada principal).
- Avda. de la Arruzafilla.
- Avda. de Carlos III (calzada principal, salvo el trato de farolas con báculo o soporte pintado).
- Avda. de la Igualdad (calzada principal).
- Avda. de las Lonjas
- Avda. Virgen del Mar.
- Avda. del Zafiro.
- Avda. de Libia (calzada principal).
- Avda. de la Fuensanta.
- Avda. Ministerio de la Vivienda.
- Paseo de la Victoria
- Avda. República Argentina
- Avda. de las Ollerías.

#### **MUNICIPIO DE ESPEJO**

- Paneles ubicados en Plaza de la Constitución.
- Farolas alumbrado público Paseo de Andalucía, Calle Clodoaldo Gracia, Zona Industrial "El Alcaparral" y Paseo del Cafetín.

#### **MUNICIPIO DE MONTORO**

- Por el Ayuntamiento de Montoro no se han reservado lugares públicos para la colocación gratuita de carteles, si bien queda autorizada la colocación de banderolas o pancartas en todas las calles de la localidad, y cartelería suspendidas de las farolas del alumbrado público, quedando prohibido su colocación en los edificios municipales o de titularidad pública.

#### **MUNICIPIO DE OBEJO**

Para la colocación de carteles se colgarán unos paneles, que se ubicarán en los siguientes espacios:

- Núcleo de Obejo. Muro del Polideportivo Municipal.
- Núcleo de Cerro Muriano (Obejo): Valla del Campo de Fútbol.

#### **MUNICIPIO DE PEDRO ABAD**

- Farolas del Alumbrado Público y cableados, para colocación de pancartas, soportes y brazos publicitarios (banderolas), existentes en calles y vías públicas del municipio, excepto en C/ Espino desde su confluencia con C/ Almenara hasta C/ Cañuelo y C/ Santa Ana – en su totalidad, lugar donde se ubica el Colegio

Electoral.

#### **MUNICIPIO DE VILLA DEL RÍO**

- Paneles situados en Barriadas de este Municipio.
- Farolas de todas las calles de la localidad.
- Banderolas colocadas entre los balcones de la localidad en todas las calles.

#### **MUNICIPIO DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA**

Para la colocación gratuita de carteles de propaganda electoral, vallas emplazadas en :

- Entrada de la población.
- Barriada de San José.
- Plaza de Andalucía.
- Calle Martín López de Córdoba, confluencia con el Paseo de los Remedios.

Para la colocación de pancartas o banderolas cualquier vía pública de la población.

#### **MUNICIPIO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA**

- Fachadas del denominado "Bajos del Paseo", emplazado en Plaza de España s/n.

Y para su publicación y conocimiento se extiende el presente, haciéndose saber que las solicitudes se podrán remitir hasta el 24 de febrero actual, pudiéndose realizar vía fax al nº 957002342 o correo electrónico a la dirección

[juntaelectoral.cordoba.cjap@juntadeandalucia.es](mailto:juntaelectoral.cordoba.cjap@juntadeandalucia.es)

Córdoba, 13 de febrero de 2012.- La Presidenta de la Junta Electoral de Zona, firma ilegible.- La Secretaria, firma ilegible.

### **Junta Electoral de Zona Lucena (Córdoba)**

Núm. 1.224/2012

Doña Gabriela Valenzuela Escudero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Lucena (Córdoba), doy fe y testimonio:

Que en el expediente que se tramita en esta Junta Electoral con motivo de las próximas elecciones del día 25 de marzo al Parlamento de Andalucía, aparecen los particulares cuyo contenido literal es el siguiente:

#### **Acta de reunión de la Junta Electoral de Zona de Lucena**

En Lucena, a 14 de febrero de 2012

Siendo la hora señalada se constituye la Junta Electoral de Zona de Lucena con la siguiente composición:

PRESIDENTE: María del Pilar García de Zúñiga Marrero.

VOCALES DE PROCEDENCIA JUDICIAL: María de la Cabeza Rivas Barranco y Francisco Durán Girón.

VOCALES DE PROCEDENCIA NO JUDICIAL: José Pérez Castro y Diego Molina Salas.

SECRETARIA: Gabriela Valenzuela Escudero.

Para tratar el siguiente orden del día:

Uno.- Iniciado el acto, por la Secretaria se comunica la recepción de oficios de los distintos Ayuntamientos comprendidos en la demarcación de esta Junta, dando cuenta de los locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de campaña electoral, siendo los siguientes:

#### **MUNICIPIO DE BENAMEJÍ**

Los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles, pancartas, banderolas serán en los paneles que a tal

efecto se instalaran en:

- Muro de la Avenida de la Venta.
- Pared del Recinto Ferial Municipal.
- Farolas ubicadas en la calle José Marrón, Juan José Espejo, Carrera, Ronda y Plaza de la Constitución.

En relación a los locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de campaña de propaganda, con horario de 10:00 a 23:00 horas de lunes a domingo:

- Salón de actos del Hogar del Pensionista
- Plaza de la Constitución

#### **MUNICIPIO DE ENCINAS REALES**

Reservar los lugares para la colocación gratuita de carteles que a continuación se detallan:

- Paneles colocados en la valla situada entre la Plaza de las Encinas y de la Democracia y la C/. Arrecife (Ctra. Nacional de Córdoba-Málaga).
- Paneles colocados en la fachada del Centro Cultural de Vado-fresno.

Reservar los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral, que a continuación se detallan:

- Salón de Actos de la Casa Consistorial: de lunes a viernes a partir de las 19.00 horas. Sábados, domingos y festivos a cualquier hora.

- Plaza de la Democracia, explanada situada delante de la Casa Consistorial: todos los días a cualquier hora.

- Auditorio situado en el Margen Derecho del Parque del Calvario: todos los días a cualquiera hora.

#### **MUNICIPIO DE IZNÁJAR**

Lugares reservados para la colocación gratuita de carteles o propaganda:

- Fachada Mercado Municipal de Abastos, calle Cristóbal de Castro num. 4 (sobre 3 paneles de aglomerado) 9 m2 aproximadamente.

- Fachada Naves Servicios Operativos, calle Dr. Molina López, (sobre 5 paneles de aglomerado) 15 m2 aproximadamente.

- Muralla Jardines Paseo de la Constitución, calle Córdoba (sobre 3 paneles de aglomerado) 9 m2. aproximadamente.

Locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral:

A) Pertenecientes al Ayuntamiento o administrados por el mismo:

a) Locales cerrados o cubiertos:

Salón de actos de la Casa Consistorial, calle Julio Burell, 17.- Con una capacidad aproximada de 75 personas. Utilización: todos los días y horas, excepto el 9, 12 y 19 de Marzo, por la celebración de sesiones ordinarias de órganos municipales.

Salón de Usos Múltiples, calle Dr. Molina López. Capacidad aproximada 450 personas. Utilización todos los días y horas, con las siguientes excepciones en el mes de Marzo: de lunes a jueves, de 20 a 22 horas y los viernes, a partir de las 22 horas, por encontrarse ocupado por ensayos de "El Paso".

Salón de Usos Múltiples. Aldea Las Chozas. Capacidad aproximada 75 personas. Utilización todos los días y horas.

Salón de Usos Múltiples. Aldea Fuente del Conde. Capacidad aproximada 300 personas. Utilización todos los días y horas, excepto los días 12, 14, 19 y 21 de Marzo, de 16 a 20 horas, se encuentran ocupado por el servicio de Telecentros en dichas instalaciones.

Salón de Usos Múltiples. Aldea Cruz de Algaida. Capacidad aproximada 300 personas. Utilización todos los días y horas.

Salón de Usos Múltiples. Aldea El Higueral. Capacidad aproximada 300 personas. Utilización todos los días y horas, excepto los días 13, 15, 20 y 22 de Marzo, de 16 a 18 horas, por encontrarse cedidas las instalaciones al C.P.R. Iznájar-Norte.

Salón de Usos Múltiples. Aldea Los Juncas. Capacidad aproximada 300 personas. Utilización todos los días y horas.

Salón de Usos Múltiples. Aldea la Celada. Capacidad aproximada 300 personas. Utilización todos los días y horas, con las siguientes excepciones en el mes de Marzo: de lunes a viernes hasta las 18 horas se encuentra ocupado por el servicio de Guardería Temporera, los días 13, 15, 20 y 22 de marzo, de 16 a 20 horas se encuentra ocupado por el servicio de Telecentros; y excepto los días 16, 17, 18 y 19 de marzo por celebración de las fiestas de San José.

b) Locales o espacios susceptibles de ser cerrados:

Plaza Nueva.- Capacidad aproximada de 800 personas. Utilización todos los días y horas.

c) Espacios abiertos no susceptibles de ser cerrados:

Paseo de la Constitución. Capacidad aproximada 1.000 personas. Utilización todos los días y horas.

B) Pertenecientes a otros organismos: Ninguno.

C) Pertenecientes a personas privadas: Ninguno.

#### **MUNICIPIO DE LUCENA**

##### **Lugares para la fijación gratuita de carteles:**

- Avda. del Parque frente C/ El Peso. Valla del Paseo de Rojas. Medidas 20 por 2 metros.

- Lateral y trasera Caseta Municipal. Valla Caseta Municipal. Medidas 20 por 2 metros.

- Avda. Santa Teresa. Valla Parque Infantil de Tráfico. Medidas 20 por 2 metros.

##### **Lugares para la colocación gratuita de pancartas y carteles en postes y farolas:**

Farolas de alumbrado público, para insertar soportes y banderolas para fijación de carteles, a dos caras en todos los casos:

- Avenida Miguel Cuenca Valdivia: 38 farolas.

- Avenida del Parque: 28 farolas

- Ronda del Valle desde Ctra de Málaga hasta Carretera de Córdoba: 38 farolas.

- Avenida de la Guardia Civil: 29 farolas.

- Ronda de San Francisco hasta Cuatro Caminos: 60 farolas.

- Avenida de Santa Teresa con Plaza del Mercado: 20 farolas

- Avenida Blas Infante hasta casas del Complejo: 26 farolas.

- Carretera de Cabra: 19 farolas

- Calle Federico García Lorca y calle Corazón de Jesús: 31 farolas.

- Calle Córdoba: 29 farolas.

##### **Locales oficiales para la celebración de actos de Propaganda Electoral:**

EDIFICIOS MUNICIPALES (Abiertos)

- Pista múltiple Polideportivo (Avda. Santa Teresa)

Capacidad 1.000 personas. Características: Con iluminación. Recinto acotado. Horario disponible: Lunes a Viernes de 12 a 23 horas. Sábados y Domingos de 12 a 21 horas.

- Caseta Municipal del Recinto Ferial.

Capacidad: 750 personas. Características: Con iluminación. Recinto acotado. Horario disponible: Todos los días de 12 a 24 horas.

EDIFICIOS MUNICIPALES (Cerrados)

- C.P. El Carmen: capacidad 190 personas, características: gimnasio cubierto del Colegio. Iluminación y servicios. Horario

disponible: todos los días, fuera del horario lectivo.

- Conservatorio Profesional de Música. Calle Condesa Pizarro (Mesoncillo) 17. Capacidad: 104 personas. Características: Salón de Actos en 1º planta del edificio. Horario disponible: Días no lectivos a partir de las 9 de la noche y festivos de 12 a 22 horas.

\* Centros Cívicos:

"El Valle" "Llano de las Tinajerías" "Calle Rute" "Plaza del Maestro Frasquito Espada" y "Barriada Polideportivo".

Capacidad 50 personas (cada uno)

Características: Iluminación y servicios.

Horario disponible: todos los días.

- Salón de Actos del Edificio Polivalente en Jauja.

Capacidad: 80 personas. Características: Con iluminación y servicios. Horario disponible: Todos los días de 18 a 24 horas.

- Salón de Actos del Edificio Polivalente en Las Navas del Selpillar.

Capacidad: 75 personas. Características: Con iluminación y servicios. Horario disponible. Todos los días de 18 a 24 horas.

**LUGARES DE USO PÚBLICO:**

- Plaza de España (Paseo del Coso)

Capacidad: 600 personas. Características: Plaza pública, paseo, con iluminación. Horario disponible: Todos los días. Horario libre.

- Paseo de Rojas

Capacidad: 1.000 personas. Características: Paseo público, con iluminación. Horario disponible: todos los días. Horario libre.

- Paseo de la Ribera, en Jauja

Capacidad: 500 personas. Características: Paseo público con iluminación. Horario disponible: Todos los días. Horario libre.

- Plaza del Pilar, en Las Navas del Selpillar.

Capacidad: 250 personas. Características: Plaza pública. Con iluminación. Horario disponible: todos los días. Horario libre.

#### **MUNICIPIO DE PALENCIANA**

Emplazamientos reservados para la colocación gratuita de Propaganda Electoral, los que a continuación se especifican:

1º.- Calle Camino de la Noria número. 1.- Edificio conocido como "Los Lavaderos" con unos 20 metros útiles de fachada.

2º.- Calle Eras Bajas número 37.- Edificio conocido como Casa de la Cultura y la Juventud, fachada lateral de unos 15 metros útiles.

Locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de Campaña Electoral, que a continuación se relacionan:

1º.- Teatro al Aire Libre.- Situado en el Patio del Saber de la Plaza de Andalucía, con una cabida de 300 personas. No posee asientos, aunque dispone de luz artificial. Horas disponibles durante la campaña electoral de 15 a 23 horas.

2º.- Salón de Actos del Centro Cívico.- Situado en la Plaza de Andalucía S/n, cabida de 200 personas. Posee asientos y luz artificial. Horas disponibles durante toda la campaña electoral de 11 a 23 horas.

3º.- Plaza del Carmen.- Situada en el lugar de su nombre, con una cabida de 1.000 personas. No posee asientos. Horas disponibles durante toda la Campaña electoral de 11 a 23 horas.

#### **MUNICIPIO DE RUTE**

Emplazamientos para la fijación de carteles:

1.- Muros que delimitan el Paseo de Francisco Salto, situados en calle Juan Carlos I, calle del Mercado y calle Duquesa, con una superficie de 57,96 m2 y 51,45 m2.

2.- Muros del Paseo del Fresno, con una superficie de 220,00 m2 y 223,10 m2.

3.- Muros del Colegio Público "Fuente del Moral", con una su-

perficie de 281,20 m2 y 180 m2

4.- Muro de entrada a calle Nueva, con una superficie de 23,60 m2.

Locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral:

1.- Salón de Actos del Edificio Socio-cultural Juvenil Ludoteca, en calle María Siendones s/n, todos los días de 19.00 a 23.00 horas, excepto el día 23 de marzo de 2012.

2.- Salón de actos del Edificio de Usos múltiples de la calle Priego, todos los días de 19,00 a 22,00 horas, excepto el día 23 de marzo de 2012.

3.- Salón de actos del Colegio Público "Fuente del Moral", todos los días de 21,00 a 23,00 horas.

4.- Salón de actos del I.E.S. "Nuevo Scala" de Rute, todos los días de 19,00 a 23,00 horas.

5.- Paseo de Francisco Salto.

6.- Paseo del Fresno.

7.- Plaza de la Iglesia de Zambra.

8.- Parque Nuestra Señora del Carmen de Llanos de Don Juan.

9.- Centro de Mayores de Llanos de Don Juan.

10.- Centro de Adultos de Zambra.

11.- Centro de Adultos de Las Piedras-Palomares.

Por el Sr. Presidente, tras debatir sobre el orden del día anteriormente referido, la Junta, por unanimidad, y en virtud de lo previsto en la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General, acordó lo siguiente:

Remítase testimonio de la presente, participado vía fax y correo electrónico al BOP para su publicación, a fin de que los representantes de las candidaturas puedan solicitar su utilización.

No habiendo más asuntos de que tratar se dio por finalizado el acto, del que se extiende la presente, que leída y encontrada conforme es firmada por todos los asistentes de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Lo anteriormente preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y a los fines acreditativos correspondientes, expido la presente en Lucena a 14 de febrero de 2012.- La Secretaria, firma ilegible.

### **Junta Electoral de Zona Montilla (Córdoba)**

Núm. 1.200/2012

Relación de Locales Oficiales y Lugares Públicos habilitados para la celebración de actos de Campaña Electoral para las Elecciones al Parlamento de Andalucía, convocadas por Decreto 1/2012, de 30 de enero, con indicación de los municipios de esta Zona de Montilla.

#### **MUNICIPIO DE FERNÁN NÚÑEZ**

Paseo de Santa Marina.

Salón de Actos del Ayuntamiento.

Casa de la Cultura.

Centro de Participación Ciudadana.

#### **MUNICIPIO LA RAMBLA**

Salón de Usos Múltiples (Plaza de la Constitución, 4)

Naves de Cerámica (calle Barrios, 19)

Paseo de España

Paseo de la Cultura

Paseo del Calvario

Caseta Municipal (calle Barrios, 23)

Casa de la Cultura "Alcalde Diego León" (Llano del Convento 5)

Jardines de Andalucía  
 Recinto Ferial de la Minilla (excepto los jueves)  
 Parque de los Trinitarios  
 Agencia de Desarrollo Local (La Silera, 3)

#### **MUNICIPIO LA VICTORIA**

Casa de la cultura, cualquier día y hora.

#### **MUNICIPIO MONTALBÁN**

Teatro Municipal  
 Salón de actos del Colegio Publico Montealbo  
 Polideportivo Municipal  
 Salón de actos de la Casa de la Cultura  
 Caseta Municipal

#### **MUNICIPIO MONTEMAYOR**

Plaza del Mirador  
 Salón de Actos del Centro Cultural Juvenil

#### **MUNICIPIO MONTILLA**

##### **- Recintos cerrados:**

- Edificio Cervantes. Antiguas Escuelas "El Pescao": Salón de actos. Aforo aproximado 100 personas: Sitio en c/ Padre Miguel Molina num. 1.

- Colegio Público San Francisco Solano: Salón de Actos. Aforo aproximado 100 personas. Sitio en c/ Giner de los Ríos.

- Colegio Público Gran Capitán: Comedor. Aforo aproximado 200 personas y patio, aforo aprox. 200 personas). Sitio en Avda. de La Constitución, 16.

- Colegio Publico Beato Juan de Ávila: Salón de actos. Aforo aproximado 200 personas. Sitio en barriada del Molinillo.

- Colegio Público San José: Salón de Actos. Sitio en c/ Ronda de Curtidores.

- Salón municipal de usos múltiples. Sitio en Vereda del Cerro Macho.

- Parte alta del Mercado de Abastos, sito en c/ San Juan de Ávila.

- Salón de Actos de San Juan de Dios: Aforo aproximado 300 personas. Sitio en c/ Puerta de Aguilar, 10.

- Pista Deportiva Cubierta de la Barriada del Molinillo.

##### **- Espacios abiertos:**

- Plaza de la Merced.

- Nave central del Paseo de Cervantes.

El horario de utilización de los colegios Públicos será únicamente de tarde y a partir de las 19'00 horas, debiéndose por la Junta Electoral de Zona comunicar a los citados centros la celebración de los actos que se prevean, para su conocimiento, al mismo que a este Ayuntamiento para facilitar el acceso al resto de los inmuebles.

#### **MUNICIPIO SANTAELLA**

Santaella-núcleo:

Plaza Cervantes, con una superficie aproximada de 2.000 m2. Utilizable todos los días.

Casa de la Cultura, C/ Antonio Palma Luque nº 27, con una superficie aproximada de 150 m2. Utilizable todos los días.

Plaza Rafael Alberti (Bda. Cañada Jardín), con una superficie aproximada de 2.000 m2. Utilizable todos los días.

La Guijarrosa:

Patio del Colegio Público "Agustín Palma Soto", C/ Santo Rosario, con una superficie aproximada de 500 m2. Utilizable todos los días de la semana a partir de las 18 horas, y los fines de semana y festivos durante todo el día.

La Montiel:

Plaza Mayor de dicho núcleo, con una superficie aproximada de 500 m2. Utilizable todos los días.

Salón de Usos Múltiples (Ronda Norte). Utilizable todos los

días.

El Fontanar:

Plaza de dicha aldea, con una superficie aproximada de 750 m2. Utilizable todos los días.

Salón de Usos Múltiples, Utilizable todos los días.

#### **MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS**

Salón de usos múltiples "La Tahona".

Montilla, 13 de febrero de 2012.- La Presidenta de la Junta Electoral de Zona, firma ilegible.- La Secretaria, firma ilegible.

Relacion de Lugares Oficiales habilitados para colocación gratuita de Carteles de Propaganda Electoral, para las Elecciones al Parlamento de Andalucía, convocadas por Decreto 1/2012, de 30 de enero, con indicación de los municipios de esta Zona de Montilla.

#### **MUNICIPIO DE FERNÁN NÚÑEZ**

Panel que existe en fachada de los jardines de Palacio Ducal.

Panel del Instituto de Enseñanza "Francisco de los Ríos" a C/ Adolfo Darhan.

Panel Cetro de Información Juvenil.

Panel Paseo de Sta Marina. (Protección Civil).

#### **MUNICIPIO LA RAMBLA**

- Vallas junto al Mercado de Abastos (calle Arco de la Villa)

- Vallas junto al muro Colegio P. Alfar (calle Redonda)

- Vallas junto al muro del cruce calle Redonda/carretera Montalban

- Vallas muro Carrera Baja

- Vallas Barriada Cuatro Carreteras (calle Blanco)

- Muro Barriada de los Pintores

- Muro Polígono Industrial Los Alfares

#### **Lugares colocación banderolas:**

Calles:

- Carrera Baja

- Barrios

- La Iglesia

- Ancha

- La Silera

- Santaella

- Cuesta de los Frailes

- Empedrada

- Redonda

#### **MUNICIPIO LA VICTORIA**

Soportes Publicitarios de las farolas, ubicadas en las tres entradas de la localidad.

#### **MUNICIPIO MONTALBÁN**

Antiguos depósitos de Agua

Farolas de alumbrado publico (colocación de banderolas)

Muro del Jardín de la Petanca

Muro del Cerrillo de la Cruz

Muro de la Cruz de San Antonio

#### **MUNICIPIO MONTEMAYOR**

Paneles fijados en naves sitas en Crta. Estación.

Farolas sitas en Avda. de Málaga/ Avda. Granada

Farolas sitas en Avda. de Córdoba

#### **MUNICIPIO MONTILLA**

- Muro en calle Gran Capitán, esquina a calle San Juan de Dios. (aprox. 40 m2. )

- Cerramiento del solar ocupado por los depósitos de San Agustín. Fachada a calle Juan Colín (aprox. 100 m2. ).

- Fachadas del Mercado Municipal de Abastos recayentes a calles Escuelas y Herradores.

- Farolas de alumbrado público ubicadas en las siguientes calles:

- Avda. del Marqués de la Vega de Armijo.  
- Avda. de Andalucía, (excepto en el tramo comprendido entre la c/ Puerta de Aguilar y la intersección con la travesía de la carretera C-329 de Montoro a Puente Genil).

- Avda. de Italia.
- Avda. Pío XII.
- Avda. de Boucau.
- Avda. de Granada y Llano de Palacio
- Avda. de María Auxiliadora
- Avda. de la Constitución.

La fijación de carteles en los emplazamientos disponibles se realizará sobre los paneles provisionales que el Ayuntamiento instalará al efecto en los lugares indicados, a fin de evitar el deterioro de las fachadas.

La fijación de publicidad en las farolas de alumbrado público se realizará mediante fijación al báculo de banderolas con sistema de fijación a base de abrazaderas con bordes protegidos para no dañarlas.

#### **MUNICIPIO SANTAELLA**

A) Muro de acceso a Santaella por calle Agustín Palma Soto, margen izquierdo; con una superficie aproximada de 100 m2.

B) Muralla de contención en C/ Écija (junto a Plaza Mayor), con una superficie aproximada de 250 m2.

Se ha de indicar que todos estos lugares van referidos a Santaella-núcleo, ya que en las diferentes aldeas (La Guijarrosa, La Montaña y El Fontanar) no existen espacios públicos, salvo los centros escolares. No obstante, se podrán utilizar los árboles o postes de farolas para dicho fin, con soportes metálicos unidos a los mismos.

A continuación se relacionan las vías donde existen soportes fijos aptos para la colocación de pancartas y carteles por el sistema de banderolas:

##### **- Santaella-núcleo:**

- Cra. de acceso a Santaella desde Córdoba.
- C/ Blas Infante o Cra. de Puente Genil.
- C/ Écija o Cra. de La Montaña.

##### **- La Guijarrosa:**

- Travesía del núcleo de La Guijarrosa (C/ Santo Rosario)

##### **- La Montaña:**

- Plaza Mayor.

##### **- El Fontanar:**

- Plaza El Fontanar.

#### **MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS**

- Fachada oeste Plaza de Abastos.
- Fachada este del Ayuntamiento.

Y para su publicación y conocimiento se extiende el presente, haciéndose saber que las solicitudes se podrán remitir hasta el 24 de febrero actual, pudiéndose realizar vía fax al nº 957699685.

Montilla, 13 de febrero de 2012.- La Presidenta de la Junta Electoral de Zona, firma ilegible.- La Secretaria, firma ilegible.

#### **Junta Electoral de Zona Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)**

Núm. 1.158/2012

Dando cumplimiento a lo previsto en el art. 57 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, pongo en su conocimiento los locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización de los actos de campaña electoral:

##### **1.- Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo:**

- Centro Polivalente.
- Colegio Aurelio Sánchez.
- Plaza Jardín. Distrito de Peñarroya.
- Calle Gustavo Adolfo Bécquer.
- Explanada de la Biblioteca Pública Municipal en Parque Carboníferas.
- Explanada junto a la Casa de la Juventud. Plaza de Santa Bárbara.

Se podrán utilizar todos los días de la campaña electoral de 10 a 15 horas y de 17 a 24 horas.

##### **2.- Ayuntamiento de Belmez.**

- Salón de Plenos de la Casa Consistorial (C/ Córdoba nº 1).
- Caseta Municipal. (Plaza del Maestro s/n).
- Casa de la Cultura. (C/ San Antonio nº 16).
- Salón de Actos del Complejo Residencia (Avda. Universidad s/n).
- Casa de la Cultura en Aldea de El Hoyo.
- Casa de la Cultura en Aldea de Doña Rama.

Se podrán utilizar todo los días de campaña de 9 horas a 24 horas.

##### **3.- Ayuntamiento de Espiel.**

- Salón de la casa Consistorial (C/ Andalucía, 7), se podrá utilizar los días hábiles a partir de las 20 horas y Sábados, Domingos y festivos a partir de las 22 horas.
- Salón de Actos Casa de la Cultura (Avda. de España, 1), se podrá utilizar todos los días hábiles a partir de las 20 horas y Sábados, Domingos y festivos a partir de las 22 horas.
- Caseta Municipal, se podrá utilizar todos los días hábiles e inhábiles a partir de las 20 horas.

##### **4.- Ayuntamiento de Villanueva del Rey.**

- Plaza del Ayuntamiento.
- Salón de actos Edificios Servicios Sociales (C/ Real, 31).
- Caseta Municipal (C/ Real nº 17).

Se podrán utilizar de lunes a domingo, a partir de las 20 horas.

##### **5.- Ayuntamiento de Villaharta.**

- Salón de Actos del Ayuntamiento, (Casa Consistorial sita en C/ Virgen de la Piedad, 1).

Se podrá utilizar toda la campaña de 17 a 24 horas y siempre que no coincida con actos del Ayuntamiento.

- Salón de Actos del Edificio de Usos Múltiples, (Avda. Andalucía, 2).

Se podrá utilizar toda la Campaña, de 17 a 24 horas y siempre que no coincida con actos del Ayuntamiento.

##### **6.- Ayuntamiento de Fuente Obejuna.**

- Salón de Plenos Municipal.
- Teatro Municipal.
- Plaza Lope de Vega.

##### **Aldeas.**

- Centro de Convivencia.
- Plazas Públicas.

Se podrán utilizar durante toda la campaña electoral a todas las horas.

**7.- Ayuntamiento de La Granjuela.**

- Salón de Usos Múltiples (Plza. Mayor).

Se podrá utilizar todos los días de la campaña electoral de 18 a 24 horas.

**8.- Ayuntamiento de Los Blázquez.**

- Salón de Actos del Hogar del Pensionista (C/ Carretera, 3).  
- Salón de Actos de la Casa de la Juventud (C/ Cervantes, 5).  
- Plaza de la Constitución.

Se podrán utilizar todos los días de la campaña y cualquier horario.

**9.- Ayuntamiento de Valsequillo.**

- Salón de Actos del Hogar del Pensionista. (C/ Portugal 2-a).

Se podrá utilizar durante toda la campaña electoral de 18 a 22 horas.

**10.- Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.**

- Centro Social de Desarrollo (Plza. de San Juan nº 4), todos los días y a cualquier hora.

- Explanada exterior del Edificio de Servicios Múltiples, todos los días a cualquier hora.

- Caseta Municipal situada al fondo del Paseo de la Constitución, todos los días y sin problema de horarios.

- Pabellón Municipal El Pilar (C/ Paseo de la Constitución s/n), todos los días y sin problema de horario.

- Salas de las cristalerías en el Edificio de Servicios Múltiples, todos los días y sin problemas de horario.

**11.- Ayuntamiento de Belalcázar.**

- Salón de Actos de la Casa de Cultura.

- Caseta Municipal Nueva Andalucía.

Se podrán utilizar todos los días de la campaña durante todas las horas.

**12.- Ayuntamiento de Fuente La Lancha.**

- Salón Municipal de Usos Múltiples sito en prolongación de C/ Villaralto, junto al recinto ferial.

Se podrán utilizar todos los días y horas de la campaña electoral.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 10 de febrero de 2012.- La Secretario de la Junta Electoral de Zona, Fdo. María Rosario Salido Rodríguez.

Dando cumplimiento a lo previsto en el art. 57 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, pongo en su conocimiento los espacios disponibles para la colocación gratuita de carteles de propaganda electoral:

**1.- Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo:**

20 Paneles de 3,70 x 1,83 que se ubicarán en:

3 en Vial Norte.

2 en Plaza de Santa Bárbara.

2 en Plaza Jardín distrito de Peñarroya.

1 en Plaza de Eulogio Paz.

1 en Plaza de Belmez.

1 en calle Gustavo Adolfo Bécquer.

1 en Parque San Miguel.

1 en calle Ronda del Guadiato.

1 en Plaza Virgen de la Luz.

1 en Puente de Peñarroya.

1 en calle Gral. Primo de Rivera.

1 en Plaza de la Ecología.

1 en Avda. José Simón de Lillo.

1 en Ronda de la Paz (frente Piscina Municipal).

1 en lateral calle Séneca frente Estación de Servicios la Piscina.

1 frente al Hospital de Alta Resolución.

**2.- Ayuntamiento de de Belmez.**

Plaza de Abastos (pizarra).

Plaza del Santo (pizarra).

Puerta Casa Consistorial (pizarra).

Entrada Polígono Industrial San Antonio (pizarra).

**3.- Ayuntamiento de Espiel.**

Mercado Municipal de Abastos.

Pared lateral de la calle Carretera de la Estación.

**4.- Ayuntamiento de Villanueva del Rey.**

Paneles situados en:

Plaza Morenos.

Calle Doctor Collantes.

Calle Córdoba.

Plaza de la Iglesia.

Plaza de la Constitución.

**5.- Ayuntamiento de Villaharta.**

Muro intersección Carretera Pozoblanco- Ctra. Obejo.

Muro en Avda. Andalucía (tramo comprendido desde el edificio número 4 al edificio núm. 12 de dicha vía).

Muro en Calle Guadalquivir (tramo comprendido desde el edificio núm. 2 al edificio núm. 4 de dicha vía).

**6.- Ayuntamiento de Fuente Obejuna.**

Emplazamientos colocación carteles:

- Vallas publicitarias y marquesinas de todo el municipio.

Emplazamientos colocación pancartas y banderolas.

- Todas las calle y Plazas del municipio.

**7.- Ayuntamiento de La Granjuela.**

Sobre 3 paneles de 1,20 x 2 metros cada uno de ellos, situados en proximidades Pza. del Ayuntamiento.

**8.- Ayuntamiento de Los Blázquez.**

Dos paneles metálicos instalados en los laterales del Edificio del Ayuntamiento, con las medidas 2 x 3 m.

**9.- Ayuntamiento de Valsequillo.**

Sobre 2 paneles de 2 x 2,50 metros cada uno de ellos, situados en fachada lateral del edificio municipal de Pza. Constitución, 2.

**10.- Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.**

Plaza de la Catedral.

Cerramiento Hogar del Pensionista, sito en C/ Mercado.

Cerramiento del C.P. "Maestro Jurado" en C/ Caridad.

Portada del Paseo de la Constitución.

Fachada del Polideportivo Municipal, sito en Avda. del Parque.

Fachada del Matadero, sito en C/ Pío XII.

Los tableros disponibles para la colocación carteles de propaganda electoral para las citadas elecciones, y que anteriormente indicaba en los lugares mencionados, tiene una superficie, cada uno de ellos de 4 m2, siendo la altura de 80 cm. Y la anchura de 500 cm.

A efectos de instalación de banderolas, quedan reservadas las farolas sitas en:

Avda. Marqués de Santillana.

Avda. de San Benito.

Avda. del Parque.

C/ Virgen de Guía.

Avda. de Ntra. Sra. del Pilar.

C/ Mercado.

Avda. Corredera.

Plaza de la Catedral.

**11.- Ayuntamiento de Belalcázar.**

Tablones en Plaza de la Constitución.

Tablones en Mercado de Abastos.

Muro en calle Sebastián de Belalcázar.

**12.- Ayuntamiento de Fuente La Lancha.**

Expositor situado en Travesía de los Pedroches, junto a Fuente del Parque.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 10 de febrero de 2012.- La Secretario de la Junta Electoral de Zona, Fdo. María Rosario Salido Rodríguez.

## Junta Electoral de Zona Posadas (Córdoba)

Núm. 1.206/2012

### Elecciones al Parlamento de Andalucía 25 de marzo de 2012

Doña Paula García Rodríguez, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Posadas, por medio del presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57.2 de la L.O. de Régimen Electoral General, se hace pública la siguiente relación:

**Relación de los Locales Oficiales y Lugares Públicos que se reservan por los municipios que integran esta circunscripción electoral para la realización gratuita de actos de Campaña Electoral.**

#### MUNICIPIO DE ALMODÓVAR DEL RÍO (CÓRDOBA)

Denominación.- Situación.- Aforo.- Días y horas.

Área de Desarrollo; Avenida Alcalde Manuel Alba 2; 200; Todos los días entre 20 h-24 h.

Colegio Los Mochos; Barriada Los Mochos, 104; 200; Todos los días entre 20 h-24 h.

#### Plazas Públicas que se especifican:

Plaza del Pueblo; La misma; Hasta 1.000; Todos los días entre 20 h-24 h.

Plaza Salvador Allende; La misma; Hasta 1.000; Todos los días entre 20 h-24 h.

Plaza del Cerro; La misma; Hasta 1.000; Todos los días entre 20 h-24 h.

Plaza del Cañuelo; La misma; Hasta 1.000; Todos los días entre 20 h-24 h.

#### MUNICIPIO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

Denominación.- Situación.- Aforo.- Días y horas.

- Salones de actos de los edificios de usos múltiples de los núcleos de población de este municipio; -; -; Todos desde las 20 a 24 horas.

- Salón de Actos del Municipio de Usos Múltiples de Fuente-Palmera, de la E.L.A. de Ochavillo del Río y Salón de Actos del Edificio de Usos Múltiples Alcalde Juan Ramírez de la E.L.A. de Fuente Carreteros; -; -; Todos desde las 20 a 24 horas.

- Salones de actos de todos los Colegios Públicos del municipio; -; -; Todos desde las 20 a 24 horas.

- Plazas de todos los núcleos de población de la Colonia de Fuente Palmera (Córdoba), incluyendo la Plaza Juanito Flores de Fuente Palmera y la Plaza del Bulevar sita en Avda. de la Constitución, de Fuente Palmera; -; -; Todos desde las 20 a 24 horas.

#### MUNICIPIO DE GUADALCÁZAR (CÓRDOBA)

Denominación.- Situación.- Aforo.- Días y horas.

#### Locales Oficiales:

Edificio Polivalente; Plaza Huerto Convento; 600; Todos.

Hogar del Pensionista; C/ Julio Romero de Torres, 5; 200; Todos.

C.P. Marqués de Guadalcazar; C/ María Isidra de Guzmán; 120; Todos. Horas no lectivas.

#### Lugares de uso público:

Plaza de España; Plaza España; 700; Todos.

#### MUNICIPIO DE HORNACHUELOS (CÓRDOBA)

Denominación.- Situación.- Aforo.- Días y horas.

#### HORNACHUELOS

Cinema Municipal Los Ángeles; -; -; Todos de 10 a las 24.

Campo de Fútbol Municipal; -; -; Todos de 10 a las 24.

Recinto Ferial; -; -; Todos de 10 a las 24.

Plaza Diputado Bujalance; -; -; Todos de 10 a las 24.

Colegio Público Rural Bembézar (Cortijuelos); -; -; Todos de 18 a las 24.

#### BEMBÉZAR

Plaza Mayor; -; -; Todos de 10 a las 24.

Colegio Público Rural (Bembézar); -; -; Todos de 18 a las 24.

#### MESAS DE GUADALORA

Plaza Mayor; -; -; Todos de 10 a las 24.

Local Municipal Isidro; -; -; Todos de 10 a las 24.

Colegio Público Rural Bembézar; -; -; Todos de 18 a las 24.

#### CÉSPEDES

Plaza Antonio Guerrero; -; -; Todos de 10 a las 24.

Colegio Público Rural Bembézar; -; -; Todos de 18 a las 24.

#### LA PARRILLA

Plaza Mayor; -; -; Todos de 10 a las 24.

Colegio Público Rural Bembézar; -; -; Todos de 18 a las 24.

#### MUNICIPIO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA)

Denominación.- Situación.- Aforo.- Días y horas.

Colegio Público Carlos III; -; 100 en el Interior. 500 En el exterior; Todos. De 18 h-24 h. Horas no lectivas.

Salón de Actos del Ayuntamiento; -; 220; Todos. De 18 h-24 h.

Salón de Actos del Instituto Enseñanza Media El Sauce; -; 200; Todos. De 18 h-24 h. Horas no lectivas.

Colegios Públicos de los Departamentos; -; 100; Todos. De 18 h-24 h. Horas no lectivas.

Centro Social de La Paz; 1º Departamento; 50; Todos. Entre 20 h-23 h.

Centro Social Los Algarbes; 2º Departamento; 50; Todos. Entre 20 h-23 h.

Centro Social de El Arrecife; 4º Departamento; 60; Todos. Entre 20 h-23 h.

Centro Social de El Garabato; 5º Departamento; 50; Todos. Entre 20 h-23 h.

Centro Social Las Pinedas; 7º Departamento; 50; Todos. Entre 20 h-23 h.

Centro Social de Fuencubierta; 9º Departamento; 50; Todos. Entre 20 h-23 h.

Centro Social de Aldea Quintana; 10º Departamento; 50; Todos. Entre 20 h-23 h.

Patio de El Molino del Rey; -; 200; Todos. Entre 20 h-24 h.

Salón de Actos Instituto E. Media Nuevas Poblaciones; -; 200; Todos. De 18 h-24 h. Horas no lectivas.

#### MUNICIPIO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

Denominación.- Situación.- Aforo.- Días y horas.

#### OFICIALES:

##### Cerrados y cubiertos:

Colegio Público San Sebastián; Ronda del Jardín, 7; -; Todos los días. No podrá utilizarse de lunes a viernes de 9 h-14 h y de 15:30 h-18:15 h.

Colegio Público Parque; Avenida de la Diputación 2 y 9; -; Todos los días. No podrá utilizarse de lunes a viernes de 9 h-14 h y de 15:30 h-18:15 h.

##### Cerrados y descubiertos:

Patio interior de la Casa de la Cultura-con puerta a la Calle Alamillo; -; -; Todos los días y horas.

#### PÚBLICOS:



**Abiertos:**

Paseo Alfonso XIII; -; -; Todos los días, a cualquier hora.

Paseo Central del Jardín Municipal Victoria Eugenia; Avenida Pío XII 6; -; Todos los días, a cualquier hora.

Plaza del Núcleo de población Veredón El Mohino; -; -; Todos los días y horas.

Plaza San Miguel del núcleo de población Pueblo El Calonge; -; -; Todos los días y horas.

**MUNICIPIO DE POSADAS (CÓRDOBA)**

Denominación.- Situación.- Aforo.- Días y horas.

Cine Teatro Liceo Manuel Rumí Cortés; -; -; Todos menos los sábados y domingos.

Salón de Actos de Servicios Sociales; -; -; Todos los días, de 20.00 a 24.00 h.

Plaza Aldea de Rivero de Posadas; -; -; Todos los días y horas.

Colegio Ntra. Sra. de la Salud; -; -; Todos los días y horas.

Paseo Pedro Vargas; -; -; Todos los días y horas.

A partir de la publicación del presente, los representantes de las candidaturas pueden solicitar ante esta Junta Electoral de Zona la utilización de los locales y lugares antes relacionados que se atribuirán el cuarto día posterior a la proclamación de candidatos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57.3 del citado cuerpo legal.

En Posadas, a 13 de febrero de 2012.- La Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Posadas (Córdoba), Paula García Rodríguez.

**Elecciones al Parlamento de Andalucía 25 de marzo de 2012**

Doña Paula García Rodríguez, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Posadas, por medio del presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57.2 de la LO de Régimen Electoral General, se hace pública la siguiente relación:

Relación de emplazamientos para la colocación de carteles, y en su caso, pancartas y banderolas, que se reservan por los municipios que integran esta circunscripción electoral para la campaña electoral.

**Municipio de Almodóvar del Río**

Pancartas y carteles por sistema banderolas

Emplazamiento.- Mobiliario urbano.- Número.

Barriada los Mochos; Luminaria con báculo (pie); 39

Barriada los Mochos; Soportes alumbrado Público Especial de festejos; 10

Calle Camino Cuesta Sevilla (Tramo camino los Llanos y Carretera de la Estación); Luminarias con báculo (pie); 9

Camino los Llanos; Luminaria con báculo (pie); 13

Camino Los Llanos; Soportes alumbrado público Especial de festejos; 19

Avenida Alcalde M. Alba; Soportes alumbrado público Especial de Festejos; 16

Carretera Córdoba Palma del Río, desde Final Calle Fuente Santa hasta Barriada Rosario; Luminarias con báculo (pie); 8

Calle Doctor Antonio Carrasco García; Soportes alumbrado público Especial de festejos; 18

Carretera Pantano; Luminarias con báculo (pie); 22

Barriada los Mochos (tramo Cantina); Soportes alumbrado público especial festejos; 12

Barriada los Mochos (tramo Cantina); Luminarias con báculo (pie); 10

Barriada Los Mochos (líneas férreas hasta Carretera Puesta en Riego); Soportes alumbrado público especial festejos; 46

Barriada Los Mochos (líneas férreas hasta Carretera Puesta en Riego); Luminarias con báculo (pie); 74

**Municipio de Fuente Palmera**

Emplazamientos para la colocación de propaganda electoral

Paneles electorales ubicados en todas las Plazas de los núcleos de población de este municipio, incluyendo la Plaza Real de Fuente Palmera

**Municipio de Guadalcázar**

Lugares reservados para la colocación gratuita de carteles

Lugar.- Superficie.- Emplazamiento.

Frontal Loja del Convento; 86 m; Calle Julio Romero de Torres

Muro exterior del Silo Municipal; 60 m; Calle Ronda Escolar S/n

Lugares reservados para la colocación de banderolas

Farolas instaladas a lo largo de Calle Ronda Escolar, calle María Auxiliadora, Plaza de España, Calle Manuel Guerrero y calle María Isidra de Guzmán.

**Municipio de Hornachuelos**

Lugares reservados para la colocación gratuita de carteles.

Fachada de la escalera de acceso al Paseo de Blas Infante, lateral izquierdo

Lateral derecho de la fachada de la entrada a la Calle Federico García Lorca, por la calle La Redonda

**Municipio de La Carlota**

Lugares reservados para la colocación de pancartas, paneles y carteles colgados a postes o farolas por el sistema llamado de banderolas

Núcleo.- Lugar.

Núcleo principal de La Carlota;

a) En el Boulevard Carlos III se podrán instalar pancartas y paneles, desde la calle de La Estación hasta la confluencia con la calle Batalla de Lepanto.

b) En la Avenida de la Paz, Avenida Campo de Fútbol y Paseo Tierno Galván, se podrán instalar paneles.

c) En la Avenida de Nuestra Señora del Carmen y en la Avenida de la Ronda Sur, se podrán instalar carteles colgados a postes o farolas.

- Primer Departamento La Paz; se podrán colocar carteles colgados a postes o farolas en la Avenida Miguel de Cervantes, Redonda de la Marquesa, Avenida de la Victoria y Plaza de la Iglesia.

- Segundo Departamento Los Algarbes; se podrán colocar carteles colgados a postes o farolas en EL Camino del Colegio y en el Camino del Campo de Tiro.

- Tercer Departamento Montealto; se podrán colocar carteles colgados a postes o farolas en la Avenida de Andalucía

- Cuarto Departamento El Arrecife; se podrán colocar carteles colgados a postes o farolas en la Avenida de Córdoba y en la Avenida de la Plata

- Quinto Departamento El Garabato; se podrán colocar carteles colgados a postes o farolas en la calle Trivilla del Prado y plaza Martín Prats.

- Sexto Departamento la Chica Carlota; se podrán colocar carteles colgados a postes o farolas en la calle Ancha, Carretera de Las Pinadas y Plaza de Andalucía

- Séptimo Departamento Las Pinadas; se podrán colocar carteles colgados a postes o farolas en LA Plaza de la Iglesia, en la calle Francisco Afán y en la calle 28 de febrero.

- Octavo Departamento El Rinconcillo; se podrán colocar carteles colgados a postes o farolas en Plaza del Horno, en Avenida de la Carlota y Avenida de los Matas.

- Noveno Departamento Fuencubierta; se podrán colocar carteles colgados a postes o farolas en Plaza de España, en la calle Ancha y en la Avenida de Andalucía

- Décimo Departamento Aldea Quintana; se podrán colocar car-

teles colgados a postes o farolas en Avenida de Cádiz, calle El Sol, Plaza de Andalucía, Avenida de la Torre y Avenida de la Victoria.

#### **Municipio de Palma del Río**

Lugares reservados para la colocación gratuita de carteles de propagada electoral

Tipo de Vía.- Denominación.- Número.- Metros cuadrados.

Avenida; Pío XII (fachada Paseo); 2; 30

Avenida; Pío XII (fachada Horgar Del pensionista); 3; 40

Avenida; De la Paz (transformador Sevillana); 2; 20

Determinación de postes y farolas para la colocación gratuita de carteles.

Tipo Vía.- Denominación.- Número de Postes y farolas.-

Avenida; Córdoba; 7

Avenida; La Campana; 4

Avenida; Andalucía; 15

Avenida; Santa Ana; 30

Calle; Barqueta; 12

Avenida; Republica Dominicana; 14

Avenida; Goya; 14

Avenida; Vázquez Díaz; 16

Avenida; María Auxiliadora; 30

Avenida; Aulio Cornelio Palma; 65

Avenida; De la Paz; 20

Avenida; Blas Infante; 15

Avenida; Pío XII; 35

#### **Municipio de Posadas**

Emplazamientos disponibles habilitados mediante paneles para fijar propaganda electoral

Las ubicaciones de la cartelería serán en los paneles que se habilitarán al efecto en:

- Barriada Virgen de la Salud.
- Paseo Pedro Vargas.
- Calle Mesones.
- Plaza de Lavaderos.

A partir de la publicación del presente, los representantes de las candidaturas pueden solicitar ante esta Junta Electoral de Zona la utilización de los lugares antes relacionados que se atribuirán el cuarto día posterior a la proclamación de candidatos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57.3 del citado cuerpo legal.

En Posadas, a 13 de febrero de 2012.- La Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Posadas (Córdoba), Fdo. Paula García Rodríguez.

---

### **Junta Electoral de Zona Pozoblanco (Córdoba)**

Núm. 1.207/2012

Doña Raquel Moreno Moreno, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Pozoblanco, certifico:

Que los lugares designados para la colocación gratuita de propaganda electoral y los locales para la celebración de actos de campaña electoral comunicados a esta Junta por los Ayuntamientos de la Zona son los siguientes:

#### **POZOBLANCO:**

- **Postes o farolas instalados en las siguientes vías públicas (banderolas en farolas):**

- Avda. Vva. de Córdoba (En los tramos que no se encuentren en obras durante la campaña electoral)

- Dr. Antonio Cabrera
- Carretera de Alcaracejos
- Ronda de Circunvalación
- Ronda de los Muñoces (En los tramos que no se encuentren en obras durante la campaña electoral)
- Avda. Argentina
- Ronda Plaza de Toros
- Ronda de los Llanos
- Paseo de los Llanos
- Avda. de El Silo
- Paseo Aurelio Teno
- Avda. El Guijo
- Avda. Marcos Redondo
- Calle san Gregorio-Carretera de Añora
- Calle San Cristóbal
- Avda. Los Pedroches
- Avda. La Salchi
- Barriada de San Antonio
- Calle Huelva
- Paseo de la Herradura

#### **- Expositores triangulares ubicados en los siguientes lugares:**

- Ronda de los Muñoces (esquina a calle Cervantes)
- Ronda de los Muñoces ( junto a Residencia Hnos. M. Cabrera)
- Ronda de los Muñoces (esquina a calle Sta. Lucía )
- Ronda de los Muñoces (junto al jardín en la confluencia de Plaza de Toros)
- Ronda Plaza de Toros ( Esquina a calle Senado)
- Ronda Plaza de Toros (Esquina a Ctra. De Obejo)
- Calle Llanos ( junto a Colegio G. De Sepúlveda)
- Paseo Los Llanos (esq. a calle San José de Calasanz)
- Calle San Bartolomé (frente al Local del Barrio)
- Calle Fernández Franco (Junto Círculo Bellas Artes)
- Ronda de Circunvalación (frente al Torilejo)
- Doctor Marañón, a la altura del número 42
- Avda. Villanueva de Córdoba ( Esq. a carretera de Pedroche)
- Calle Sta. Bárbara ( Junto a la Cruz de la Unidad)
- Paseo de la Herradura( junto a marquesina de parada de autobús)
- Interior Paseo Marcos Redondo
- Calle San Gregorio (a la altura del núm. 58)
- Calle Encina (esquina a calle Roble)
- Calle Vicente Pérez (junto Centro de Salud)
- Calle Alcaracejos ( Esquina a Calle Cádiz)
- Calle Huelva (a la altura del núm. 32)
- Calle Almería (junto al jardín)
- Avda Argentina (esquina calle Mediodía)
- Calle Real ( junto a Caja Rural)
- Calle Real( junto a la Admón. de lotería)
- Plaza del Mercado, entrada principal

#### **- Locales:**

- Caseta Municipal
- Caseta de la Juventud
- Salón de actos de la caseta de la Juventud
- Salón de actos del I.E.S. "Los Pedroches"
- Biblioteca Municipal
- Anfiteatro Aurelio Teno
- Caseta Infantil del Recinto Ferial (trasera de la denominada "El Organillo")

**- Pancartas:**

- Dos en la parte delantera del Mercado de Abastos
- Dos en la parte trasera del Mercado de Abastos

No podrán fijarse en sus extremos a las farolas por los peligros que pudieran derivarse del viento, ni colgarán del cableado de líneas eléctricas de alta o baja tensión.

La cartelería no se podrá instalar en cerramiento de obras ni en fachadas de inmuebles privados o públicos.

**ALCARACEJOS:**

-Farolas:

- Travesía

-Postes publicitarios:

- C/ Miguel López
- C/ San Sebastián.

**- Locales:**

- Salón de convivencia en Plaza Andalucía de 17 a 24 h.
- Salón de actos ALFIMA en C/ Cuzna,55 de 17 a 24 h.

**AÑORA:****- Tablones:**

- Calle Cantarranas, 2
- Calle Viñas, esquina a calle Noria
- Calle Concepción (Plaza de las Velardas)
- Calle San Martín s/n (lateral de escuelas de san Martín)
- Calle Fernando Santos (Junto Consultorio y Colegio)
- Calle Pozoblanco (Esquina Calle San Sebastián)
- Plaza de Breña Alta
- Ronda de las Siete Villa (Aparcamientos del Pabellón)

**- Locales:**

Salón de actos de la Casa de la Cultura en calle Cerrillo, 20, que podrá ser utilizado cualquier día y a cualquier hora para dicho fin, previa autorización de la Junta Electoral de Zona.

**CONQUISTA**

-Carteles ,pancartas o banderolas:

- C/ Torrecampo,2 (Pared del Corral Concejo)
- C/ Juego de Bolos,1 (Pared)

-Locales:

- Casa de la Cultura en calle Nueva 18

**DOS TORRES****- Paneles:**

- Plaza de la Villa
- Calle San Roque

-Locales:

- Casa de la Cultura, Avda Torrefranca 21

**EL GUIJO****- Paneles:**

- Avda. Andalucía s/n (Junto a Residencia de Mayores Santa Ana)
- Ronda de Circunvalación o Parque Municipal de los Pozos (frente lavaderos)
- Farolas de cualquier calle.

**- Locales:**

Salón Parroquial ( o salón del pueblo)Plaza de Constitución, 2

**EL VISO**

-Tablones:

- Fachada del Ayuntamiento
- Fachada del Mercado de Abastos
- Avda. Parque

**- Locales:**

- Salón de actos de la Casa de la Cultura
- Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento.

**PEDROCHE**

-Paneles móviles:

- C/San Gregorio
- C/Francisco Botello
- Castillo
- Plaza Santa Marta

-Locales:

- Casa de la Cultura (plaza de las Siete Villa, nº 1)

**SANTA EUFEMIA**

-Carteles:

- Calle Hospital.
- Carretera Almadén.
- Calle Real.
- Calle Peñalta.
- Calle Llana.
- Calle Toledo.
- Plaza Mercado.

**- Locales:**

- Casa de la Cultura, calle Hospital 17

**TORRECAMPO****- Carteles:**

- Exteriores del Campo municipal de Fútbol

**- Pancartas:**

- Cualquier calle de la localidad

**- Banderolas:**

- Farolas de la calle Ejido

-Locales:

- Caseta Municipal
- Casa de la Cultura

**VILLANUEVA DE CÓRDOBA****- Carteles:**

- Calle Moral
- Ronda del Calvario
- Calle Cristiandad, campo de fútbol
- Plaza Fuente Vieja
- Avda. de Cardeña
- Calle Torrecampo
- Calle Pozoblanco
- Calle Córdoba
- Calle Navalunga
- Plaza Manuel Aulló
- Calle Adamuz
- Explanada del Calvario

**- Locales:**

- Teatro Municipal Avda. de Cardeña, s/n Todos los días a todas horas.

**VILLANUEVA DEL DUQUE**

**- Carteles:**

- Fachada del salón de convivencia en Plaza Duque de Béjar, 3
- Fachada del Colegio Público Maestro Rogelio Fernández, en calle Carretera , 5

**- Locales:**

- Salón polivalente de cultura, en Paseo Aurelio Teno, S/N. Dicha sala estará disponible a todas horas durante todos los días de campaña electoral.

**VILLARALTO**

-Carteles en 15 expositores distribuidos en:

- C/ Iglesia, fachada del Ayuntamiento
- C/ Viñuelas, esquina calle Bartolomé Peralbo
- C/ Constitución, fachada Salón Parroquial
- Avda. García Lorca, cruce con calle Pozo
- Avda. Parque, cruce con calle Capitán Rico

-Locales:

- Salón polivalente en calle C.C. " El Jardal" Toda la semana a todas horas.

En Pozoblanco, a 14 de febrero de 2012.- La Secretaria, firma ilegible.

## Junta Electoral de Zona Priego de Córdoba (Córdoba)

Núm. 1.208/2012

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 57 de la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General pongo en conocimiento de V.I. que los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral así como lugares reservados para la colocación de carteles en esta Zona durante la campaña a las próximas Elecciones Autonómicas de 2012, son los siguientes:

**PRIEGO DE CÓRDOBA:**

I)En el núcleo de Priego ciudad:

- Fuente del Rey, en el lateral izquierdo tras los árboles.
- Lateral derecho del Paseo de Colombia en zonas no ocupadas por el Parque infantil y la terraza de verano.
- Teatro Victoria, los días 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20 y 21 de marzo.
- Salón de actos del centro de servicios sociales, los días 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18 y 19 de marzo en horario de las 20:00 hasta las 24:00 como máximo.
- Patio Casa de la Cultura.
- Carnicerías Reales, los días del 9 al 23 de marzo.
- Plaza de San Juan de Dios.
- Plaza Palenque.
- Zonas al aire libre donde se montan las casetas de feria del parque multiusos "Niceto Alcalá Zamora", salvo los sábados por razón del mercadillo y las noches de los viernes y sábados a partir de las 23:00 horas por su uso como zona de ocio conforme a lo previsto en la Ley 7/2006 de la Junta de Andalucía.
- Polideportivo municipal, zona al aire libre anexa a la pista cubierta (pista de Baloncesto)
- Plaza del Llano, acera y calzada delante del castillo y plaza interior donde está el quiosco para el que habrá que pedir permiso previo al concesionario de la terraza.

II)En las distintas aldeas del término municipal:

- Plazas públicas de las distintas Aldeas del término municipal.
- Centros Polivalentes y edificios públicos municipales siguientes:

- CAMPO NUBES: Antiguas escuelas.
- EL CAÑUELO: Casa de la Cultura
- CASTIL DE CAMPOS: Plaza el Rosario, salón de actos de la sede de la E.L.A. y local de la peña flamenca.
- ESPARRAGAL: Centro Polivalente.
- LA CONCEPCIÓN: Salón social junto a pista deportiva de escuelas públicas.
- LAS NAVAS: Centro Social
- EL POLEO: Teleclub
- EL SOLVITO: Escuelas Públicas
- LOS VILLARES: Local social
- ZAMORANOS: Centro Polivalente y Centro Cívico
- LAGUNILLAS: Centro polivalente y nuevo edificio guardería
- ZAGRILLA: Centro Polivalente.

Para la colocación de carteles y propaganda electoral se reservan los siguientes lugares:

I.En Priego ciudad:

- A fin de evitar daños en fachadas y paramentos se instalarán conjuntos compuestos de cinco paneles, con una superficie de 1,20 metros por 2,40 metros en plaza Santo Cristo, entrada de la calle Cava, calle Puerta Granada, avenida de España, urbanización Los Almendros, plaza Palenque, Plaza de la Constitución, calle Carmen en el punto donde se une con el colegio Luque Onieva, ambas entradas al municipio por Av. Niceto Alcalá Zamora y por Av. Granada.

- Farolas de alumbrado público en avenida de España, calle Ramón y Cajal, parque Niceto Alcalá Zamora y avenida de Granada, aproximadamente 130 farolas.

- Vallas perimetrales de la ciudad deportiva en calle Avenida de la Juventud aproximadamente 300 metros cuadrados.

II.En aldeas:

- A fin de evitar daños en fachadas y paramentos se instalará conjunto compuesto de cinco paneles, con una superficie de 1,20 metros por 2,40 metros en Castil de Campos, Lagunilla, Zamoranos, Esparragal, Zagrilla Alta y Zagrilla Baja.

**ALMEDINILLA:**

- Salón de Actos municipal situado en la calle Alameda dotado de los diferentes servicios (agua, luz, aseos) con un aforo aproximado de 250 personas.
- Parque Alameda, parque al descubierto, dotado de todos los servicios públicos ( aseos, luz y agua) con aforo aproximado de 400 personas.
- Los días en que estarán estos lugares disponibles serán todos los días de campaña electoral en horario de 8 de la mañana a 12 de la noche.

Para la colocación de carteles y propaganda electoral se reservan los siguientes lugares:

- Muro de la plaza del Ayuntamiento, cuya fachada da a la calle Médico Almagro, frente a la nueva residencia.
- Muro del parque municipal de los grupos.

**CARCABUEY:**

- Salón de Actos. Edificio Usos Múltiples.
  - Parque Municipal.
  - Plaza de la Charcuela.
- Para la colocación de carteles y propaganda electoral se reservan los siguientes lugares:
- Paneles Plaza España
  - Paneles garaje edificio polivalente del Piralejo

**FUENTE TÓJAR:**

- Centro de Servicios Polivalente en c/ Nueva s/n de 17:00 a 23:00 horas.

- Salón de usos múltiples c/Canteruela s/n de 17:00 horas a 23:00 horas.

- Como lugar abierto la Plaza de la Fuente. De forma permanente.

Para la colocación de carteles y propaganda electoral se reservan los siguientes lugares:

- Calle Nueva, calle La Cruz y Plaza de la Fuente.

Priego de Córdoba a 14 de febrero de 2012.- La Presidenta, Fdo. Inmaculada Ruiz del Real.

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### Ministerio de la Presidencia Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 799/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Miguel Ángel Sierra Martín

NIF 28834511D

Domicilio: C/ Menéndez Pidal 52 2 10 B

Localidad: 14004 Córdoba.

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2256/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 26 de enero de 2012.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

Núm. 800/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don José García Vallejo

NIF 44360125W

Domicilio: C/ Escuchuela, 24

Localidad: 14550 Montilla.

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2255/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 26 de enero de 2012.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

Núm. 801/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Francisco Miguel Jiménez Marín

NIF 30952130H

Domicilio: C/ Monseñor J. M. Font del Riego, 118

Localidad: 14009 Córdoba.

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2254/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 26 de enero de 2012.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

Núm. 802/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Enrique Rodríguez Rodríguez

NIF 26975732K

Domicilio: C/ Ntra. Sra. Paz, 13

Localidad: 14940 Cabra.

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2252/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Cabra.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 26 de enero de 2012.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 26 de enero de 2012.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

Núm. 804/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Hernán Dragos Cosmin

NIF 40186998H

Domicilio: C/ Almagro, 9 1º B

Localidad: 13230 Membrilla.

Provincia: Ciudad Real

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2247/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 26 de enero de 2012.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

Núm. 803/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Juan Rada Cordón

NIF 48866309A

Domicilio: C/ Silos, 94

Localidad: 14940 Cabra.

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2249/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de

Núm. 805/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Said Ait Jouya

NIE Y2172942P

Domicilio: C/ Campo Madre de Dios, 8 2º 1

Localidad: 14002 Córdoba.

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación

al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2246/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Este.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 26 de enero de 2012.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

---

Núm. 806/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Cristóbal Jesús Cortés Jiménez

NIF 50624154G

Domicilio: C/ Salamanca, 19 1º

Localidad: 14900 Lucena.

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2239/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Santaella.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 26 de enero de 2012.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

---

Núm. 807/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Keqing Ye

NIE X2827268Q

Domicilio: C/ Torre Can Marinel, 31 Bj 1

Localidad: 08031 Barcelona.

Provincia: Barcelona

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el

Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2227/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Cabra.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 26 de enero de 2012.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

---

Núm. 808/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Xiadong Chen

NIE X3830675W

Domicilio: C/ Dujog, 75

Localidad: L'Hospitalet de Llobregat.

Provincia: Barcelona

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2226/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Cabra.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 26 de enero de 2012.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

---

Núm. 809/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Mateo Rodríguez Doblás

NIF 50608371E

Domicilio: C/ San Francisco, 28 1 C

Localidad: 14900 Lucena.

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2205/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 26 de enero de 2012.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

---

Núm. 810/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Jon Ander López Fernández

NIF 44129490B

Domicilio: Pl. Axular, 6 4 E

Localidad: 20110 Pasaia.

Provincia: Gipuzkoa

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2175/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-USECIC.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 26 de enero de 2012.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

---

Núm. 811/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999,

se cita y emplaza a

Don Beniamin Bobi Anghel

NIE Y0144984Y

Domicilio: Travesía Virgen, 6

Localidad: 02600 Villarrobledo.

Provincia: Albacete

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2144/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-USECIC.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 26 de enero de 2012.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

---

Núm. 812/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Ion Laurentiu Luca

NIE X9654013Q

Domicilio: C/ Vela, 1 Bj

Localidad: 50270 Riela.

Provincia: Zaragoza

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2126/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Oeste.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 26 de enero de 2012.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.



Núm. 813/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Amine Chaiboub  
NIE X6243056M  
Domicilio: C/ Toledana, 56  
Localidad: 14850 Baena.  
Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2075/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 26 de enero de 2012.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

Núm. 814/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Doña Patricia Mata Gómez  
NIF 48820082Y  
Domicilio: C/ Fomento, 92 2 3D  
Localidad: 41020 Sevilla.  
Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 2066/2011.

Organismo denunciante: RENFE-Delegación Sur-Dir. Corp. de Protección Civil y Seguridad.

Artículo infringido: 90.2.e) de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (BOE de 18 de noviembre de 2003), modificada por la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías (BOE de 12 de noviembre de 2009).

Córdoba, 26 de enero de 2012.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

Núm. 815/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Juan Lucas Torres Molina  
NIF 30948234D  
Domicilio: C/ Isla Graciosa, 10 P Bj 1  
Localidad: 14011 Córdoba.  
Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villanueva de Córdoba.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 26 de enero de 2012.- El Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

---

**Ministerio de Economía y Hacienda**  
**Delegación Provincial de la Gerencia Territorial del Catastro**  
**Córdoba**

Núm. 1.094/2012

Resolución del Gerente Territorial del Catastro de Córdoba, por la que se acuerda el Inicio del Procedimiento simplificado de Valoración Colectiva de los Bienes Inmuebles Urbanos del Municipio de Pedroche.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE núm. 58, de 8 de marzo), esta Gerencia Territorial acuerda el inicio del procedimiento simplificado de valoración colectiva del municipio de Pedroche, por haberse aprobado definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística y las subsanaciones parciales que se

señalan en el siguiente cuadro con indicación de las fechas de su aprobación definitiva, las causas que originan el procedimiento y las zonas afectadas por el mismo.

1. Sector Residencial SR-1"; aprobado definitivamente el 09 de abril de 2007.
2. Sector Residencial SR-2"; aprobado definitivamente el 09 de abril de 2007.
3. Sector Residencial SR-3"; aprobado definitivamente el 09 de abril de 2007.
4. Sector Terciario ST-1"; aprobado definitivamente el 09 de abril de 2007.
5. Sector Industrial SIO-1"; aprobado definitivamente el 09 de abril de 2007.
6. Sector Industrial SIO-2"; aprobado definitivamente el 09 de abril de 2007.

Córdoba, 8 de febrero de 2012. El Gerente Territorial, Fdo. Luis González León.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Empleo Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 831/2012

Convenio: Deza Calidad (antes Deza Alimentación, S.A.)

Expediente: 14/01/0001/2012

Fecha: 30/01/2012

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: José Ramón Romero Rodríguez

Código de Convenio número 14002392012005

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 23 de enero de 2012, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Deza Calidad, S.A., con vigencia desde el día 1 de enero de 2012 hasta el día 31 de diciembre de 2013, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

#### ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Provincial de Empleo de la Junta de Andalucía, Antonio Fernández Ramírez.

En la ciudad de Córdoba, siendo las 9'30 horas del día 23 de enero de 2012, en los locales de la entidad Deza Calidad, S.A., sito en Polígono Quemadas, nave 116 de Córdoba, se reúnen los señores reseñados a continuación, todos ellos componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa De-

za Calidad, S.A., para tratar de todo lo referente al citado Convenio de Empresa.

Asistentes:

De una parte por la entidad mercantil "Deza Calidad, S.A.", don Antonio Deza Portero y doña Raquel Cazalla Luque, designados expresamente por la entidad para su representación en la Comisión Negociadora de Convenio de Empresa.

De otra parte, y en representación del Comité de Empresa de la entidad descrita, don Cristóbal Crespo Casado, don David Montes Luque y don Antonio Osuna Garrido designados expresamente de entre su seno como interlocutores válidos y representantes en la Comisión Negociadora del Convenio de Empresa.

Abierta la sesión y tras el debate de rigor, se toman por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el texto del III Convenio Colectivo de la Empresa "Deza Calidad, S.A.", suscrito entre la Empresa Deza Calidad, S.A. y el Comité de Empresa de la misma, conforme al siguiente articulado:

#### **III CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA DEZA CALIDAD, S.A.**

##### **Artículo 1º.- Ámbito funcional, personal y territorial**

El presente convenio colectivo regula las condiciones de trabajo de la totalidad del personal que presta sus servicios para los centros de la entidad Deza Calidad, S.A., que tiene enclavados en Córdoba, siendo su ámbito provincial.

##### **Artículo 2º.- Ámbito temporal: vigencia y duración**

La vigencia del presente convenio será de dos años: desde el 1 de enero de 2012, hasta el día 31 de diciembre de 2013.

Será prorrogable de forma tácita, por periodos anuales, de no mediar denuncia previa, por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento.

##### **Artículo 3º.- Revisión salarial y acuerdo de competitividad**

Para la revisión salarial, se tendrán en cuenta las tablas salariales, la cifra de ventas, los gastos de personal y el IPC.

Las tablas salariales que se aplicarán en el 2012 son las que se establecen en el Anexo I.

Para su mejor comprensión, sirva de ejemplo el procedimiento empleado para el ejercicio 2011.

Una vez cerrado el año 2011, y conocido el IPC de ese año, si la aplicación del IPC a la masa salarial del año 2011, hace que el porcentaje que esta masa salarial representa sobre la cifra de ventas del ejercicio 2011 no supere el 12,75%, las tablas salariales para el ejercicio 2012 se actualizarán, mediante la aplicación a los salarios vigentes, del IPC del ejercicio 2011. Esta nueva tabla salarial servirá como base de cálculo en los ejercicios sucesivos.

En el caso de que una vez aplicado el incremento de IPC, a la masa salarial del ejercicio 2011, esta superase el 12,75% sobre el valor de venta de ese ejercicio, sólo se aplicará el incremento que no haga superar esta cifra, e igualmente, esta nueva tabla salarial, servirá como base de cálculo en los ejercicios sucesivos.

De esta forma, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad al respecto del mutuo afán de superación que sustenta la trayectoria de la empresa, y que denominan acuerdo de competitividad, ya que se trata de mantener los niveles necesarios de productividad para que el sostenimiento económico de la entidad no sufra menoscabos que impidan, no ya su crecimiento, sino y más en la actual situación económica, su propio mantenimiento y el de los empleos de sus trabajadores, constituyendo tal acuerdo una potente herramienta de sostenimiento flexible para ambas partes, que así quedan mutuamente comprometidas.

Finalmente manifestar que el referido ratio del 12,75% ha sido tomado de las comparaciones entre las principales empresas del

sector, en tanto en cuanto supone el punto de inflexión y riesgo sobre el binomio crecimiento-mantenimiento empresarial, siendo aceptado por ambas partes, a la fecha de la firma del presente, como un preciso dato de referencia.

#### **Artículo 4.- Vinculación a la totalidad**

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo constituyen un todo, por lo que la aplicación de sus cláusulas deberá hacerse en su integridad y sin exclusión de ninguna de ellas. En el caso de existencia de alguna condición más beneficiosa, ésta se aplicará sobre el orden normativo básico (Estatuto de los Trabajadores), y con exclusión absoluta de los contenidos del presente Convenio. En cualquier caso, el presente convenio prevalecerá frente a cualquier otro de carácter sectorial, provincial, autonómico o nacional que pudiera publicarse, tomando como referencia para tal afirmación la nueva redacción del artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores dado por el artículo 1 del Real Decreto-Ley.

#### **Artículo 5.- Organización del trabajo**

La organización práctica del trabajo, con sujeción a lo previsto en el presente Convenio Colectivo y a la legislación general vigente, es facultad de la Dirección de la empresa, con las limitaciones que en su caso impongan las normas legales de obligado cumplimiento.

#### **Artículo 6.- Clasificación profesional**

Se establecen con carácter general para el personal sujeto por el presente Convenio Colectivo, seis grupos profesionales, en los que se engloban las diferencias categorías profesionales, que a su vez se determinaran por las exigencias profesionales, la formación y la preparación por el desarrollo de sus cometidos específicos y que quedan enumeradas en el Anexo I.

##### **Grupo I.- (Gerentes y Directivos)**

Alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad. Participan en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en un determinado campo y establecen las normas y estrategias de la empresa. Coordina, planifica y dirige las funciones realizadas por los colaboradores a su cargo.

##### **Grupo II.- (Jefes y Encargados)**

Realizan con alto grado de autonomía actividades complejas con objetivos definidos y concretos, pudiendo partir de directrices muy amplias sobre uno o más sectores de la Empresa, cumpliendo las instrucciones recibidas, en cuanto a la planificación, y coordinación de sus principios y estrategias. Tienen personal a su cargo.

##### **Grupo III.- (Oficiales)**

Ejecutan su trabajo bajo instrucciones concretas con dependencia jerárquica y funcional, pero necesitando conocimientos profesionales para su correcta ejecución, así como la experiencia profesional que garantice el adecuado desarrollo de sus cometidos.

##### **Grupo IV.- (Auxiliares)**

Personal cualificado, con dependencia jerárquica y funcional absoluta, bajo la supervisión y tutela de los profesionales que con los suficientes conocimientos profesionales desarrollan y ejecutan los trabajos encomendados.

##### **Grupo V.- (Asistentes o aspirantes)**

Ejecutan su trabajo bajo instrucciones concretas con dependencia jerárquica y funcional total. Necesitan el apoyo permanente de una persona para realizar su trabajo. La permanencia máxima en esta categoría es de 12 meses.

##### **Grupo VI.- (Formación - Aprendices)**

Es el personal que cumple los requisitos exigidos en nuestra legislación para poder suscribir un contrato de formación-aprendi-

zaje, y se incorporan a la empresa para adquirir los conocimientos y la experiencia necesaria que garanticen paulatinamente el desarrollo cualificado de sus cometidos.

Dentro de cada grupo profesional, se determinará la vinculación laboral del trabajador, en función a su capacidad y su cualificación profesional, atendiendo a los grados de primera, segunda, auxiliares, ayudantes, aspirantes, y de formación, y ello como se indica mediante la supervisión específica en su caso de sus inmediatos superiores.

#### **Artículo 7.- Jornada Laboral**

La jornada laboral ordinaria será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de promedio.

La distribución de la jornada se efectuará por la dirección de la empresa, pudiéndose concentrar los periodos de trabajo en determinados días, meses o periodos, en función de las necesidades de la organización del trabajo, y con un reparto irregular de la misma a lo largo del año, respetando los descansos legales y lo previsto en este artículo.

La jornada se desarrollará en los centros de trabajo de Lunes a Sábados, y ello sin menoscabo de que por razones comerciales o de competencia sea preciso la apertura durante toda la semana, en cuyo caso la jornada semanal de distribuirá de Lunes a Domingos, respetándose siempre la jornada máxima anual establecida y los descansos legalmente fijados.

Cuando por el trabajo en domingo o festivo, se exceda de la jornada máxima fijada en computo anual, o sobrepasen las nueve horas diarias en cualquiera de los casos, el desarrollo del trabajo en domingo o festivo, se compensará, bien con descansos equivalentes al tiempo trabajado, bien con el abono de una cantidad incrementada en un 25% sobre el valor de la hora ordinaria.

El trabajo en domingo o festivo deberá ser notificado a los trabajadores a través de sus representantes legales, al menos con diez días de preaviso, informándoles al propio tiempo del sistema de compensación en el caso de exceso de jornada.

La verificación, control y regularización de la jornada anual de los trabajadores, se efectuará con carácter individual dentro del trimestre natural siguiente, compensándose bien en el mismo periodo, bien incrementando los días de vacaciones devengadas durante el siguiente ejercicio.

Para el cómputo de la jornada, y la verificación de la hora y entrada al trabajo, será considerado el momento en que el mismo se encuentre en su puesto para el inicio de los cometidos.

Cuando se establezcan en los establecimientos jornadas, que incluyan la apertura en festivos, a fin de cubrir las necesarias garantías para su apertura, se establecerán turnos rotativos, siempre garantizando los descansos legales fijados al efecto.

#### **Artículo 8.- Trabajo nocturno**

A los efectos del presente convenio se considera trabajo nocturno el desarrollado entre las diez de la noche y las seis de la mañana, y que obedezca a razones eventuales o de fuerza mayor en el desarrollo normal del trabajo.

El trabajo nocturno tendrá una retribución específica que se denomina Plus de Nocturnidad que, con carácter general, se cuantifica en la cantidad de 1,40 euros brutos por cada hora nocturna trabajada.

A efectos de retribución no se considerará trabajo nocturno el realizado dentro del horario antes indicado, pero que obedezca a la naturaleza del trabajo que se desarrolle. Así pues, no se retribuirá como trabajo nocturno el que realicen el personal de reposición en centros donde por la afluencia del público, es imposible reponer la totalidad del producto en horario comercial, puesto que dificulta la compra del cliente.

**Artículo 9.- Vacaciones**

Los trabajadores disfrutarán de un periodo de vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales, que serán retribuidas a razón de salario base más el complemento de antigüedad en su caso.

La dirección de la empresa podrá excluir de la planificación de las vacaciones aquellos periodos de máxima actividad de los centros.

En aquellos supuestos en los cuales se produzca suspensión y/o interrupción de periodo de vacaciones, por necesidades de cobertura de otro puesto de trabajo por baja de I.T. superior a cinco días laborales, los trabajadores que vieran interrumpido ó modificado su periodo vacacional, tendrán nuevo derecho de elección preferente, a aquellos que hubieren sido sustituidos, que deberán relegar su derecho a la conclusión del periodo vacacional general.

**Artículo 10.- Licencias Retribuidas**

Todos los trabajadores, previo aviso y justificación, tendrán derecho a licencia o permiso retribuido, en los siguientes supuestos:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días naturales en los días de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, y ello con independencia de los regulados legalmente por los poderes públicos como licencia a cargo del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- c) Tres días naturales en caso de enfermedad grave diagnosticada, por facultativo, o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, la licencia será de cinco días.
- d) Un día por traslado del domicilio habitual.
- e) El tiempo imprescindible por necesidad de atender asuntos propios que no admitan demora, demostrada la indudable necesidad, y sin que puedan acumularse a otros días de descansos o vacaciones y con el límite de tres días al año.
- f) Un día por matrimonio de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- g) Las horas precisas para asegurar la concurrencia a exámenes finales de los trabajadores, cuando éstos cursen estudios de carácter oficial o académico, debiendo aportar la justificación que avale su solicitud.

**Artículo 11.- Traslados y desplazamientos**

La dirección de la empresa, podrá establecer el traslado de trabajadores de un centro de trabajo a otro. En los supuestos de traslados o desplazamientos a centros ubicados en localidades distintas a la de asignación habitual del trabajador, los gastos de transporte y desplazamiento, previa justificación, serán abonados por la empresa.

**Artículo 12.- Movilidad funcional**

Por seguridad en el empleo, y con el fin de permanecer en la empresa, el trabajador que desempeñando trabajos de su categoría profesional, bien por una bajada de productividad, bien por motivos de horarios, jornadas, turnos, etc., no desarrolle correctamente su trabajo, o no se encuentre satisfecho con el mismo, podrá solicitar una modificación de categoría, pasando a una inferior adecuada a sus necesidades y preferencias, cobrando el salario de esta nueva categoría.

En caso de que el trabajador no lo solicite, y afecte a la productividad, la empresa, previo informe entregado al Comité de Empresa, pasará al trabajador a una categoría inferior.

En el supuesto de desarrollo de trabajos de categoría superior, la empresa deberá abonar el salario correspondiente a la misma.

**Artículo 13.- Conceptos retributivos**

Las retribuciones de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, estarán distribuidas en su caso entre el Salario Base de Grupo, Complementos, Pluses y Gratificaciones Extraordinarias.

**Artículo 14.- Salario Base**

Será el que corresponda a cada trabajador afectado por el presente Convenio, en función de su encuadramiento en el grupo y categoría profesional correspondiente, según la descripción fijada y definida en la tabla desarrollada en el Anexo I del presente Convenio.

**Artículo 15.- Complementos Salariales**

Son complementos salariales las cantidades que, en su caso, deban adicionarse al Salario Base por cualquier concepto no derivado de la jornada anual del trabajador ó su adscripción a un grupo profesional. Los complementos salariales se ajustaran, principalmente a alguna de las siguientes modalidades:

- A) Personales.- En la medida en que se deriven de las condiciones personales del trabajador.
- B) De puesto de trabajo.- Integrados por las cantidades que deba percibir el trabajador por razón de las características del puesto de trabajo o de la forma de realizar su actividad.
- C) Por calidad o cantidad de trabajo.- Consistentes en las cantidades que deba percibir el trabajador por razón de una mejor calidad o mayor cantidad de trabajo, o bien en base a la situación y resultados de la empresa o de un área de la misma.

**Artículo 16.- Complemento personal de antigüedad**

Desaparecido el incremento por antigüedad, los porcentajes de antigüedad e importes ya devengados, fueron consolidados con efecto 1 de enero de 2005, denominándose a partir de la citada fecha como plus de Antigüedad.

**Artículo 17.- Plus de Calidad**

El plus de calidad prima, tanto la productividad como la atención dispensada, así como la pulcritud en el desarrollo de los trabajos, y consiste en un incentivo, de carácter mensual a abonar a los trabajadores adscritos a los departamentos que, al efecto, seguidamente se definen, basados como se indica, tanto en la pulcritud y atención, como en la productividad; bien entendido que no será acumulable, y que no se podrá considerar como retribución fija de la empresa, no siendo abonable en las situaciones de baja por IT, ni en periodo de vacaciones. Tampoco, como se indica, afectará al importe de las gratificaciones extraordinarias.

Cuando en el mes que se genera el plus, el trabajador no asista al trabajo durante dos o más días, ya sea con causa justificada como situación de IT, o no, perderá el derecho al cobro del plus generado en ese mes.

El reconocimiento y abono del presente plus, quedará supeditado a la falta de incidencias durante el mes objeto de liquidación; tales posibles cuestiones deberán estar contenidas en un informe incidental, de amonestación, sanción ó queja, ya sean estas provenientes de sus superiores, de compañeros ó de clientes atendidos, remitiéndose para su control, por la Dirección de la empresa, copia del mismo al Comité de Empresa.

Los trabajadores contratados mediante la formula de tiempo parcial, o que tengan jornada reducida por cualquier concepto, percibirán el Plus de Calidad, en función al porcentaje de jornada realmente desarrollado.

**Descripción plus de calidad por grupo o sección:**

Grupo o Sección.- Formula (Resultado en euros)

Responsable Tienda: 0.05 % de la venta, por mejora en la productividad (venta por trabajador), de su centro de trabajo con respecto a igual periodo del año anterior. Caso de que existan en un centro de trabajo, dos o más responsables de tienda, el plus re-

sultado de la aplicación de esta fórmula será distribuido proporcionalmente entre ellos.

Preparadores Pedidos: (Número días) - (Número de errores) x 9.

Dependientes: 0.01% de la venta, por ratios de venta y clientes atendidos por días superiores a -5 (vta/cliente) + 110.

Responsable sección Perfumería asistida: 1% calculado sobre el importe de la venta. Caso de que existan en un centro de trabajo, dos o más responsables de la sección, el plus resultado de la aplicación de esta fórmula será distribuido proporcionalmente entre ellos.

Responsable sección Cafetería (de acceso independiente): 1% calculado sobre el importe de la venta, supeditando su aplicación, a que en cada uno de los meses de su generación, se produjera incremento respecto a la media calculada sobre los doce meses inmediatamente anteriores.

Cajeras: Importe: 0.15% de la venta realizada - (valor absoluto de descuadres negativos) - (2\* valor descuadres positivos), Por ratios de clientes atendidos por hora superiores a 340,88\* (venta/cliente) ^-0,538.

Reponedores: 2 € por cada uno de los errores detectados en los pedidos servidos al centro por los preparadores de almacén.

Empleados cámaras frigoríficas: Todo el personal adscrito al trabajo desarrollado en cámaras frigoríficas percibirá en concepto de plus de calidad, la cifra de 90 € mensuales, que serán prorrateados en función al tiempo de trabajo y a la duración de su jornada.

Reparto a domicilio: 2.000 € semestrales al conductor. De la bolsa de los 2.000 € se deducen todos los incidentes que tenga el vehículo que conduce, como revisiones, reparaciones por accidentes, etc.

La Dirección de la empresa podrá decidir, para el abono mensual del referido Plus de Calidad, y en particular a los afectados por la productividad, entre adelantar una cantidad fija en función de la media anual, semestral o cuatrimestral anterior, liquidando la diferencia al término de cada periodo, o liquidar la cuantía devengada por meses vencidos; todo ello a fin de evitar cúmulos del plus excesivos en un solo abono, pero correspondientes a varios meses, lo que resultaría perjudicial para ambas partes, tanto por la distorsión de las bases de cotización para el trabajador, cuanto por la irregularidad que ellos supone como modalidad de cotización, para la empresa.

#### **Artículo 18.- Gratificaciones extraordinarias**

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a tres gratificaciones extraordinarias, conocidas como Navidad, Junio y Beneficios, que serán abonadas a razón de treinta días de salario y antigüedad reconocida consolidada, distribuyéndose su abono mediante prorrata entre las doce mensualidades del año.

#### **Artículo 19.- Periodo de prueba**

Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba, con las limitaciones que seguidamente se especifica:

De seis meses para los trabajadores incluidos en el Grupo I.

De seis meses para los trabajadores incluidos en el Grupo II.

De seis meses para los trabajadores incluidos en el Grupo III.

De seis meses para los trabajadores incluidos en el Grupo IV.

De dos meses para los trabajadores incluidos en el Grupo V.

De dos meses para los trabajadores incluidos en el Grupo VI.

#### **Artículo 20.- Resolución unilateral del contrato**

El personal afectado por el presente Convenio que se proponga cesar voluntariamente en el servicio de esta empresa, habrá de comunicarlo a la dirección con, al menos, quince días de ante-

lación a la fecha prevista para dejar de prestar sus servicios. El incumplimiento por parte del trabajador del citado preaviso dará derecho, a la empresa, a deducir de la liquidación del mismo, el importe del salario de un día por cada fecha de retraso en el aviso.

#### **Artículo 21.- Modalidad de contratación.**

A.- Contrato para la Formación y el Aprendizaje.- Ante la nueva legislación al respecto, se acuerda que tal sistema de contratación deberá atemperarse a lo que así se disponga legislativamente, si bien su duración mínima continuará siendo de seis meses, dadas las peculiares características de los trabajos a desempeñar y de los requerimientos formativos necesarios.

B.- Contrato en Prácticas.- En cuanto a los contratos en prácticas, se estará a la normativa vigente, con las siguientes particularidades:

La duración del contrato no podrá ser inferior a 6 meses, ni superior a 24. Si se hubiese pactado por tiempo inferior al máximo establecido, se podrá efectuar su prórroga sin superar el tope máximo permitido. El salario de los trabajos contratados será del 80% de la categoría para el primer año de vigencia del mismo y del 90% de la categoría para el segundo año del contrato.

C.- Contrato eventual por circunstancia de la producción.- La duración máxima de esta modalidad de contratación será de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses, cuando el contrato se suscriba con el mismo trabajador. Se incluyen en esta clasificación los contratos efectuados para suplir a personal destinado a formación propia o de empleados de nueva incorporación, así como la sustitución de personal destinado temporalmente de refuerzo en otro centro de trabajo.

D.- Contrato por obra o servicio determinado.- Podrá ser formalizado contrato para el desarrollo de trabajos con servicio específico, dentro de la actividad de la empresa, con las siguientes particularidades:

- Campañas específicas, campaña de Navidad y Reyes, de verano, de Semana Santa, fiestas locales, autonómicas y nacionales; puentes por festividades; inventarios y recuentos; y en general promociones específicas.

- La duración de estos contratos, estará en función de la duración de las campañas identificadas, pudiendo estas acumularse, y tener diferencia de duración para cada trabajador contratado en función a las circunstancias concurrentes.

- En ningún caso, el tiempo de contratación empleado bajo esta modalidad de obra o servicio determinado será computable a efectos de lo previsto para el contrato eventual por circunstancias de la producción.

E.- Contrato de Interinidad.- Podrá concertarse contratos de interinidad para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, incluso excedencia voluntaria o durante el periodo de vacaciones, así como para la cobertura de vacantes hasta su definitiva contratación.

En general esta modalidad contractual se podrá efectuar para las sustituciones referidas a los supuestos previstos en los artículos 37, 38, 40, 4, 45, 46.3 y 46.4 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 22.- Subsidio de Incapacidad temporal**

En los supuestos de baja por incapacidad temporal, previa justificación de la misma, expedida por el facultativo que le asista, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones, consistentes en salario base, antigüedad consolidada, y gratificaciones extraordinarias, desde el primer día de la baja, y hasta el límite de dieciocho mensualidades, siempre y cuando se trate de trabajadores con cotizaciones superiores a los 180 días en los cinco años anteriores a la fecha

de la baja y cuando el absentismo del trabajador afectado no haya superado 20 días, bien de forma continuada, bien acumulados, en los doce meses anteriores. En este sentido, no computarán como absentismo las bajas por maternidad, aquellas que requieran hospitalización, o las generadas por accidente de trabajo, y ello, salvo que quede acreditado que el mismo acaeció por negligencia grave imputable al trabajador.

En los supuestos, en los que la baja del trabajador, sea consecuencia de actuaciones, derivadas de negligencias graves e irresponsables, no se procederá al complemento de las prestaciones devengadas, conforme se reseña en el desarrollo del presente artículo.

#### **Artículo 23.- Seguro Colectivo**

La empresa, deberá concertar Seguro Colectivo de Accidente, en virtud del cual, aquel trabajador que falleciera por causa de accidente, bien sea de trabajo o accidente no laboral, o por el accidente sufrido se le reconozca, invalidez permanente, en grado absoluta o gran invalidez, percibirá el afectado o sus derechohabientes la cantidad de 36.000 euros.

#### **Artículo 24.- Prevención de riesgos laborales y salud laboral**

Todos los trabajadores de la empresa, tendrán derecho a ser reconocidos médicamente. La empresa garantizará a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud, en función a los riesgos inherentes al trabajo.

Las partes se comprometen a velar por la prevención de riesgos laborales, que permita la erradicación de los accidentes de trabajo en la empresa. Para la designación de los Delegados de Prevención se procederá:

- 1.- En aquellos centros donde se haya elegido delegado de personal, será delegado de prevención el más votado y, en el supuesto de renuncia el que inmediatamente le siga.
- 2.- En aquellos centros donde se haya constituido Comité de Empresa propio, el Delegado de Prevención, será designado por votación realizada por los miembros del comité.
- 3.- En aquellos centros, en los que bien no exista representación de los trabajadores, ó no sea preceptivo por número la elección de delegado de prevención será nombrado, por la empresa, un encargado, como abanderado de prevención.
- 4.- Las competencias de los Delegados de Prevención y Comités de Seguridad y Salud serán ejercidas por el Comité Intercentros de Seguridad y Salud como interlocutor del conjunto de los centros de trabajo incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio.

#### **Artículo 25.- Prendas de trabajo**

A los trabajadores que proceda, se les entregará dos uniformes u otras prendas de trabajo en el momento de su incorporación, y serán de uso obligatorio para el desempeño de sus tareas.

Será obligación del trabajador cuidar sus prendas de trabajo y mantenerlas limpias.

Los trabajadores que cesen en la empresa, por cualquier causa, deberá devolver a la empresa los uniformes que el momento del cese estuvieran en su poder.

#### **Artículo 26.- Plan de igualdad**

Conforme al artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, las partes pactaron expresamente, la elaboración, negociación y aplicación de un plan de igualdad, a fin de adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, si bien reconociendo la existencia en la empresa de una total y absoluta integración efectiva entre hombres y mujeres. Dicho Plan de Igualdad de Deza Calidad, queda adjunto al presen-

te Convenio como Anexo II.

#### **Artículo 27.- Representación de los trabajadores**

Las representaciones de los trabajadores de los miembros de Comités y Delegados de Personal, se constituirán a nivel de empresa en Comité Intercentros, como interlocutores válidos a fin de servir de cauce de estudio y resolución de todas aquellas materias competencia propia de los Comités de centro o Delegados de Personal, cuando excedan su ámbito por cualquier cuestión que afecte a más de un centro de trabajo, y deban ser tratados con carácter general.

Para la designación y constitución del Comité Intercentros, su número, y su régimen se estará a lo establecido en cada momento por la legislación vigente.

El Comité Intercentros se regirá en su funcionamiento por las normas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores para los Comités y las decisiones en las materias de su competencia serán vinculantes para la totalidad de los trabajadores.

#### **Artículo 28.- Garantías**

Los Delegados o miembros de los Comités de Empresa, gozarán de las garantías que les reconoce el Estatuto de los trabajadores.

#### **Artículo 29.- Normas de conducta**

Considerando que el objetivo final de Deza Calidad, S.A., junto a la comercialización de sus productos, es el servicio y la atención al cliente, deben fijarse normas que, aún siendo elementales, deben garantizarse mediante la incorporación al presente texto, de nueva normativa en el régimen disciplinario establecido.

Entre ellas, merece especial atención, la necesaria higiene, tanto en la imagen personal como en el vestuario empleado, entendiéndose, que en ningún caso, corresponden tales normas a cuestiones de índole personal, sino, al cumplimiento con decoro, de la atención directa a los clientes.

Se relacionan por tanto, con carácter enunciativo y no exclusivo algunas de las normas que deberán cumplirse por el personal en el desarrollo de sus cometidos habituales:

- Tratamiento educado y amable al cliente.
- La asistencia al puesto de trabajo deberá realizarse debidamente aseado, y en su caso afeitado.
- De contar con barba, esta, deberá estar arreglada y aseada.
- Deberán abstenerse de peinados no normalizados, a saber, (zonas rapadas, peinados afro, etc).
- Deberán acudir a su puesto de trabajo, con el uniforme facilitado en su caso, limpio, planchado, y convenientemente ajustado a su talla,
- Los zapatos deberán encontrarse limpios y en buen estado.

Los trabajadores que presten sus servicios de cara al público, deberán tener en cuenta normas que van relacionadas con lo anterior, y vinculadas además con el cumplimiento de la normativa sanitaria de manipulación de alimentos, y de prevención de riesgos laborales.

Igualmente se pacta eliminar el uso de piercings, tatuajes y escaificaciones visibles, así como mascar chicle.

#### **Artículo 30.- Régimen disciplinario**

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa de acuerdo con la regulación de faltas y sanciones que se establecen en los apartados siguientes. Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su índole y circunstancias que concurran en leves, graves y muy graves.

##### **A.- Faltas Leves**

- 1.- La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo, cuando exceda de 15 minutos en un mes, siempre que de esos retrasos no se deriven por la función especial del trabajo graves perjuicios

para la empresa, en cuyo caso se calificará de grave o muy grave.

2.- El abandono del trabajo sin causa justificada, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio grave a la empresa o a algún trabajador, esta falta se podrá considerar como grave o muy grave.

3.- No comunicar a la empresa, cambios de domicilio.

4.- Pequeños descuidos en la conservación de los géneros.

5.- No atender al público con la diligencia debida.

6.- Faltar un día al trabajo sin la debida autorización, o causa justificada.

7.- Las simples discusiones con otros trabajadores dentro de la empresa, siempre que no sean en presencia del público.

8.- Incumplimiento de las normas establecidas en el artículo 29 del presente Convenio.

#### **B.- Faltas Graves.**

1.- La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de 30 minutos al mes, salvo que ocasionen graves perjuicios para el trabajo que la empresa le tenga encomendado, en cuyo caso podrá ser calificada de muy grave.

2.- La desobediencia a las órdenes de los superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

3.- Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.

4.- Las discusiones con otros trabajadores en presencia del público, o que trascienda a este.

5.- Emplear para usos propios, prendas o EPIS de la empresa, sacarlos de las instalaciones o dependencias de la misma, sin que exista autorización para ello.

6.- La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en un mes. Cuando se deriven perjuicios para la empresa o compañeros, se considerará como falta muy grave.

7.- No cumplir las recomendaciones establecidas en los Planes Generales de Higiene. Cuando por tal motivo se pudieran causar perjuicios a la salud de los clientes o demás compañeros, o situaciones que dañen la imagen de la empresa, o crear salvedades o expedientes sancionadores, aún con posterior sobreseimiento, se calificara como falta muy grave.

8.- No llevar a cabo las instrucciones y recomendaciones que se establezcan en el Manual de la Empresa.

9.- Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, durante la jornada laboral.

10.- La reincidencia en tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre.

#### **C.- Faltas Muy Graves.**

1.- Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada, en un periodo de seis meses.

2.- La simulación de enfermedad o accidente.

3.- El fraude, aceptación de recompensas, o favores de cualquier índole, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa, como a los compañeros o clientes, dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

4.- Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

5.- Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la empresa.

6.- Los malos tratos de palabra u obra, o abuso de autoridad,

falta de respeto y consideración a los jefes o familiares, así como a los compañeros de trabajo y al público en general.

7.- Originar frecuentes riñas con los compañeros de trabajo, sea o no en presencia del público.

8.- No atender al público con la corrección y diligencia debida, o faltando notoriamente al respeto y a la consideración.

9.- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

10.- La embriaguez o drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo, o fuera del mismo, siempre que en este último caso se vistiese el uniforme de la empresa.

11.- La disminución continuada y voluntaria en el desempeño de su trabajo, comparándolo con la media de los Trabajadores que realicen el mismo trabajo, así como llevar una mala gestión de la sección de forma que baje el índice de ventas o productividad.

12.- Simular la presencia de otro trabajador, por cualquier medio de los usuales, para verificar la presencia de trabajadores en la empresa.

13.- No utilizar los medios de protección de seguridad o salud, o no cumplir las medidas establecidas en este ámbito.

14.- La reincidencia de falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa en un periodo de seis meses, desde que se produjo la primera.

#### **Artículo 31.- Régimen de Sanciones**

Corresponde a la Dirección de la Empresa, la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de las faltas leves, graves y muy graves, requerirá comunicación escrita al trabajador, notificando tal circunstancia igualmente en su caso, al Comité Ínter centros, al Comité de Empresa, o al Delegado de Personal del centro, y ello salvo lo expresamente establecido, para la apertura y tramitación de expedientes contradictorios.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

##### **A.- Por Faltas Leves.**

- Amonestación verbal.

- Amonestación escrita.

- Suspensión de empleo y sueldo de hasta tres días.

##### **B.- Por Faltas Graves.**

- Suspensión de empleo y sueldo de 4 a 15 días.

##### **C.- Por Faltas Muy Graves.**

- Pérdida de categoría profesional, sin perjuicio de volver a ascender de categoría.

- Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días

- Despido.

#### **Artículo 32.- Prescripción de Faltas**

La facultad de la Dirección de la Empresa para sancionar, prescribirá para las faltas leves a los diez días; para las graves a los veinte días; y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

#### **Artículo 33.- Comisión Mixta**

Para la interpretación y desarrollo de lo pactado en el presente Convenio Colectivo, se constituirá una Comisión Mixta, compuesta por tres miembros de cada una de las dos partes negociadoras y que entenderán necesariamente, con carácter previo del tratamiento y solución de cualesquiera cuestiones de interpretación colectiva y conflictos de igual carácter que puedan suscitarse en

el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, así como adecuar el convenio a los cambios normativos que se produzcan durante su vigencia.

En el supuesto de discrepancia en el seno de la Comisión Mixta, las partes, de mutuo acuerdo, podrán someter las mismas, bien a un procedimiento de mediación, bien a un informe vinculante, finalizado el cual, sin resultados positivos, podrán ejercitarse las acciones que estimen pertinentes.

#### **Artículo 34.- Jornada Reducida por Custodia de Hijos**

1º.- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, procedió a la modificación de determinados apartados del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, a fin de efectuar su adaptación a las nuevas normas.

2º.- Desde la entrada en vigor de la norma reseñada, las trabajadoras dependientes al servicio de la entidad Deza Calidad, S.A., han venido ejercitando el legítimo derecho reconocido, efectuando su previa solicitud, con expresa indicación de la concreción horaria conforme a lo indicado en la norma de referencia.

3º.- Con todo ello, y con el fin garantizar a las madres trabajadoras su legítimo derecho de conciliación de la vida laboral y familiar, y posibilitar el mantenimiento de la estructura empresarial, garantizando igualmente su productividad, la Dirección de esta empresa, junto al Comité de Empresa en representación de los trabajadores de la empresa, llegan a los siguientes acuerdos:

Primero.- Al Comité de Empresa de Deza Calidad, S.A., como representante y valedor de los derechos de la totalidad de los trabajadores de la empresa, le fueron entregados los resúmenes de las alegaciones efectuadas al respecto; y habiendo acreditado su veracidad, se aceptó y entendió como necesaria la elaboración de un protocolo de actuación que evite las disfunciones que pueden generarse en la aplicación de la conciliación de la vida laboral y familiar.

Segundo.- La Dirección de la Empresa Deza Calidad, S.A., y el Comité de Empresa, se comprometen a su permanente colaboración a fin de posibilitar en la medida de lo posible, la integración del derecho de madre trabajadora y el mantenimiento de la estructura empresarial.

Tercero.- El Comité de Empresa, se compromete a potenciar el ejercicio de las reducciones de jornada objeto de la presente, mediante la concentración bien, en jornadas completas, principalmente en viernes y sábados, bien en horario de tarde, o mediante la creación por centros de turnos rotatorios.

Cuarto.- Que al efecto, tras comunicación razonada de la Dirección de la Empresa, el Comité, en aquellos supuestos que así lo requieran, se compromete, a emitir informe que se adjuntará a la resolución de la petición de reducción formalizada por la trabajadora, en el que se incluirá expresamente su recomendación, en atención a lo solicitado, a la situación del centro, y a la del resto del personal.

#### **Artículo 35.- Edad de jubilación**

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima sexta de la Ley 27/2011, de 1 de Agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, se acuerda establecer la siguiente cláusula:

Aquellos trabajadores que hayan cumplido la edad ordinaria de jubilación fijada en la normativa de Seguridad Social, deberán cursar la oportuna y pertinente solicitud de Jubilación ante el INSS., posibilitando la extinción de su contrato de trabajo.

Tal medida queda vinculada a la mejora de la política de empleo general en la empresa, que acentuará las medidas necesarias para aumentar la ratio de contratos indefinidos, posibilitando

la sustitución del trabajador jubilado por otro con un contrato indefinido.

#### **Disposición Adicional Primera**

1º.- Fomento de la Contratación Indefinida. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.b) de la Disposición Adicional 1ª de la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Mejora del Mercado de Trabajo y el Fomento de la Contratación Indefinida, los contratos de duración determinada o temporal, incluidos los formativos, anteriormente suscritos o que se formalicen durante la vigencia del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas, podrán convertirse en la modalidad de «Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida», previsto en dicha disposición. El Régimen Jurídico del Contrato resultante de la conversión y los derechos y obligaciones que de él se deriven, se regirán por lo dispuesto en la Disposición Adicional 1ª de la indicada Ley 63/1997, de 26 de diciembre y demás normas de aplicación.

2º.- Fomento de Empleo mediante fórmulas de organización del tiempo de trabajo. Como medida de fomento de empleo, las contrataciones que se lleven a cabo como consecuencia de la eliminación de horas extraordinarias, habituales y estructurales, así como las que se produzcan en relación con la duración y redistribución de la jornada, y gestión del tiempo de trabajo, podrán acogerse a las previsiones contenidas en el Decreto 199/1997, de 29 de julio, de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, desarrollado por la Orden de 30 de septiembre de 1997.

Con la finalidad de fomentar el empleo, las contrataciones que se efectúen para la cobertura de las vacantes generadas, durante la vigencia del presente Convenio, en los supuestos legalmente previstos de suspensión de contrato, bajas por enfermedad, vacaciones, guarda legal, exámenes, maternidad, o cualquier otro que pudiera asimilarse o equivalente, les será de aplicación lo previsto en el Decreto y Orden anteriormente mencionado.

Con la finalidad de fomentar la estabilidad en el empleo de los contratos a tiempo parcial, las nuevas contrataciones o transformaciones de contratos temporales a tiempo parcial en contratos indefinidos cuya jornada no resulte inferior al 40% de la jornada a tiempo completo, pactada y regulada en el Convenio Colectivo, les será de aplicación lo previsto en el Decreto 199/1997, de 29 de julio, desarrollado por la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 30 de septiembre de 1997.

En relación con la modalidad contractual regulada en el apartado anterior se velará especialmente por el control de las horas extraordinarias en los contratos a tiempo parcial que se hayan convertido en fijos y sean beneficiarios de las ayudas e incentivos contenidos en el Decreto 199/1997 y la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 30 de septiembre de 1997.

Para la ejecución de los compromisos estipulados en los apartados anteriores, se estará a lo que a tal efecto se acuerde entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores.

#### **Disposición Adicional Segunda**

A los efectos de mantener la línea de negociación, y velar por la aplicación e interpretación del Convenio Colectivo aprobado, se constituye Comisión Paritaria, compuesta inicialmente por los integrantes de la mesa de negociación del Convenio Colectivo, con domicilio en Córdoba 14014, Polígono de las Quemadas, parcela 116.

#### **Disposición Adicional Tercera**

Se faculta, expresamente, al presidente de la Comisión Negociadora Don Cristóbal Crespo Casado, a fin de que efectúe la aportación de la documentación pertinente para la legalización,



inscripción y registro del Convenio Colectivo de Empresa formalizado.

### Disposición Final

En lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en la legislación general ó específica, aplicable.

#### ANEXO I.- Tabla Salarial

CATEGORIA	2012	GRUPO
Director	20.984,25	Grupo I
Titulado Grado Superior	19.844,38	Grupo I
Titulado Grado Medio	18.133,98	Grupo I
Encargado General	19.408,30	Grupo II
Jefe administración	18.476,62	Grupo II
Responsable Centro 1ª	18.133,98	Grupo II
Coordinador de Cajas 1ª	17.699,12	Grupo II
Coordinador Grupo 1ª	17.699,12	Grupo II
Responsable Centro 2ª	17.106,77	Grupo II
Coordinador Oficinas Varios 1ª	17.699,12	Grupo II
Coordinador Cajas 2ª	16.823,15	Grupo III
Conductor 1ª	16.424,45	Grupo III
Coordinador Grupo 2ª	16.424,45	Grupo III
Coordinador Oficinas Varios 2ª	16.424,45	Grupo III
Técnico Oficinas Varios 1ª	15.694,53	Grupo III
Técnico Sección 1ª	15.694,53	Grupo III
Conductor 2ª	14.399,27	Grupo III
Ayudante Administración 1ª	14.399,27	Grupo III
Técnico Oficinas Varios 2ª	15.379,24	Grupo IV
Técnico Sección 2ª	15.379,24	Grupo IV
Asistente Cajas 1ª	14.398,58	Grupo IV
Auxiliar Almacén 1ª	14.398,58	Grupo IV
Auxiliar Reposición 1ª	14.398,58	Grupo IV
Auxiliar Mostrador 1ª	14.398,58	Grupo IV
Ayudante Oficinas Varios 1ª	14.398,58	Grupo IV
Camarero Barra 1ª	14.398,58	Grupo IV
Cocinero de 1ª	14.398,58	Grupo IV
Asistente Cajas 2ª	13.979,46	Grupo IV
Auxiliar Almacén 2ª	13.979,46	Grupo IV
Auxiliar Reposición 2ª	13.979,46	Grupo IV
Auxiliar Mostrador 2ª	13.979,46	Grupo IV
Ayudante Administración 2ª	13.979,46	Grupo IV
Ayudante Oficinas Varios 2ª	13.979,46	Grupo IV
Camarero Barra 2ª	13.979,46	Grupo V
Cocinero de 2ª	13.979,46	Grupo VI
Aspirante	13.210,44	Grupo VI
Formación 2 año Deza	12.959,69	Grupo VI
Formación 1 año Deza	11.518,90	Grupo VI
Aspirante Esteticista	10.589,05	Grupo V
Resp. Sección Belleza	12.056,21	Grupo II
Esteticista	11.826,57	Grupo III
Ayudante Esteticista	11.635,20	Grupo IV

#### ANEXO II.- Plan de Igualdad

El presente Plan de Igualdad, fue negociado y pactado, con la firma de los miembros de la Comisión Paritaria, en fecha del 24 de Junio de 2.008, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2.007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva entre hombre y mujeres, que fija como premisa la obligación de respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral, ajustado a la Ley 3/2.007, al tratarse de una empresa de mas de doscientos cincuenta trabajadores.

Por ello con el reconocimiento a la igualdad en el trabajo y a la

no discriminación en el acceso al empleo, se elaboró, previo diagnóstico, el presente Plan de Igualdad, entendiéndose las partes que su implantación deberá considerarse enunciativa y no exhaustiva, en la seguridad de que, al velar por sus garantías, supone una permanente alerta en la aplicación de todas aquellas medidas que eviten cualquier tipo de discriminación.

Referido pacto, cuyo contenido viene siendo aplicado con éxito desde la pretérita fecha del 24 de Junio de 2.008, está estructurado en dos partes:

A) Diagnóstico de la situación.

Reconocen los firmantes la realidad de una plantilla en la que la mujer se encuentra firmemente afianzada, tanto en lo que respecta al número como en lo que se refiere a su integración en todos y cada uno de los puestos de trabajo, existiendo plena capacidad contrastada para la integración de la mujer en puestos de control y dirección en todos y cada uno de los departamentos de la empresa.

Se ha constatado, igualmente, la no existencia de discriminación alguna, en el acceso al empleo, la formación, clasificación y promoción profesional, las condiciones retributivas y de ordenación de la jornada de conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

B) Objetivos del Plan de Igualdad.

Se fijan a través de estos objetivos el establecimiento de las estrategias y prácticas que garanticen la igualdad, evitando situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres, carentes de justificación objetiva, así como en el establecimiento de medidas generales para la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación y que consisten en los siguientes:

a) En los procesos de selección y promoción se evitará la segregación vertical y horizontal, así como la utilización de lenguaje sexista.

b) En los procesos de acceso para el ingreso en la empresa mediante ofertas, no se formalizarán redacciones discriminatorias, tanto en las ofertas de empleo como en los soportes de recogida de datos, y el establecimiento de pruebas deberán ser objetivas y adecuadas a los requerimientos del puesto de trabajo ofertado, relacionadas exclusivamente con la valoración de aptitudes y capacidades individuales.

c) No existirá discriminación en la inclusión de mujeres en puestos de mando y/o responsabilidad, posibilitando su formación y capacidad profesional, y garantizando su participación en la toma de decisiones.

d) El ser mujer/hombre no podrá ser considerado, a los efectos de fijación de sus retribuciones, por lo que se garantiza la igualdad de trato, y se prohíbe la discriminación por razón de sexo.

e) Se garantiza el acceso en igualdad de hombres y mujeres a la formación de empresa, tanto interna como externa, con el fin de garantizar la permanencia en el empleo de las mujeres, desarrollando su nivel formativo y su adaptabilidad a los requisitos de la demanda de empleo.

f) Se potenciará la información específica a las mujeres de los cursos de formación para puestos que tradicionalmente hayan estado ocupados por hombres.

g) La conciliación de la vida familiar y laboral de hombres y mujeres se potenciará a través de medidas de flexibilización de la jornada y mediante campañas de sensibilización, difusión de los permisos y excedencias legales existentes, etc..

h) Se establecerán, si fuesen necesarias medidas para detectar y corregir posibles riesgos para la salud de las trabajadoras, en especial de las mujeres embarazadas, potenciando la acción de los servicios de prevención, así como acciones contra los posi-

bles casos de acoso moral y sexual.

i) Se vigilará la no discriminación entre compañeros de distintos sexos, evitando actitudes sexistas ó discriminatorias.

Todos estos objetivos, servirán de base para los controles y revisiones a realizar por la Comisión de Vigilancia del presente Convenio, y el análisis de su cumplimiento de partida para la instauración de nuevos objetivos con estrategias concretas para el futuro.

---

### **Consejería de Obras Publicas y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 877/2012

Habiéndose intentado notificar, por el Servicio de correos el siguiente acto administrativo a la/s persona/s que se relaciona/n y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Primero: Que se ha iniciado expediente de reintegro por falta de justificación de la subvención objeto del expediente reseñado más adelante, correspondiente a Adecuación Funcional de Vivienda, obligación contemplada en el artº 11.1.c de la Orden de 16 de junio de 2005.

Segundo: Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer quienes ostenten la condición de interesados/as en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda ubicada en la calle Tomás de Aquino s/n, 14071 de Córdoba, planta 9 y en horario de lunes a viernes de 9 horas a 14 horas.

Tercero: Que dispone de un plazo de 15 días para presentar alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes. Transcurrido el plazo sin respuesta o presentadas alegaciones que no sean suficientes, se procederá a dictar la correspondiente Resolución de Reintegro.

Cuarto: El documento de devolución de 046 se encuentra en la misma dirección señalada en el apartado segundo.

**Expediente: 14-AF-1972/08**

Titular: Ramón Berzosa Gómez.

Domicilio: Libertador Andrés de Santa Cruz nº 1-5-1º-1. 14.013. Córdoba.

**Expediente: 14-AF-1109/08**

Titular: Antonio Arquillo Galán.

Domicilio: Alcalde Sanz Moguer nº 32. 14.005. Córdoba.

**Expediente: 14-AF-1651/08**

Titular: Manuel Marín Rodríguez.

Domicilio: Avda. Medina Azahara nº 35, esc B, 4º-D. 14.005. Córdoba.

**Expediente: 14-AF-0874/06**

Titular: Antonio José Cañero Salmoral.

Domicilio: Libertador Joaquín José da Silva Xavier Manz. nº 17, portal 11-2º-A. 14.013. Córdoba.

**Expediente: 14-AF-0814/08**

Titular: Carmen Sánchez Crespo.

Domicilio: San Perfecto nº 14. 14.007. Córdoba.

Córdoba, 26 de enero de 2012.- El Delegado Provincial, Fdo. Francisco García Delgado.

---

### **Consejería de Turismo, Comercio y Deporte Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 876/2012

Notificación del Acuerdo de Inicio de Cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Inicio de Cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento dedicado a la actividad de hotel denominado Pensión San Francisco (Nº de expediente: 2012/CO/000012), sito en C/ San Fernando, 24, cuyo titular es María Hernández Pérez, que tuvo su último domicilio conocido en c/ San Fernando, 24 de Córdoba, por medio de la presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4º, y el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándoles que podrán conocer el contenido íntegro del citado acto en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en la Avda. Gran Capitán, 12-bajo, de Córdoba.

Córdoba, a 30 de enero de 2012.- El Delegado Provincial, Fdo. Salvador Hermán Gómez.

---

### **Consejería para la Igualdad y Bienestar Social Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 788/2012

De conformidad con el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente Nº 766-2011-00032222, a nombre de doña Clara Castillo Rivillas, a efectos de Reconocimiento del Grado de Discapacidad, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a Dª Clara Castillo Rivillas, con fecha de nacimiento 31/08/2003, para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la C/ Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba- 14008 Teléfono 957 005300 el día 19 de marzo de 2012, a las 12:30 horas.

Habrà de acudir provista de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 18 de enero de 2012.- La Delegada Provincial, P.A. El Secretario General (Decreto 21/85, de 5 de febrero), Fdo. Feliciano Segura Perea.

Núm. 789/2012

De conformidad con el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente Nº 766-2011-00024259, a nombre de doña Dolores Guirado Lozano, a efectos de Reconocimiento del Grado de Discapacidad, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a D<sup>a</sup> Dolores Guirado Lozano, con D.N.I. 30496956Z, para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la C/ Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba- 14008 Teléfono 957 005300 el día 19 de marzo de 2012, a las 12:30 horas.

Habrà de acudir provista de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 18 de enero de 2012.- La Delegada Provincial, P.A. El Secretario General (Decreto 21/85, de 5 de febrero), Fdo. Feliciano Segura Perea.

Núm. 790/2012

De conformidad con el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente Nº 766-2011-00003234, a nombre de don Francisco Serrano Navarro, a efectos de Reconocimiento del Grado de Discapacidad, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a D. Francisco Serrano Navarro, con D.N.I. 30053676J, para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la C/ Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba- 14008 Teléfono 957 005300 el día 19 de marzo de 2012, a las 12:30 horas.

Habrà de acudir provisto de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 18 de enero de 2012.- La Delegada Provincial, P.A. El Secretario General (Decreto 21/85, de 5 de febrero), Fdo. Feliciano Segura Perea.

Núm. 791/2012

De conformidad con el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente Nº 766-2009-00005914, a nombre de don Antonio Budia Herman, a efectos de Reconocimiento del Grado de Discapacidad, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a D. Antonio Budia Herman, con D.N.I. 30398895W, para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la C/ Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba- 14008 Teléfono 957 005300 el día 19 de marzo de 2012, a las 12:30 horas.

Habrà de acudir provisto de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 18 de enero de 2012.- La Delegada Provincial, P.A. El Secretario General (Decreto 21/85, de 5 de febrero), Fdo. Feliciano Segura Perea.

Núm. 792/2012

De conformidad con el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente Nº 766-2010-00066313, a nombre de D. Juan Carlos Varo Carretero, a efectos de Reconocimiento del Grado de Discapacidad, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a D. Juan Carlos Varo Carretero, con D.N.I. 31006659Z, para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la C/ Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba- 14008 Teléfono 957 005300 el día 19 de marzo de 2012, a las 12:30 horas.

Habrà de acudir provisto de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 18 de enero de 2012.- La Delegada Provincial, P.A.

El Secretario General (Decreto 21/85, de 5 de febrero), Fdo. Feliciano Segura Perea.

Núm. 793/2012

De conformidad con el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente Nº 766-2011-00053083, a nombre de doña Paloma Aguayo Serrano, a efectos de Reconocimiento del Grado de Discapacidad, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a Dª Paloma Aguayo Serrano, con D.N.I. 30457464J, para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la C/ Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba- 14008 Teléfono 957 005300 el día 20 de marzo de 2012, a las 12:30 horas.

Habrà de acudir provista de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 18 de enero de 2012.- La Delegada Provincial, P.A. El Secretario General (Decreto 21/85, de 5 de febrero), Fdo. Feliciano Segura Perea.

Núm. 794/2012

De conformidad con el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente Nº 766-2011-00051431, a nombre de doña Manuela Mora Carretero, a efectos de Reconocimiento del Grado de Discapacidad, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a Dª Manuela Mora Carretero, con D.N.I. 30043709M, para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la C/ Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba- 14008 Teléfono 957 005300 el día 20 de marzo de 2012, a las 12:30 horas.

Habrà de acudir provista de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 18 de enero de 2012.- La Delegada Provincial, P.A. El Secretario General (Decreto 21/85, de 5 de febrero), Fdo. Feliciano Segura Perea.

Núm. 795/2012

De conformidad con el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente Nº 766-2011-00041017, a nombre de don Manuel E. Sanz-Agero Gómez-Salas, a efectos de Reconocimiento del Grado de Discapacidad, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a D. Manuel E. Sanza-Agero Gómez, con D.N.I. 30494820V, para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la C/ Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba- 14008 Teléfono 957 005300 el día 20 de marzo de 2012, a las 12:30 horas.

Habrà de acudir provisto de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 18 de enero de 2012.- La Delegada Provincial, P.A. El Secretario General (Decreto 21/85, de 5 de febrero), Fdo. Feliciano Segura Perea.

Núm. 796/2012

De conformidad con el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente Nº 766-2011-00038784, a nombre de doña Begoña Añón Sanz, a efectos de Reconocimiento del Grado de Discapacidad, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a Dª Begoña Añón Sanz, con D.N.I. 30957684Y, para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la C/ Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba- 14008 Teléfono 957 005300 el día 20 de marzo de 2012, a las 12:30 horas.

Habrà de acudir provista de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con

lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 18 de enero de 2012.- La Delegada Provincial, P.A. El Secretario General (Decreto 21/85, de 5 de febrero), Fdo. Feliciano Segura Perea.

Núm. 797/2012

De conformidad con el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente Nº 766-2011-00045194, a nombre de don César Luque Reina, a efectos de Reconocimiento del Grado de Discapacidad, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a D. César Luque Reina, con D.N.I. 739970121, para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la C/ Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba- 14008 Teléfono 957 005300 el día 21 de marzo de 2012, a las 12:30 horas.

Habrà de acudir provisto de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 18 de enero de 2012.- La Delegada Provincial, P.A. El Secretario General (Decreto 21/85, de 5 de febrero), Fdo. Feliciano Segura Perea.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 829/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 2825, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de requerimiento al titular del expediente sancionador que se indican, que obra en la Sección de Infracciones del Ayuntamiento de Adamuz, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Requerimiento titular: Se ha formulado contra el conductor del vehículo del que usted aparece como titular denuncia por infracción de la normativa de tráfico y seguridad vial que figura en la presente notificación, por lo que se le hace saber que dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincial, para que

comunique por escrito a este Ayuntamiento el nombre, NIF y domicilio del citado conductor, advirtiéndole que si incumpliere esta obligación será sancionado pecuniariamente como autor de falta muy grave. En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular (artículos 72.3 y 65.5i) del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo – en redacción dada por Ley 17/2005, de 19 de julio, BOE 02/07/05.

Si Vd. era el conductor del vehículo, igualmente tiene obligación de comunicar por escrito esta circunstancia (salvo que efectúe el pago de la misma), en cuyo caso se le notifica la denuncia por el presente escrito y en los términos siguientes:

Hechos denunciados.- Estacionar sobre la acera (Art. 94.2 R.G.C)

Lugar.- Calle Juncal, frente centro de la 3ª edad

Iniciación.- Mediante denuncia (artículo 3, R.D. 320/1994, de 25 de febrero, B.O.E. 21/04/1994).

Caducidad del procedimiento: Al año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurren causas de suspensión (Artículo 81.2 R.D.L. 339/1990 – en relación dada por Ley 17/2005.

Autoridad sancionadora: El Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Adamuz (Artículo 68.2 R.D.L. 339/1990).

Instructor: D. José Rojas Luque y Secretario el del Ayuntamiento, siendo el régimen de recusación el previsto en los artículo 28 y 29 de la LRJPA.

Alegaciones y pruebas.- Podrá formularse y proponerse, ante el instructor, en el plazo de 15 días citando el número de expediente sancionador.

Reducción de multa.- Si abona la multa en el plazo de treinta días naturales desde la publicación del presente tiene una reducción del 50% sobre el importe de la misma. El abono de la multa implicará la renuncia a presentar alegaciones y la terminación del procedimiento.

Expte.- Denunciado.- DNI.- Localidad.- Fecha de la denuncia.- Cuantía.

123/2011; D. Carlos de Pablo Pacheco; 07523926; Madrid; 21/11/11; 100,00 €.

Adamuz a, 27 de enero de 2012.- El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 1.045/2012

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda Tutelada de Mayores de Aguilar de la Frontera durante un plazo de treinta días hábiles desde su publicación en el BOP nº. 248, de 30/12/2011, anuncio nº. 11.010/2011 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento; y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial queda elevado a definitivo, entrando en vigor el día siguiente a su publicación íntegra en el BOP; pudiéndose interponer contra este acuerdo, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el BOP, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla; cuyo texto íntegro del mismo se publica a continuación.

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA VIVIENDA TUTELADA DE MAYORES DE AGUILAR DE LA FRONTERA**

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO PRIMERO. Finalidad y naturaleza****Artículo 1. Finalidad.**

El presente Reglamento establece el régimen jurídico aplicable al servicio de vivienda tutelada de mayores del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

La finalidad del presente Reglamento de Régimen Interior es recoger con claridad y precisión el conjunto de normas que regulará el funcionamiento de la vivienda tutelada, para su conocimiento y aplicación, a fin de garantizar una correcta prestación del servicio.

**Artículo 2. Denominación y naturaleza.**

La vivienda tutelada de mayores ubicada en la localidad de Aguilar de la Frontera, provincia de Córdoba, cuya titularidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, es un centro de carácter social que ofrece alojamiento, convivencia y atención integral, y que tiene la función sustitutoria del hogar familiar a las personas mayores no dependientes que reúnan las siguientes características:

- Personas de 60 años o más, excepto cuando se trate de cónyuge o pareja y otros casos excepcionales que serán estudiados por la Comisión de Seguimiento.

- Que puedan desplazarse por sí mismos.
- Que no necesiten, de forma habitual y cotidiana, vigilancia durante las 24 horas del día.
- Que sean autónomas en las actividades de la vida diaria o necesiten una mínima ayuda.
- Que sean continentes.
- Que puedan responsabilizarse de su propia medicación.
- Que expresen su deseo de vivir en grupo y lo formalicen en un contrato de alojamiento.
- Que residan en Aguilar de la Frontera con al menos dos años antelación o, en el caso de que residan con una antelación menor, que sean naturales de Aguilar de la Frontera. La residencia en Aguilar de la Frontera se acreditará mediante un certificado de empadronamiento.

**Artículo 3. Objetivos del recurso.**

El objetivo del recurso es posibilitar a las personas mayores un alojamiento alternativo tutelado que les posibilite permanecer en su entorno físico y social, ofreciéndoles un clima de seguridad manteniendo su intimidad y el control de su propia vida.

**CAPÍTULO SEGUNDO. Gestión y tramitación****Artículo 4. Comisión de Seguimiento.**

Es el órgano de control, que velará por el buen funcionamiento de la vivienda

Composición:

Presidente:

- El Sr. alcalde o el concejal en el que delegue.

Vocales

- Dos representantes del Ayuntamiento.
- Un representante de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.
- El Director de la vivienda tutelada, que actuará como Secretario de la misma.

Serán funciones de la Comisión:

- Selección de los solicitantes según los criterios de admisión.
- Resolución de conflictos relacionados con la convivencia entre los residentes.
- Seguimiento del funcionamiento de la vivienda.
- Aprobación de la memoria anual de la vivienda.

La Comisión se reunirá ordinariamente con una periodicidad semestral y extraordinariamente cuando exista una vacante y soli-

citudes para la misma.

Esta Comisión contará con la asistencia de personas u otras comisiones informativas, para mejor estudio de casos concretos, que intervendrán con carácter no vinculante.

**Artículo 5. Selección de usuarios.**

Los usuarios de la vivienda serán seleccionados por la Comisión de Seguimiento, previa valoración del informe social y aportando la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Informe médico en los modelos actualizados, donde se refleje el grado de autonomía del solicitante (se utilizará el de la prestación de Ayuda a Domicilio).
- Certificado de empadronamiento colectivo histórico.
- Justificante de ingresos económicos:
  - \* Fotocopia de la declaración de la renta del último ejercicio o en su defecto certificación negativa expedida por la Delegación de Hacienda.
  - \* Certificado bancario del capital mobiliario existente en las distintas modalidades de ahorro y/o inversión (cuenta corriente, libreta de ahorro, imposiciones a plazo fijo, etc.); así como los intereses producidos por dicho capital en año anterior a la solicitud. Asimismo el solicitante deberá autorizar al Ayuntamiento para que solicite a la Administración Tributaria y entidades bancarias cuantos datos obren en poder de las mencionadas instituciones relativos a dichos extremos. El modelo de autorización se aprobará por el Sr. Alcalde.
- Certificado de bienes de naturaleza urbana y rústica, expedidos por el Ayuntamiento.
- Certificado expedido por el I.N.S.S. en caso de tener condición de pensionista
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria.

Se tendrán en cuenta en dicha valoración las siguientes variables y criterios:

- Buen estado de salud.
- Capacidad de autonomía y autogestión.
- Responsabilidad de sus actos.
- Actitudes positivas ante el grupo.
- Actitud solidaria ante los demás.
- Sentimientos de soledad y/o abandono.
- Malas condiciones en su vivienda habitual.
- Buen grado de integración en su comunidad.

Finalizado el proceso de selección, habrá un compromiso escrito de la persona que va a residir en la vivienda, con un buen grado de aceptación de las normas básicas que garanticen su convivencia en armonía.

La fórmula para garantizar el compromiso será a través de la firma de un contrato entre usuario o representante del mismo y el representante legal de la vivienda.

**CAPÍTULO TERCERO. Baremo de ingresos****Artículo 6 . Baremo de ingreso en la vivienda.**

Será valorado por la Comisión de Seguimiento y la puntuación total se obtendrá de la valoración de las siguientes variables:

A.- Estado de salud y autonomía:

Será necesaria la presentación de un informe médico en el que quede de manifiesto que el solicitante no padece enfermedad infecto-contagiosa, ni trastorno físico ni psíquico que lo invalide para el normal funcionamiento de las actividades de la vida diaria.

B.- Situación socio-familiar: (Máximo 40 puntos).

- En situación de abandono o desamparo, que se ven obligados a dejar plaza en institución o vivienda, sin familiares o benefactores que se hagan cargo de ellos 40 puntos.

- En situación de hacinamiento, conflictividad familiar grave o

rotación separada del matrimonio 30 puntos.

- Viven con otras personas, no familiares con falta de atención y carencia afectiva y/o malas relaciones 25 puntos.

- Viven solos, sin familiares en la localidad, no integrados en su medio y sin recursos o servicios sociales en su comunidad 20 puntos.

- Viven solos, sin familiares en la localidad aunque integradas en su medio y sin recursos o servicios sociales en su comunidad 15 puntos.

- Viven solos, sin familiares en la localidad, no integrados en su medio, pero existiendo recursos o servicios sociales en su localidad 10 puntos.

- Viven con familiares y precisan una atención y/o afectividad que estos no pueden o no quieren prestarles aunque existan buenas relaciones y tengan en su comunidad recursos o servicios sociales 5 puntos.

- Viven solos, con hijos y/o familiares en la localidad, existiendo buenas relaciones, integrados en su medio y con recursos o servicios sociales en su comunidad 0 puntos.

C.- Características de la vivienda:

C.1.- Titularidad:(máximo 5 puntos).

- Sin vivienda. En centros o pensiones que no reúnan los requisitos mínimos necesarios 5 puntos.

- Habitación realquilada o en centros o pensiones que reúnan los requisitos mínimos pero con tiempo de estancia limitado, o coste gravoso 4 puntos.

- Alquilada o cedida en uso con límites 3 puntos.

- Cedida en uso sin limitación 2 puntos.

- Propia 1 punto.

- Más de una propiedad 0 puntos.

C.2.- Salubridad y equipamientos: (Máximo 5 puntos).

- Pésimas condiciones de salubridad. Existan grandes grietas y/o humedades, ruinas, sin ventilación al exterior, abandono o suciedad. Hacinamiento. 5 puntos.

- Malas condiciones de salubridad (goteras, poca luz natural, frialdad ambiental) 4 puntos.

- Aceptables condiciones de salubridad (no hay humedades, ni grietas ni suciedad. Existe ventilación al exterior) 2 puntos.

- Buenas condiciones de salubridad (ausencia de cualquier elemento negativo) 1 punto.

D.- Situación socio-económica: (Máximo 10 puntos).

Ingresos:

- Por debajo del S.M.I.: 10 puntos.

- Equivalente al S.M.I.: 5 puntos.

- Hasta 120% del S.M.I.: 2 puntos

- Hasta 150% del S.M.I.: 1 punto.

- Más ingresos S.M.I.: 0 punto.

En los casos en que la solicitud se haga para los dos miembros de la pareja, se computará el total de ingresos dividido entre 1,5.

E.- Edad: (Máximo 10 puntos).

Más de 85 años 0 puntos.

De 81 a 85 años 1 puntos.

De 76 a 80 años 2 puntos.

De 71 a 75 años 3 puntos.

De 66 a 70 años 4 puntos.

De 60 a 65 años 5 puntos.

F.- Permanencia en entorno familiar y social: (Máximo 10 puntos).

- Personas nacidas y residentes en la localidad: 10 puntos.

- Personas nacidas y no residentes en la localidad: 6 puntos.

- Personas no nacidas y residentes en la localidad: 5 puntos.

- Personas no nacidas ni residentes en la localidad: 0 puntos.

## TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

### Artículo 7. Derechos de las personas usuarias.

Son derechos de las personas usuarias:

a) Derecho a la intimidad y a la no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y al apartado d) del artículo 4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

b) Derecho a la integridad física y moral y a un trato digno tanto por parte del personal de la vivienda tutelada como de las demás personas usuarias.

c) Derecho a no ser discriminadas por razón de edad, nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

d) Derecho a la información y a la participación.

e) Derecho a una atención individualizada, acorde con sus necesidades específicas.

f) Derecho a la igualdad de trato y a gozar de todas las prestaciones y servicios que ofrezca la vivienda tutelada.

g) Derecho a acceder a servicios de calidad, conforme dispone la Ley 39/2006, así como la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía y el resto de la normativa vigente.

h) Derecho a la asistencia sanitaria y farmacéutica.

i) Derecho a mantener relaciones interpersonales, así como a recibir visitas, promoviéndose las relaciones con sus familiares, persona de referencia y/o representante.

j) Derecho a cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en la vivienda tutelada por voluntad propia, salvo en los casos previstos por la normativa que resulte de aplicación. Así como derecho a ausencias temporales por necesidades familiares u otras circunstancias debidamente justificadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de este Reglamento de Régimen Interior.

k) Derecho de las personas usuarias a ser protegidas por Ley, tanto ellas como sus bienes y pertenencias, cuando a consecuencia de la pérdida de sus facultades mentales, tengan mermada su capacidad de autogobierno.

l) Derecho a exponer sus sugerencias, quejas y desacuerdos, mediante el Libro de Sugerencias y Reclamaciones o las pertinentes hojas de reclamación, según se dispone en el Decreto 171/1989, de 11 de julio, para los Centros y Servicios de la Administración Pública o Privados Acreditados.

m) Derecho a solicitar el servicio de orientación jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia jurídica gratuita y su normativa de desarrollo. En estos casos se establece una atención preferente, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 23/2004, de 3 de febrero, por el que se regula la protección jurídica a las personas mayores.

### Artículo 8. Deberes de las personas usuarias.

Son deberes de las personas usuarias los siguientes:

a) Participar, en su propio beneficio, en todo aquello que se le requiera, tanto en lo relativo a la atención y cuidado de su salud, como en lo destinado a favorecer y promover su autonomía.

b) Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia entre las personas usuarias, así como con el personal que presta servicios en la vivienda tutelada.

c) Respetar los derechos de las demás personas usuarias.

d) Cumplir las normas que rijan el funcionamiento de la vivienda tutelada, haciendo un buen uso de todas las instalaciones del mismo.

e) Participar en la financiación del servicio, según el sistema establecido.

f) Facilitar correctamente los datos que les puedan ser solicitados en relación a la prestación o servicio.

g) Cumplir los requerimientos específicos que formulen las Administraciones Públicas competentes.

### **TÍTULO III. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TITULAR DE LA VIVIENDA TUTELADA RESIDENCIAL**

#### **Artículo 9. Obligaciones de la entidad titular.**

Son obligaciones de la entidad titular de la vivienda tutelada:

a) El mantenimiento de la atención residencial desde un enfoque biopsicosocial.

b) Prevenir, mejorar y mantener, hasta donde sea posible, la capacidad funcional de la persona usuaria.

c) Desarrollar programas de intervención y protocolos de actuación, dirigidos y supervisados por profesionales especializados.

d) La vivienda tutelada ofrecerá, por otra parte, los mismos servicios y prestaciones para todas las personas usuarias, garantizando la equidad e igualdad en los derechos y deberes de todos los usuarios/as.

e) Favorecer las buenas relaciones sociales entre las personas residentes, familiares, persona de referencia o representante legal y el personal de la vivienda tutelada.

f) Garantizar un régimen nutricional adecuado para toda las personas usuarias.

g) Contar con una póliza de seguros multirriesgo y de responsabilidad civil a fin de garantizar la responsabilidad de la entidad y de sus trabajadores/as. Dicha póliza deberá ser exclusiva para la vivienda tutelada.

### **TÍTULO IV. RÉGIMEN DE INGRESOS Y BAJAS DE LAS PERSONAS USUARIAS**

#### **Artículo 10. Requisitos para el ingreso en el de la vivienda tutelada.**

Será necesario para el ingreso en el de la vivienda tutelada, los que a continuación se indican:

a) Cumplimentación de Documento contractual de ingreso.

b) Presentar la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad.

2. Tarjeta Sanitaria de la Seguridad Social u otro documento acreditativo de la cobertura de la asistencia sanitaria.

3. Seguro de decesos, en su caso.

#### **Artículo 11. Período de adaptación.**

1. Se establecerá, en el momento de ingreso de la persona usuaria en la vivienda tutelada, un período de adaptación y observación máximo de un mes que podrá ser ampliado, excepcionalmente, hasta un máximo de otro.

2. Cuando la persona usuaria no supere este período de adaptación, será la Comisión Técnica de Seguimiento de la vivienda tutelada la que propondrá al órgano competente el traslado de la misma, debiendo ello motivarse suficientemente.

#### **Artículo 12. Conformación del expediente individual.**

Se conformará un expediente individual de cada persona usuaria, que contendrá como mínimo, además de los documentos recogidos en el artículo 8, los siguientes:

a) Datos identificativos de la persona usuaria: nombre y apellidos, DNI/NIE, lugar y fecha de nacimiento, Documento de la Seguridad Social y teléfono de contacto.

b) Datos de los familiares, así como de la persona de referencia que conste en el documento contractual y/o del representante

legal (nombre y apellidos, DNI/NIE, dirección, parentesco, teléfono de contacto).

c) Fecha y motivo del ingreso.

d) Historia social.

e) Historia clínica, con especificación de visitas o consultas facultativas efectuadas, nombre y cargo que ocupa quien hace el reconocimiento, fecha, motivo, diagnóstico, enfermedades padecidas o que estén en curso, tratamiento y otras indicaciones.

f) Contactos de la persona usuaria con familiares, persona de referencia o representante legal (motivo, frecuencia y reacción ante los mismos).

g) Contactos mantenidos por los responsables de la vivienda tutelada con familiares, persona de referencia y/o responsables legales (motivos, frecuencia, fecha de los mismos y observaciones).

i) Programación individual de desarrollo integral (biopsico-social) ajustada a la edad y características de la persona usuaria, y evaluación continuada de la misma.

#### **Artículo 13. Reserva de plaza.**

Las personas usuarias, tendrán derecho a la reserva de su plaza durante las ausencias por enfermedad o atención en Centro Hospitalario, respetando el límite de cuarenta y cinco días anuales, salvo informe médico que justifique una estancia superior.

#### **Artículo 14. Motivos de baja.**

Serán motivos de baja para todas las personas usuarias, los siguientes:

a) El fallecimiento del usuario/a.

b) La voluntad expresa del residente o de quien ostente su representación legal, formalizada por escrito y comunicada a la Dirección de la vivienda tutelada.

c) Por incumplimiento de las obligaciones.

d) Por no adaptarse al funcionamiento del servicio.

e) Por variaciones en su estado de salud, presentando una situación de dependencia que no pueda ser atendida por el personal de la vivienda tutelada.

f) Por ausencia prolongada de más de treinta días consecutivos sin justificar.

g) Por otras circunstancias no contempladas anteriormente que puedan ser valoradas por la Comisión de Seguimiento.

### **TÍTULO V. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO**

#### **Artículo 15. Atención ofrecida.**

Se garantizará la atención integral de las personas usuarias de la vivienda tutelada en el conjunto de sus necesidades básicas que se concretan en el articulado incluido en este Título.

#### **CAPÍTULO PRIMERO. Alojamiento**

#### **Artículo 16. Las habitaciones.**

1. A las personas usuarias se les asignará una habitación, así como, en su caso, la posibilidad de un cambio de la misma y en función de la valoración emitida por la Comisión Técnica de Seguimiento.

2. La persona usuaria podrá disponer de objetos personales en la habitación (cuadros, fotos, etc.), siempre teniendo en cuenta las normas establecidas por la dirección de la vivienda tutelada.

3. Para el uso de electrodomésticos (TV, radio, etc.) en la habitación, será necesario el permiso de la dirección de la vivienda tutelada. En todo caso, se respetarán las horas de descanso, especialmente desde las 22,00 a 8,00 horas.

4. Se preservarán las condiciones adecuadas de protección y seguridad, prohibiéndose además la instalación de mecanismos de cierre de puertas y ventanas por parte de las personas usuarias, así como la colocación de muebles u objetos que obstaculicen la entrada o la salida de las habitaciones, o que supongan



peligro para sí o terceros.

5. Las labores de limpieza de las habitaciones se realizarán estando éstas vacías, para garantizar una higiene adecuada, facilitando la persona usuaria esta circunstancia, salvo cuando la situación de su salud requiera su permanencia en la habitación.

6. Dentro de las habitaciones no se tendrán alimentos que por su naturaleza se puedan descomponer, produzcan malos olores y deterioren el mobiliario, o que por su número o volumen supongan un impedimento para las tareas de limpieza.

7. Se prohíbe almacenar cualquier producto farmacéutico.

8. En las habitaciones no se podrá fumar.

9. Los objetos peligrosos no están permitidos, debiendo quedar en depósito en la Dirección de la vivienda tutelada, facilitando ésta un recibo que justificará su entrega.

10. Las personas usuarias mantendrán un uso correcto de las habitaciones.

#### **Artículo 17. Vestuario personal.**

1. El día de su ingreso en la vivienda tutelada la persona usuaria portará sus enseres personales, los cuales deberán estar debidamente identificados, según determine la vivienda tutelada, al objeto de garantizar su uso exclusivo. Se deberá facilitar por la persona usuaria, su representante legal o la familia, el vestuario que se solicite.

#### **Artículo 18. Objetos de valor y enseres personales.**

La persona usuaria está obligada al inventario de objetos personales y bienes muebles que lleve consigo en el momento del ingreso en la vivienda tutelada.

En caso de fallecimiento de las personas usuarias, sus pertenencias personales y otros bienes muebles de inferior valor deberán ser retirados, en el plazo de una semana, por la persona que se especifique a los citados efectos en el documento contractual.

Cualquier objeto que sea encontrado por persona distinta a su propietaria deberá ser entregado inmediatamente a la dirección de la vivienda tutelada, a fin de ser restituido a la persona propietaria.

Cuando un residente abandone provisionalmente o definitivamente su habitación, ningún familiar u otra persona ajena al personal de la vivienda tutelada podrá entrar en ella, ni podrá disponer de cosa alguna que se encuentre en la misma, salvo que acredite tener autorización para ello. La dirección tomará las medidas oportunas para retirar y disponer los efectos personales que queden en la habitación, según convenga en cada caso.

#### **Artículo 19. El servicio de comedor.**

1. Se establecen 4 comidas al día comprendiendo el desayuno (9.00 horas), comida (13.00 horas), merienda (17.00 horas) y cena (20.30 horas). Los horarios quedaran expuestos en el tablón de anuncios pudiendo variar una media hora entre la época de invierno y la de verano.

2. Si algún residente no fuera a realizar alguna comida, deberá comunicarlo con antelación al personal de la vivienda.

3. La carta mensual de los menús de las comidas será supervisada a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado a las personas residentes. Copia de dicha carta se expondrá en el tablón de anuncios de la vivienda tutelada y estará a disposición de los familiares.

4. A las personas usuarias que lo precisen, por prescripción médica, se les ofrecerá menú de régimen adecuado a sus necesidades.

### **CAPÍTULO SEGUNDO. Medidas higiénico sanitarias y atención social**

#### **Artículo 20. Seguimiento y atención sanitaria.**

1. Se garantizará que todas las personas usuarias reciban el

seguimiento sanitario y los cuidados que precisen, siendo dispensados por profesionales debidamente cualificados.

2. Cuando así se precise, la persona usuaria será trasladada al centro hospitalario que corresponda. Para ello, será acompañada por algún familiar, persona de referencia o representante legal. Excepcionalmente, podrá ser acompañada por personal de la vivienda tutelada o persona ajena, que será remunerada por la persona usuaria.

3. Si la persona usuaria quedara ingresada en un centro hospitalario, será la familia, la persona de referencia y/o su representante, las encargadas de su atención.

4. La dirección de la vivienda tutelada podrá adoptar decisiones de carácter urgente, por motivos de salud del usuario, dando cuenta a la mayor brevedad posible a sus familiares.

5. El de la vivienda tutelada podrá adoptar medidas excepcionales en los supuestos en los que la persona residente presente un desequilibrio psíquico-emocional que ponga en riesgo su salud y seguridad, así como la de las demás, de forma transitoria o permanente. Para llevar a efecto dichas medidas son necesarios los siguientes condicionantes:

a) Autorización o información expresa de la familia.

b) Informe médico previo en el que se describa la patología que presenta, los síntomas que provocan un riesgo para la salud y seguridad de la persona residente o la de las demás, así como la recomendación de la adopción de dichas medidas excepcionales.

6. La vivienda tutelada contará con una dotación de material sanitario, tanto para primeros auxilios como para emergencias sanitarias, tutelado por persona responsable del mismo.

7. Se administrarán únicamente los medicamentos prescritos por los profesionales correspondientes, no pudiendo las personas usuarias, su representante legal o sus familiares alterar la prescripción en cuanto a la medicación o la alimentación.

8. Queda prohibido fumar en el de la vivienda tutelada, excepto en los lugares habilitados para ello, según dispone el artículo 8, apartado 1.a), de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, debiéndose observar además el resto de las disposiciones establecidas en el citado texto.

9. La vivienda tutelada mantendrá actualizada la historia clínica.

#### **Artículo 21. Atención social y cultural.**

1. Las personas usuarias recibirán información, asesoramiento, ayuda para trámites administrativos, así como apoyo para la adaptación al de la vivienda tutelada y a la convivencia en el mismo.

2. Se facilitará a las personas usuarias información y participación en actividades socioculturales y recreativas, tanto de las realizadas dentro de la vivienda tutelada como de otras que se realicen fuera del mismo, fomentándose su colaboración en las tareas de programación y desarrollo.

3. El de la vivienda tutelada mantendrá actualizada la historia social.

4. El de la vivienda tutelada favorecerá las actividades de voluntariado social, tanto por las personas residentes como del entorno, ateniéndose a lo establecido en la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado; igualmente favorecerá el asociacionismo.

#### **Artículo 22. Aseo e higiene personal.**

Se garantizará el aseo personal diario de la persona usuaria y el que ocasionalmente pueda ser necesario cuando las circunstancias así lo exijan y la persona usuaria no pueda llevarlo a cabo por sí misma.

#### **Artículo 23. Mantenimiento e higiene de la vivienda tutelada.**

da.

Se prestará especial atención a la conservación y reparación del mobiliario, instalaciones y maquinaria de la vivienda tutelada, así como a la limpieza general y permanente del edificio y sus dependencias.

#### **Artículo 24. Otros servicios.**

1. El de la vivienda tutelada podrá poner a disposición de las personas usuarias, previo pago correspondiente, la utilización de servicios adicionales tales como podología, peluquería, así como cualquier otro servicio que se considere necesario para la atención adecuada de la persona usuaria.

### **CAPÍTULO TERCERO. Régimen de visitas, salidas y comunicación con el exterior**

#### **Artículo 25. Salidas de la vivienda tutelada.**

1. Las personas usuarias podrán salir de la vivienda tutelada, solas o acompañadas, siempre que sus condiciones físicas o psicológicas lo permitan.

2. Las personas usuarias que salgan de la vivienda tutelada deberán notificarlo al mismo, donde quedará constancia de la salida por escrito.

3. Mediante comunicación expresa al de la vivienda tutelada podrán los familiares, persona de referencia o representante legal, acompañarlos en sus salidas, siendo los mismos responsables de los daños y perjuicios por accidentes o percances sufridos por la persona usuaria fuera de la vivienda tutelada.

#### **Artículo 26. Ausencia temporal.**

En caso de que la persona usuaria, con motivo de circunstancias familiares u otras causas debidamente justificadas, deba ausentarse temporalmente de la vivienda tutelada, lo comunicará con la mayor antelación posible a la Dirección del mismo.

#### **Artículo 27. Visitas.**

1. Las personas usuarias podrán recibir visitas todos los días, en las dependencias destinadas a tal efecto y en el horario de 18.00 a 20.00 horas. Se podrá acceder a las habitaciones, previa autorización de la Dirección de la vivienda tutelada o persona en quien delegue esta función, si bien habrá que salvaguardar la intimidad de las personas usuarias con las que se compartan la habitación, así como el normal desarrollo del funcionamiento de la vivienda tutelada. Asimismo no se podrá interferir en las tareas y organización de la vivienda y habrá que respetar las normas de la vivienda.

#### **Artículo 28. Comunicación con el exterior.**

Las personas usuarias podrán tener acceso a las comunicaciones, que se ubicarán en un lugar que permita la intimidad. Asimismo dispondrán, si fuera necesario, de ayuda de carácter personal para hacer efectivas las citadas llamadas. El coste de las llamadas será a cargo de la persona usuaria.

#### **Artículo 29. Horarios de la vivienda tutelada.**

1. El horario normal de la vivienda será: De 8,00 horas de la mañana a 22,00 horas de la noche, teniendo siempre presente no molestar al resto de residentes ni por actividades de aseo personal, ni de entretenimiento (televisión, tertulias, juegos de mesa, etc.). En caso de duda, será el personal Auxiliar quien determine la falta de idoneidad de las actividades que resulten molestas.

En caso de tener que entrar o salir de la vivienda en horario distinto del establecido y por causa justificada, será comunicado al personal Auxiliar.

2. La vivienda tutelada permanecerá abierto los trescientos sesenta y cinco días del año.

3. Se recomienda puntualidad en los horarios acordados para todos los servicios, con el fin de garantizar un mejor funcionamiento de la vivienda tutelada.

### **CAPÍTULO CUARTO. Relaciones con el personal, sugerencias y reclamaciones**

#### **Artículo 30. Las relaciones con el personal.**

1. El personal de la vivienda tutelada dispondrá de lugares reservados para su uso exclusivo, que no serán utilizados por las personas usuarias de la vivienda tutelada.

2. A fin de conseguir el mejor funcionamiento de los servicios prestados y facilitar la mayor calidad en la atención, las personas usuarias de la vivienda tutelada, familiares, persona de referencia y/o sus representantes legales, colaborarán con el personal de la vivienda tutelada.

3. Se prohíbe dar propinas o retribuciones al personal de la vivienda tutelada por la realización de sus servicios.

#### **Artículo 31. Sugerencias y reclamaciones.**

El de la vivienda tutelada tiene, a disposición de las personas usuarias y sus familiares, las Hojas de Reclamaciones establecidas por el Decreto 171/1989, de 11 de julio.

### **TÍTULO VI. DE LA DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA TUTELADA Y DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO**

#### **CAPÍTULO PRIMERO. De la Dirección de la vivienda tutelada**

#### **Artículo 32. De la Dirección de la vivienda tutelada.**

Sin perjuicio de las facultades directivas y de organización atribuidas por la normativa vigente a la Dirección de la vivienda tutelada, la persona que ostente dicho cargo ejercerá, en particular, las siguientes funciones:

- Representar al centro ante las Instituciones.
- Dirigir al personal de la vivienda tutelada.
- Llevar a cabo la gestión de la vivienda tutelada.
- Cualesquiera otras que le fueren encomendadas por la entidad titular.

### **TÍTULO VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **CAPÍTULO PRIMERO. Faltas**

#### **Artículo 33. Definición y clasificación.**

1. Se considera falta disciplinaria por parte de las personas usuarias de la vivienda tutelada cualquier incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 4 del presente Reglamento de Régimen Interior.

2. Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

#### **Artículo 34. Faltas leves.**

Constituyen faltas leves las siguientes:

- La inobservancia de las reglas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior de la vivienda tutelada que genere una alteración o distorsión de escasa entidad en las normas de convivencia, respeto mutuo, solidaridad del colectivo y participación en el centro.
- Utilización negligente de las instalaciones y medios de la vivienda tutelada o perturbar las actividades del mismo.
- No comunicar las ausencias a la Dirección de la vivienda tutelada.

#### **Artículo 35. Faltas graves.**

Constituyen faltas graves las siguientes:

- La comisión de tres faltas leves en el término de un año.
- La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos de propiedad de la vivienda tutelada, de su personal o de cualquier persona usuaria.
- Causar daños en las instalaciones y medios de la vivienda tutelada o impedir las actividades del mismo.
- Alterar de forma habitual las reglas de convivencia creando situaciones de malestar en el centro.
- Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.

- f) Falsear u ocultar datos relacionados con el disfrute de cualquier prestación o servicios propios de la vivienda tutelada.
- g) La demora injustificada de un mes en el pago.
- h) Las coacciones, amenazas, represalias o cualquier otra forma de presión ejercitada sobre las personas en situación de dependencia o sus familias.
- i) El consumo de sustancias tóxicas.
- j) Fumar fuera de las áreas designadas para tal fin.

#### **Artículo 36. Faltas muy graves.**

Constituyen faltas muy graves las siguientes:

- a) La comisión de tres faltas graves en el término de un año.
- b) Promover, participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo, cuando se produzcan daños a terceros.
- c) Las actuaciones que generen un grave perjuicio para las personas en situación de dependencia o para el centro.
- d) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de persona usuaria de la vivienda tutelada.
- e) La demora injustificada de dos meses en el pago establecido.
- f) Actuaciones que atenten gravemente contra los derechos fundamentales de la persona.
- g) Fumar en las zonas destinadas a habitaciones de las personas usuarias.
- h) La sustracción, de forma reiterada, de bienes o cualquier clase de objetos de propiedad de la vivienda tutelada, de su personal o de cualquier persona usuaria.

#### **Artículo 37. Prescripción de las faltas.**

1. Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses.
2. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la infracción hubiera sido cometida.
3. El plazo de prescripción se interrumpirá por la notificación a la persona usuaria y/o a su representante legal de la incoación de expediente disciplinario.

### **CAPÍTULO SEGUNDO. Medidas cautelares**

#### **Artículo 38. Medidas cautelares.**

1. Iniciado el procedimiento, la dirección de la vivienda tutelada, podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficiente para ello.
2. Las medidas cautelares deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

### **CAPÍTULO TERCERO. De las sanciones**

#### **Artículo 39. Sanciones.**

1. Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, éstas serán proporcionales a la infracción cometida y se establecerán ponderándose según los siguientes criterios:
  - a) Gravedad de la infracción.
  - b) Gravedad de la alteración social y perjuicios causados.
  - c) Riesgo para la salud.
  - d) Número de afectados.
  - e) Beneficio obtenido.
  - f) Grado de intencionalidad y reiteración.
2. Las sanciones que se podrán imponer a las personas usuarias que incurran en alguna de las infracciones mencionadas serán las siguientes:
  1. Amonestación verbal o escrita por parte de la Dirección de la vivienda tutelada.
  2. Prohibición del disfrute de servicios lúdicos y de participa-

ción en actividades de la vivienda tutelada, hasta dos meses.

b) Por infracciones graves.

Prohibición del disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades de la vivienda tutelada, por un período de tiempo no superior a seis meses.

c) Por infracciones muy graves.

1. Traslado definitivo de la persona usuaria a otro centro en los casos de plazas financiadas por la Junta de Andalucía.

2. Expulsión definitiva de la vivienda tutelada.

#### **Artículo 40. Prescripción de las sanciones.**

1. Las sanciones reguladas en el presente Reglamento de Régimen Interior prescribirán:

- a) A los seis meses, las impuestas por faltas muy graves.
- b) A los cuatro meses, las impuestas por faltas graves.
- c) A los dos meses, las impuestas por faltas leves.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

### **CAPÍTULO CUARTO. Del procedimiento**

#### **Artículo 41.- Procedimiento General**

1. Los expedientes disciplinarios serán iniciados por la Dirección de la vivienda tutelada, por propia iniciativa, o por denuncia.
2. Denunciado un hecho que pudiera ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento de Régimen Interior de la vivienda tutelada, la Dirección del mismo llevará a cabo una primera comprobación a fin de conocer las circunstancias del caso concreto así como al objeto de calificar en principio su posible gravedad.
3. Los hechos denunciados serán trasladados por la Dirección de la vivienda tutelada con todos los antecedentes al Sr. Alcalde, quien, una vez examinada la documentación aportada, acordará el inicio del expediente disciplinario designando a la persona instructora.

Del acuerdo de inicio del expediente disciplinario se dará traslado a la persona expedientada, especificando las conductas imputadas y la designación de la persona instructora del procedimiento a fin de que en el plazo de diez días formule las alegaciones que se consideren convenientes y proponga las pruebas que estime oportunas.

Transcurrido dicho plazo se podrá acordar la práctica de la prueba que se estime necesaria, requiriendo asimismo los informes que se precisen, trámites que se realizarán en el plazo de diez días. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución al respecto, que será remitida junto con todo lo actuado al órgano competente para resolver en el plazo de un mes.

4. El régimen de reclamaciones y/o recursos contra las sanciones impuestas, en virtud del procedimiento que se establece en este artículo, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán en el plazo de diez días a partir del siguiente día al de su notificación.

#### **Artículo 42. Procedimiento disciplinario para las personas usuarias con plaza no contemplada en el artículo anterior.**

Los expedientes disciplinarios que se instruyan a personas usuarias con plaza privada no contemplada en el artículo anterior deberán recogerse en el Reglamento de Régimen Interior, respetándose los principios de legalidad, irretroactividad, tipicidad, y audiencia.

#### **Disposición Adicional**

La participación de los residentes en el coste del servicio así como el resto de derechos y deberes de carácter económico se

determinará por la correspondiente Ordenanza Reguladora del Precio Publico aplicable al Servicio”.

Aguilar de la Frontera a 6 de febrero de 2012.- El Alcalde, Fdo. Francisco Paniagua Molina.

## Ayuntamiento de Baena

Núm. 872/2012

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, referido a los expedientes que siguen.

Denunciado	Norma infringida	Exped.	Sanción
Rafael Castro Jiménez	Reglamento Gen. de Circulación.	1321/2011	
Rafael Castro Jiménez	Reglamento Gen. de Circulación.	1291/2011	
José Díaz Pérez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1297/2011	70.00 €
Centro Biotécnico del Guadajoz S.L	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1267/2011	70.00 €
Josefa Vallejos Cordoba	Reglamento Gen. de Circulación.	1274/2011	90.00 €
María Fernández Campos	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1282/2011	50.00 €
María Fernández Campos	Reglamento Gen de Circulación.	1284/2011	90.00 €
María Mercedes Martínez de Anguita Núñez	Reglamento Gen de Circulación	1306/2011	90.00 €
Juan Montero Fernández	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1327/2011	50.00 €
Jorge Carretero Cordobes	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1316/2011	70.00 €
Victoriano Zazo Arias	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1271/2011	70.00 €
María del Pilar Villar Rueda	Reglamento Gen de Circulación.	1029/2011	
Rafael Magno Pinto	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1304/2011	50.00 €
Rafael Magno Pinto	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1303/2011	50.00 €
Nuria de la Moneda Campos	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1272/2011	200.00 €
Gabinete Colmuela S.L.	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1310/2011	200.00 €

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes, pudiendo alegar por escrito lo que estimen oportuno, con aportación o proposición de las pruebas que consideren, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Baena, a 30 de enero de 2012.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 873/2012

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publican resoluciones sancionadoras, referido a los expedientes que siguen:

Denunciado	Norma infringida	Exped.	Sanción
José María Martín Moreno	Ordenanza Municipal de Tráfico	1132/2011	200.00 €
José María Martín Moreno	Reglamento Gen. de Circulación	748/2011	200.00 €

José María Martín Moreno	Reglamento Gen. de Circulación	1010/2011	200.00 €
José María Martín Moreno	Reglamento Gen. de Circulación	750/2011	200.00 €
José María Martín Moreno	Reglamento Gen. de Circulación	749/2011	200.00 €
José María Martín Moreno	Reglamento Gen. de Circulación	1089/2011	200.00 €
José María Martín Moreno	Reglamento Gen. de Circulación	1087/2011	200.00 €

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes. Contra estas Resoluciones sancionadoras, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer el interresado recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. También podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Autoridad que dictó la Resolución, en el plazo de un mes, y sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime oportuno.

Baena, a 30 de enero de 2012.- La Alcaldesa, firma ilegible.

## Ayuntamiento de Cabra

Núm. 878/2012

Iniciado por el Negociado de Sanciones de Tráfico de esta Administración expedientes administrativos por infracciones al Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se ordena la publicación del siguiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

### Anuncio de notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 8 a 14 horas en el Negociado de Sanciones de Tráfico, sito en el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cabra, a 24 de enero de 2012.- El Alcalde, Fdo. Fernando Priego Chacón.

Procedimiento que motiva la notificación:

Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación:

JEFE NGDO. SANCIONES TRAFICO

Relación de notificaciones pendientes de la remesa:

22585

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
6371BMM	47643252V	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1600/2011	AGUILERA CAÑETE JONATHAN		-Incoación No Identificación Conductor-
6371BMM	47643252V	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1601/2011	AGUILERA CAÑETE JONATHAN		-Incoación No Identificación Conductor-
7049CMV	26977662L	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1106/2011	AGUILERA LUQUE ANTONIO		-Incoación No Identificación Conductor-
CO7533AW	79221729T	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1243/2011	ALVAREZ PRIEGO MANUEL		-Incoación No Identificación Conductor-
5871HGD	B14784557	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1969/2011	ANTONIO GAMIZ SL		-Actuaciones Previas-
6162CCJ	44351787J	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1819/2011	AREVALO GONZALEZ MANUELA		-Actuaciones Previas-
CO8581AJ	5238909S	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
701/2011	AVILA ANASTASIO VICENTE		-Incoación No Identificación Conductor-
5020HCW	123456S	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1266/2011	BARBIERU . DORIN		-Incoación-
CO6447AP	26974446T	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1878/2011	BARONA ORDOÑEZ ISMAEL		-Resolución (ACTO)-
2761FHP	34018806N	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1871/2011	BARRANCO OSUNA MARIA PILAR		-Actuaciones Previas-
9740GVF	14617925E	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1790/2011	BLAZQUEZ HONRUBIA LIBIA ROCIO		-Incoación No Identificación Conductor-
4470GYL	30537192T	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1782/2011	BONILLA DEL VALLE MERCEDES		-Incoación Estacionamiento -
3904HCJ	77089576Q	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1725/2011	BRAVO GALISTEO MANUEL		-Actuaciones Previas-
CO1689AK	29923264B	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1780/2011	CABRERA ARTERO ALFONSO		-Actuaciones Previas-
7709BYM	B92304476	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1280/2011	CALYPSO MULTISERVICE SL		-Incoación No Identificación Conductor-
8820DWH	75665326H	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2041/2011	CARO PADILLA PEDRO		-Incoación Estacionamiento -
CO5127AJ	34027773D	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1303/2011	CORDON LUQUE JUAN		-Incoación No Identificación Conductor-
1557CCB	26971495Q	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2035/2011	CORTES FERNANDEZ VICTORIANO		-Incoación Estacionamiento -
CE6698D	75640140V	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1765/2011	CUEVAS MONTES VICENTE		-Incoación No Identificación Conductor-
CO4884AM	30412051W	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1384/2011	DE LA CALZADA ALFEREZ MARIA DEL ROSARIO		-Incoación No Identificación Conductor-
3612BDS	25114231W	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
899/2011	DIAZ GUTIERREZ JOSE		-Resolución Sin Alegaciones-
9400DFG	B91199760	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
393/2011	ERIDAN BUSINESS SL		-Resolución * -
9708HCN	78503177Z	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
892/2011	FERNANDEZ MOÑIZ PABLO		-Resolución Sin Alegaciones-
J9792M	75114751V	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1722/2011	FERNANDEZ RODERO ANTONIO DAVID		-Incoación No Identificación Conductor-
B7896PK	34746485V	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1863/2011	GALAN GARCIA ENRIQUE		-Actuaciones Previas-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
9853BZN	48870165H	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1836/2011	GARCIA ESPEJO GONZALO		-Actuaciones Previas-
CO7494AS	30549930L	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1783/2011	GARCIA PULIDO ANA ISABEL		-Actuaciones Previas-
CO9097AP	5609989J	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1419/2011	GARCIA VARGAS ANTONIO		-Incoación No Identificación Conductor-
CO2214AX	30776658J	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1997/2011	GARRIDO RODRIGUEZ ILDEFONSO		-Incoación Estacionamiento -
3807GDH	44367695M	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1256/2011	GOMEZ BALASTEGUI JOSE LUIS		-Incoación No Identificación Conductor-
3807GDH	44367695M	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2030/2011	GOMEZ BALASTEGUI JOSE LUIS		-Incoación Estacionamiento -
5669GRM	25331921C	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1763/2011	GONZALEZ ACUÑA JOSE ANTONIO		-Incoación Estacionamiento -
1694DLC	24187967V	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1797/2011	GONZALEZ LA CHICA JOSE MANUEL		-Actuaciones Previas-
3017CNV	B62804844	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1074/2011	GRUPO MON ZOY SL		-Resolución * -
9984GHN	30980842A	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1373/2011	HIGUEROS DIAZ ANTONIO LUIS		-Incoación No Identificación Conductor-
5750FGS	B14652390	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1311/2011	INFOSINCO SL		-Incoación No Identificación Conductor-
8031GBD	B14623672	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
989/2011	INVERSIONES INMOBILIARIAS AGUILERA S.L.		-Resolución * -
0378BDX	B14537799	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1050/2011	JARUCA CONSTRUCCIONES DEL SUR SL		-Resolución * -
9136FXC	B14062863	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1350/2011	JAYQUESA SL		-Incoación No Identificación Conductor-
9136FXC	B14062863	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1375/2011	JAYQUESA SL		-Incoación No Identificación Conductor-
2646GGX	B14062863	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1450/2011	JAYQUESA SL		-Incoación No Identificación Conductor-
2646GGX	B14062863	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1451/2011	JAYQUESA SL		-Incoación No Identificación Conductor-
9136FXC	B14062863	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1456/2011	JAYQUESA SL		-Incoación No Identificación Conductor-
3496GYJ	34019862X	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1855/2011	JIMENEZ GUARDEÑO MARIA DOLORES		-Incoación No Identificación Conductor-
V9427FV	34029002L	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1321/2011	JIMENEZ VILLATORO FRANCISCO DE ASIS		-Incoación No Identificación Conductor-
CO3459AT	80113384Z	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1873/2011	JURADO JURADO PEDRO		-Actuaciones Previas-
7843FKV	52489077H	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1628/2011	LOPEZ RODRIGUEZ CONCEPCION		-Incoación No Identificación Conductor-
0276DGL	23030685A	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2049/2011	LORENTE CANO PEDRO		-Incoación Estacionamiento -
4110FXG	34012172W	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1988/2011	LUNA GARCIA JUAN ANTONIO		-Incoación Estacionamiento -
CO7086AK	48871932Z	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1097/2011	LUQUE AGUILERA JOSE MANUEL		-Resolución * -
8951DSW	177541G	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1335/2011	MARMOL JIMENEZ COSME		-Incoación No Identificación Conductor-
9260GTK	29799610M	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
699/2011	MARQUEZ FERNANDEZ CONSTANCIO		-Resolución * -

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
9542BRP 1070/2011	34000963V MARTINEZ CIVICO JUAN ANTONIO	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
7552GGV 1930/2011	30962431S MARTINEZ LOPEZ FRANCISCO JOSE	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
9638DTJ 2042/2011	75673309C MATAS PEREZ MARIA DEL AMPARO	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
9638DTJ 2050/2011	75673309C MATAS PEREZ MARIA DEL AMPARO	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
3245HCK 1773/2011	30959238L MEJIAS RANCHAL ISABEL	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
MA8044BT 1327/2011	X3688953Y MOCKUTE . RASA	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
CO5262AT 1149/2011	X3428032C MOHAMMAD IMRAN	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
M4377OM 1764/2011	51448949L MOLINA HERNANDEZ LAURA	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
9866DBR 236/2011	50606633D MOLINERO ALGAR RAUL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
0251FLH 1253/2011	27314355S MORENO MENDOZA RAFAEL	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
0251FLH 1299/2011	27314355S MORENO MENDOZA RAFAEL	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
0251FLH 1348/2011	27314355S MORENO MENDOZA RAFAEL	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
0251FLH 1162/2011	27314355S MORENO MENDOZA RAFAEL	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
J6122AD 2018/2011	52361081V MUÑOZ JURADO MARIA LUISA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
1897DWG 1182/2011	B91158212 MURO QUIMICAS SL	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
3930FCX 697/2011	30403490C NAVAS GAN VICENTE	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
1335HBP 1633/2011	28800218D OLIVA BAYON MOISES	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
5161DTS 1789/2011	30709145M ORTEGA VERGARA CRISTOBAL	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
CO3307P 1734/2011	30719299Q PALOMAR YEBENES, VICENTE	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
1071GMN 1346/2011	29079167Z PARRO LOPEZ MARIA JOSE	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
1071GMN 2003/2011	29079167Z PARRO LOPEZ MARIA JOSE	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
1071GMN 1029/2011	29079167Z PARRO LOPEZ MARIA JOSE	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
5975FBR 2045/2011	30507493V PEÑA IBAÑEZ JOSE MARÍA	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
1633FLR 1468/2011	28743418L PEREZ FLEMING NAJERA FERNANDO	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Con Alegaciones-
1080FRS 2034/2011	34026887C PEREZ MOLINA MARIA JESUS	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
J5022N 463/2011	24031330X PEREZ PEREZ JUAN ANTONIO	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Propuesta resolutoria *-
4212GKY 1629/2011	34018589W PEREZ REPULLO MARIA SIERRA	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
4032FYB 1340/2011	30778991T PEREZ ROLDAN ANTONIO	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
4963CPH 1524/2011	26971254M PEREZ-VICO JIMENEZ VICENTE	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
0778FTX 1910/2011	50608832T PORRAS CORTES ANTONIO LUIS	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
IB4481CT 1954/2011	47888384S PORTUGUES CALDERO NONA	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
0321GWP 1801/2011	B60387230 PROTEINAS Y GRASAS GIMENO SL	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
6639CSJ 1577/2011	44362583E RAMIREZ NUÑEZ MARIA AUXILIADORA	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
1062CLH 77/2011	80140078M RAMIREZ SEGURA JOSE MANUEL	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
CA7886AB 1985/2011	23675557R RAMOS CEJUDO FRANCISCO	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
SE7726CN 1775/2011	27958362E RODRIGUEZ MONTIEL FRANCISCO	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
SE7726CN 1938/2011	27958362E RODRIGUEZ MONTIEL FRANCISCO	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
4951FDS 1856/2011	52487082R RODRIGUEZ RUEDA SONIA MARIA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
0850GXW 1741/2011	75679032Q ROLDAN ALGUACIL MANUELA	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
CO3448AM 1344/2011	26972423R ROLDAN ROMERO JUAN JOSE	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
CO5293AC 1946/2011	30444462Y ROSA NAVAS JOSE JACINTO DE LA	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
9978FMT 684/2011	30544330P RUANO ROMERO JOSE	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
9294FLD 1791/2011	30540575W RUIZ GARCIA JOAQUIN	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
CO0496AP 1130/2011	48865737Y SANCHEZ GALISTEO OSCAR ANTONIO	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
CO9116Z 320/2011	30484439D SANCHEZ MEDINA FRANCISCO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
9042HFG 1929/2011	46230126B SANCHEZ NOCEDA MANUEL	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
3075DBZ 1277/2011	79221789Z SANTAELLA PEREZ JESUS	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
4212BYP 1940/2011	X1951797V SEGALL VALERIE SILVIE	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
4212BYP 1320/2011	X1951797V SEGALL VALERIE SILVIE	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
4212BYP 1324/2011	X1951797V SEGALL VALERIE SILVIE	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
4840BZK 1362/2011	Y0809542W SOUHAN . MOHAMMED	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
5782HCY 1746/2011	80126911V TROYANO LUNA JUAN	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
2041DWK 1294/2011	25990676D UREÑA LINDE MARIA DEL MAR	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
B7020PH 1287/2011	26972812E VALVERDE SEGURA SHEILA	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-



Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
B7020PH 1337/2011	26972812E VALVERDE SEGURA SHEILA	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
B7020PH 883/2011	26972812E VALVERDE SEGURA SHEILA	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
B7020PH 1458/2011	26972812E VALVERDE SEGURA SHEILA	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
8784BNT 1030/2011	28887746E VARGAS BOQUETAS JOSE JAVIER	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
5372GRB 1922/2011	26976062Y VILAPLANA RUIZ ANTONIO JESUS	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
3716FYK 2053/2011	B82215849 13 DE FEBRERO COMUNICACIONES S.L.	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-

Cabra a 24 de Enero de 2012

## Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 826/2012

Don José Luis Caravaca Crespo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2012 acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Régimen de Sesiones Plenarias del Ayuntamiento de Castro del Río.

El citado acuerdo, conjuntamente con el expediente, se exponen al público por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, período durante el cual se podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, que en su caso serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que durante el plazo indicado no se presenten ninguna reclamación, el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo, tal como se ha dispuesto en el propio acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río, a 30 de enero de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 866/2012

Don José María Bellido Roche, Teniente de Alcalde de Hacienda y Gestión del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hago saber:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Córdoba a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Autorizaciones y Sanciones del Área de Gestión, sito en Avda. de los Custodios, s/n, ante el cual les asiste el derecho de examinar el expediente y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expte.	Denunciado	D.N.I.	Domicilio	Fecha	Norma Infringida.	Artº.
BOTE/P/430/2011	Beatriz Tejero Pastor	31003475G	Calle Lentisco, 8	28/08/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/466/2011	Jairo Sebastian Rodriguez Cabeza	Y0702080L	Calle Vazquez Aroca, 9	03/09/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/469/2011	Nicolae Superman	OT438570	Pasaje Felipe li, 23	03/09/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/471/2011	Manuel Carlos Magaña Serrano	31015663W	Calle Miguel Benzo, 8	04/09/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/477/2011	Hector Collado Rivero	50614616B	Calle General Alaminos, 42	04/09/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/479/2011	Francisco Jose Guardero Roldan	50617617E	Calle Cordoba, 34 De Lucena	04/09/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/492/2011	Pablo Camacho Carrion	45889772B	Calle Teruel, 19	04/09/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/496/2011	Fernando Moreno Salguero	30951918J	Patio Pico Almanzor, 7	04/09/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/506/2011	Manuel Jimenez Lopez	45886981A	Ctra. Aeropuerto, Km. 4	04/09/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/513/2011	Fernando Moreno Salguero	30951918J	Patio Pico Almanzor, 7	09/11/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/516/2011	Hugo Humberto Delgado Gallo	X6579863T	Calle Villa De Rota, 5	12/09/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/520/2011	Francisco Merino Gomez	45945544P	Avd. Arruzafilla, 8	12/09/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/529/2011	Fernando Romero Alonso	46070020P	Calle Teruel, 1	23/09/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/538/2011	Daniel Soriano Lopez	31008978K	Calle Doctor Gregorio Maraño, 3	23/09/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/570/2011	Angela Maria Torres Flores	45748363Y	Calle Santa Isabel, 1	24/09/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/575/2011	Alvaro Reyes Herrera	30966642V	Calle Los Frailes, 16	25/09/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/577/2011	Ezequiel Bejarano Gavilan	45737621M	Calle Musico Antonio De Cabezon, 13	09/10/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/579/2011	Jose Antonio Jurado Carnero	74834895W	Calle Jerez Perchet, 42 De Malaga	25/09/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/584/2011	Antonio Llergo Flores	31011894M	Calle Murcia, 5	08/10/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/600/2011	David Benitez Gutierrez	30989882G	Calle Luis Valenzuela, 5	15/10/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/605/2011	Carlos Caballero Serrano	45946703V	Calle Escultor Cristobal Serrano	15/10/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/618/2011	Florencia Maciñon	X3368606	Calle Ramon Y Cajal, 12 De Marbella	22/10/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/620/2011	Enrique Martin Puya	46070697H	Ctra. Trassierra, 26	22/10/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/630/2011	Marta Arenas Lujan	46265768A	Calle Dos Torres, 4	21/10/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/633/2011	Maria Aguilar De Dios Gomez	46267043J	Calle Bailarina Anna Paulova, 8	21/10/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/645/2011	Ignacio Estudillo Perez	31733510L	Avd. De La Manzanilla, 7 De Jerez Ftra.	23/10/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/655/2011	Antonio Alcantara Fernandez	45945636P	Calle Pintor Juan Gris, 1	22/10/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/678/2011	Daniel Herencia Morante	31000453H	Calle Periodista Gago Jimenez, 10	23/10/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/701/2011	Rafael Aranda Sanchez	32734563C	Calle Rigoberta Menchu, 10	04/11/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/703/2011	Antonio Javier Gonzalez Perez	43885484G	Calle Paula Montal, 42	04/11/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8

BOTE/P/708/2011	Oscar Eduardo Checa Pinilla	15616515	Plaza Alegria, 7	05/11/11 Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/718/2011	Francisco Javier Garcia Reina	78682323J	Calle Alcalde Bernardo Estepa G. 11	05/11/11 Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/721/2011	Vicente Ant. Serrano Perez	45738285V	Ctra. San Bernardo, 9 De Hornachuelos	05/11/11 Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/732/2011	Glisenda Garcia Calderon	53582007B	Calle Santa Rosa, 12	11/11/11 Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/738/2011	Fernando Serrano Montoya	30987635B	Calle Miguel Hdez. 13 - Fernannuñez	11/11/11 Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8

Córdoba a 27 de enero de 2012.- El Sr. Teniente de Alcalde de Hacienda y Gestión, Fdo. José María Bellido Roche.

Núm. 867/2012

Don José María Bellido Roche, Teniente de Alcalde de Hacienda y Gestión del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, según lo dispuesto en el art. 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta notificación, Reclamación Económico-Administrativa, que se presentará ante el órgano que ha dictado el acto. La resolución que se dicte, que agota la vía administrativa, será acordada por el Consejo Municipal para la Resolución de las Reclamaciones Administrativas en el plazo de seis meses, desde

su interposición. Transcurrido dicho plazo sin notificación de resolución, se entenderá desestimada la reclamación por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, cabrá formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de igual naturaleza de Córdoba, en el plazo de 2 ó 6 meses respectivamente, según que la resolución sea expresa o presunta.

Asimismo, previamente a la indicada Reclamación Económico-Administrativa y sin que pueda simultanearse con la misma, podrá interponer, en el plazo de un mes desde la notificación del acto administrativo, de forma potestativa Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo dictó. La resolución de este Recurso, que no pone fin a la vía administrativa, deberá recaer en el plazo de un mes desde el día siguiente a su interposición. Transcurrido dicho plazo sin notificación de resolución se entenderá desestimado el recurso por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, cabrá formular en el plazo de un mes, a contar, respectivamente, desde el día siguiente al de la notificación, o desde el siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio, la Reclamación Económico-administrativa a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones del Departamento de Autorizaciones y Sanciones del Area de Gestión del Ayuntamiento de Córdoba, sito en Avda. de los Custodios, s/n.

Expte.	Denunciado	D.N.I.	Domicilio	Cuantía €	Norma Infringida.	Art
BOTE/048/2011	Maria Elena Heldt Alonso	45787208G	Avd. Banys, 26 De Castelldefels	180,00€	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/058/2011	Carlos Angel Lopez Parra	X7578390M	Calle Avellano, 15	180,00€	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/059/2011	Cristian Luis Becerra Espinosa	X6374471E	Avd. Almogavares, 60	180,00€	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/072/2011	Valentin Mejia Gonzalez	X5029383L	Ctra. De Trassierra, 48	180,00€	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/168/2011	Jose Ignacio Arcos Reyes	30988114	Calle Venus, 2	180,00€	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/183/2011	Antonio Jose Martinez Gutierrez	31002427Z	Calle Pta. Antº. Rodriguez Mesa, 23	180,00€	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/248/2011	Luis Eddy Negrete Aguilar	X7378252J	Pje. Poeta Baena Yuste, 1	180,00€	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
Tenencia/022/2011	Laura Dueñas Calero	31015769Q	Calle Escultor Felipe Rivas, 2	300,00€	Ley 1/92 Protección Seguridad Ciudadana	25

Córdoba a 27 de enero de 2012.- El Sr. Teniente de Alcalde de Hacienda y Gestión, Fdo. José María Bellido Roche.

Núm. 868/2012

Don José María Bellido Roche, Teniente de Alcalde de Hacienda y Gestión del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hago saber:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Córdoba a las per-

sonas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Autorizaciones y Sanciones del Área de Gestión, sito en Avda. de los Custodios, s/n, ante el cual les asiste el derecho de examinar el expediente y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expte.	Denunciado	D.N.I.	Domicilio	Fecha	Norma Infringida.	Artº.
TENENCIA/P/009/2011	Pedro Pino Ruiz	53575716E	Avd. Dr. Sanchez Malo, 33 - Ecija	01/06/11	Ley 1/92, Protección Seguridad Ciudadana	25
TENENCIA/P/022/2011	Manuel Llamas Medina	31007247G	Calle Pintor Torrado, 1-Dr	27/08/11	Ley 1/92, Protección Seguridad Ciudadana	25
DESOSBEDECE/P/021/2011	Rafael Valenzuela Cobos	30797189M	Calle Ministerio De La Vivienda, 5	07/09/11	Ley 1/92, Protección Seguridad Ciudadana	26 h
DESORDEN/P/068/2011	Rafael Susin Bejarano	30508204S	Calle Conquistador Ordoña Alvarez, 10	08/09/11	Ley 1/92, Protección Seguridad Ciudadana	26 i
DESORDEN/P/085/2011	Jose Antonio Martinez Jemes	15452765Q	Calle Antonio Manuel Navarro, 15	30/09/11	Ley 1/92, Protección Seguridad Ciudadana	26 i
DESORDEN/P/089/2011	Francisco Carlos Gomez San Miguel	45743610Z	Calle Maestre Escuela, 13	01/10/11	Ley 1/92, Protección Seguridad Ciudadana	26 i
DESORDEN/P/093/2011	Antonio Humberto Gil Ducta	76640196X	Calle Maestro Guerrero, 4	05/10/11	Ley 1/92, Protección Seguridad Ciudadana	26 i
DESORDEN/P/096/2011	Rafael Susin Bejarano	30508204S	Calle Conquistador Ordoña Alvarez, 10	08/10/11	Ley 1/92, Protección Seguridad Ciudadana	26 i
DESORDEN/P/105/2011	Carlos Alberto Sotomayor Iñiguez	30995494G	Calle Sansueña, 54	05/10/11	Ley 1/92, Protección Seguridad Ciudadana	26 i
BOTE/P/025/2011	Alvaro Frnando De Castilleja Cabrera	45886276B	Calle Cardenal Portocarrero, 45	12/02/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/058/2011	María Concepcion Luque Leon	32730205P	Calle Hermano Lujam, 8	19/02/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/060/2011	Adrian Servan Leon	46073285F	Calle Ceriñola, 3	19/02/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/081/2011	Carmen Sanchez Alvarez	30991488	Calle Pintor Racionero Castro, 33	20/02/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/086/2011	Tito Alberto Veliz Moreira	46074585L	Avd. Gran Via Parque, 19	20/02/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/089/2011	Alba Crespo Aparicio	46068953E	Calle El Castaño, 5	20/02/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/090/2011	Blanca Aparicio Lara	30946938W	Calle El Castaño, 5	20/02/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/094/2011	Kaspars Skrinzdeuskis	X7663759K	Calle Los Castaños, 5	20/02/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/095/2011	Oscar Montero Ramirez	31011071X	Parcelas Encinares De Alcolea, S/N	20/02/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/096/2011	Jorge Luis Montero Ramirez	31011070D	Parcelas Encinares De Alcolea, S/N	20/02/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/105/2011	Rafael Nuñez Muñoz	30988432A	Calle Cronista Maraver, 6	20/02/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/122/2011	Carlos Cañas Jimenez	31003230	Cortijo El Alcalde, Km, 5	20/02/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/126/2011	Bryan Andres Gonzalez Pañafiel	X8266062P	Calle Ceuta, 12	20/02/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/136/2011	Cristina Garcia Arevalo	32733522Z	Calle Doctor Barraquer, 5	26/02/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/150/2011	Jose Gonzalez Villar	53734077M	Calle Murillo, 3 - Pozuelo Alarcon	04/03/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/160/2011	Manuel Carlos Magaña Serrano	31015663W	Calle Miguel Benzo, 8	12/03/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/171/2011	Antonio Hidalgo Sanchez	31007164J	Avd. Andalucía, 5 - Montilla	17/03/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/176/2011	Jose Maria Sanz Brito	45886839	Calle Saldaña, 1	17/03/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/293/2011	Alberto Moral Garcia	45888424C	Calle Marie Curie, 5	14/05/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/302/2011	Miguel Angel Perez Serrano	80157258	Calle Albeniz, 14	02/06/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/326/2011	Adrian Tortosa Navarro	47815156	Avd. Republica Argentina, 22	18/06/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/380/2011	Jairo Sebastian Rodriguez Coreña	40702080L	Calle Vazquez Aroca, 9	16/07/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8
BOTE/P/393/2011	Carlos Alberto Orellana	X3821186N	Calle Estancias, 4 De Velez Rubio	17/11/11	Ley 7/2006, Reg. Actividades de Ocio en la VP	8

Córdoba a 27 de enero de 2012.- El Sr. Teniente de Alcalde de Hacienda y Gestión, Fdo. José María Bellido Roche.

Núm. 1.154/2012

Con fecha 1 de febrero de 2012, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 1046 del tenor literal siguiente:

“En uso de las facultades que le confieren los artículos 7, 124 y siguientes de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, artículos 43 y 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás legislación concordante, vengo en disponer:

Primero.- El nombramiento de Dña. María Amelia Caracuel del Olmo como Concejala Delegada de Tradiciones Populares.

Segundo.- Efectuar en su favor la delegación genérica de las facultades en materia de Tradiciones Populares, con la atribución de las facultades reflejadas en el Decreto nº. 6306/11.

Tercero.- Notificar a la interesada, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hiciera manifestación contraria.

Cuarto.- Notificar a la Sra. Interventora General y al Sr. Tesorero.

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y dar

cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos Órganos. Córdoba, 1 de febrero de 2012. El Alcalde, José Antonio Nieto Ballesteros.”-

Córdoba, 8 de febrero de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Antonio Nieto Ballesteros.

Núm. 1.155/2012

Con fecha 1 de febrero de 2012, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 1047 del tenor literal siguiente:

“En uso de las facultades que le confieren el artículo 1.3 de las Normas de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad Internacional del Ayuntamiento de Córdoba y demás legislación concordante, vengo en disponer:

Primero.- La delegación específica de la Presidencia del citado Consejo en D. Miguel Ángel Torrico Pozuelo.

Segundo.- Efectuar en su favor la delegación de las atribuciones a que se refiere el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad Internacional, así como sus normas de organización y funcionamiento.

Tercero.- Notificar al interesado, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hiciera manifestación contraria así como al titular de la Secretaría del Consejo correspondiente.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos Órganos.

Quinto.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución. Córdoba, 1 de febrero de 2012. El Alcalde, José Antonio Nieto Ballesteros".

Córdoba, 8 de febrero de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Antonio Nieto Ballesteros.

Núm. 1.156/2012

Con fecha 1 de febrero de 2012, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 1048 del tenor literal siguiente:

"En uso de las facultades que le confieren el artículo 8 del Reglamento sobre el Consejo Local de Inmigración del Ayuntamiento de Córdoba y demás legislación concordante, vengo en disponer:

Primero.- La delegación específica de la Presidencia del Consejo Local de Inmigración en Dña. Blanca Córdoba Nieto.

Segundo.- Efectuar en su favor la delegación de las atribuciones a que se refiere el artículo 18 del mencionado Reglamento.

Tercero.- Notificar a la interesada, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hiciera manifestación contraria así como al titular de la Secretaría del Consejo correspondiente.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos Órganos.

Quinto.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución. Córdoba, 1 de febrero de 2012. El Alcalde, José Antonio Nieto Ballesteros".

Córdoba, 8 de febrero de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Antonio Nieto Ballesteros.

## Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 870/2012

Don Juan Víctor Prieto Sánchez; Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que esta Alcaldía, en fecha 26 de enero de 2012, dictó el Decreto N.º 06/2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Habiendo tenido conocimiento de que el próximo lunes día 30 de enero de 2012, a las 10,00 horas, en el Salón de Plenos de la Diputación de Córdoba, se procederá a la firma de la "Adenda al Convenio de Colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Encinas Reales, para la gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio", por la que se prorroga la vigencia de dicho convenio durante el ejercicio 2012, y teniendo en cuenta que, por una serie de motivos, me resultará imposible asistir a dicho acto.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y ss. del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía ha tenido a bien dictar Decreto con las siguientes disposiciones:

Primera.- Delegar en D. José Manuel Arrabal Ramírez, Primer

Teniente de Alcalde de esta Corporación Local, la facultad de firmar la referida Addenda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales, el próximo día 30 de enero de 2012.

Segunda.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre tal órgano colegiado, para su conocimiento.

Tercera.- Notificarla personalmente al designado, para su conocimiento y efectos, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma".

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 26 de enero de 2012.- El Alcalde, Fdo. Juan Víctor Prieto Sánchez.

## Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 881/2012

Adoptado por el Ayuntamiento de Hornachuelos, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2011, acuerdo sobre la aprobación provisional del expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, acuerdo que ha quedado elevado a definitivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la ordenanza, que dice como sigue:

### "ORDENANZA FISCAL SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

En uso de las atribuciones concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 59.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 104 a 110 de la citada Ley.

#### CAPÍTULO I.- HECHO IMPONIBLE

##### Artículo 1º.- El hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2.- El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- Negocio jurídico "mortis causa".
- Declaración formal de herederos.
- Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
- Enajenación en subasta pública.
- Expropiación forzosa.

##### Artículo 2º.- Terrenos urbanos

Tendrán la consideración de terrenos urbanos los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Tendrán la misma consideración los terrenos que se fraccionen en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, siempre

que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario.

#### **Artículo 3º.- Supuestos de no sujeción**

1.- No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2.- No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

### **CAPÍTULO II.- EXENCIONES**

#### **Artículo 4º.- Exenciones objetivas**

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico definido por la Real Orden de 26 de julio de 1929, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 junio, del Patrimonio Histórico Español cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten mediante factura, certificación de obra o cualquier otro medio que han realizada a su cargo y amparadas en licencias municipales, obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles por un importe mínimo del 25% del valor catastral del inmueble en el devengo del impuesto.

#### **Artículo 5º.- Exenciones subjetivas**

Asimismo, estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- a) El Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades locales, a las que pertenezca el Municipio de Córdoba, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de la Comunidad Autónoma y de dichas Entidades locales.
- b) El Municipio de la imposición y las demás Entidades locales integradas o en las que se integre el mismo, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o Entidades a cuyo favor se halla reconocido la exención en Tratados o Convenios internacionales.

### **CAPÍTULO III.- SUJETOS PASIVOS**

#### **Artículo 6º.- Sujeto pasivo**

1.- Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2.- En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

### **CAPÍTULO IV.- BASE IMPONIBLE**

#### **Artículo 7º.- Base imponible**

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2.- Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje único del 3 %.

#### **Artículo 8º.- Tiempo de generación del valor**

A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan solo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tengan en consideración las fracciones de año.

En ningún caso el período de generación podrá ser inferior a un año.

#### **Artículo 9º.- Valor de los terrenos**

En la transmisión de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos el que, en el momento del devengo de este impuesto, tengan fijados a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor ca-

tastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Artículo 10º.-Constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:

a) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.

b) Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10% del expresado valor catastral.

c) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100% del valor catastral del terreno usufructuado.

d) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras A), B) y C) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

e) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

f) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

g) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras A), B), C), D) y F) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:

- El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

- Este último, si aquél fuese menor.

Artículo 11º.-Constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

**Artículo 12º.- Supuestos de expropiación**

En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que correspon-

da al valor del terreno, salvo que su valor catastral fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá éste último sobre el justiprecio.

## CAPÍTULO V.- DEUDA TRIBUTARIA

**Artículo 13º.-**

1.- El tipo de gravamen del impuesto será del 17,41 por ciento.

2.- La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, la bonificación a que se refiere el apartado siguiente.

## CAPÍTULO VI.- DEVENGO

**Artículo 14º.- Devengo del Impuesto**

1.- El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

**Artículo 15º.- Devolución del Impuesto**

1.- Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2.- Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3.- En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

## CAPÍTULO VII.- GESTIÓN DEL IMPUESTO

**Sección Primera.- Obligaciones materiales y formales**

**ARTÍCULO 16º.- Declaración-Liquidación**

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación según el modelo determinado por el mismo que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente así como la

realización de la misma. El valor del terreno asignado en el momento del devengo al bien cuyo derecho se transmite se justificará mediante certificación de la Gerencia Territorial del Catastro, expedida a través de la Sede Electrónica del Catastro.

En los casos de constitución o transmisión de derechos a que se refiere el artículo 11 de la presente ordenanza, el valor consignado en la citada certificación deberá ser el correspondiente al solar del que forma parte el bien transmitido.

2.- Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3.- A la declaración-liquidación se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición y cualesquiera otros justificativos, en su caso, de las exenciones o bonificaciones que el sujeto pasivo reclame como beneficiario.

#### **Artículo 17º.- Pago del Impuesto**

Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el artículo anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto y sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de dichas normas.

#### **Artículo 18º.- Requerimiento de documentación**

La Administración municipal podrá requerir a las personas interesadas para que aporten en plazo de treinta días, prorrogables por otros quince, a petición del interesado, otros documentos que estime necesarios para llevar a efecto la liquidación del Impuesto; incurriendo, quienes no atiendan los requerimientos formulados dentro de tales plazos, en las infracciones tributarias previstas en el artículo 23 de esta Ordenanza, en cuanto dichos documentos fueran necesarios para comprobar la declaración y establecer la liquidación. Si tales documentos sólo constituyen el medio de probar circunstancias alegadas por el interesado en beneficio exclusivo del mismo, el incumplimiento del requerimiento se tendrá como decaimiento en su derecho al referido trámite, practicándose la liquidación haciendo caso omiso de las circunstancias no justificadas.

#### **Artículo 19º.- Obligaciones de comunicación**

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 17 están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6º de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

#### **Artículo 20º.- Obligaciones de los Notarios**

Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autoriza-

dos en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

### **Sección Segunda.- Inspección y recaudación**

#### **Artículo 21º.- Inspección**

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ordenanza Fiscal General de Hornachuelos, Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

### **Sección Tercera.- Infracciones y sanciones**

#### **Artículo 22º.- Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en las Ordenanzas Fiscal General de Hornachuelos, la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

#### **Disposición Adicional**

Todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se regirá por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria, artículo 254 y 255 de la Ley Hipotecaria y demás normas que las desarrollan o complementan.

#### **Disposición Derogatoria**

Queda derogada la Ordenanza Fiscal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 56 el día 10 de marzo de 1997, cuya rectificación apareció publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 239 el día 31 de diciembre de 2007.

#### **Disposición Final**

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente por el Pleno Municipal, entrará en vigor el día 1 de enero de 2012, previa su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa".

Hornachuelos, a 31 de enero de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Mª del Carmen Murillo Carballido.

---

## **Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 886/2012

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.



Intentada la notificación, al representante legal del interesado, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

**Iniciales del menor.- Domicilio de la baja.- Representante legal.- Doc. identidad representante.**

MCH; Paraje Cortijo Blanco, 53; Dolores Romera Muñoz; Paraje Cortijo Blanco, 53.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el representante legal del interesado podrá presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 2 de febrero de 2012.- El Alcalde, Fdo. Federico Cabello de Alba Hernández.

## Ayuntamiento de Montoro

Núm. 779/2012

Por la Alcaldía Presidencia con fecha veinticinco de enero de dos mil doce se ha dictado la siguiente Resolución:

Antonio Sánchez Villaverde, Alcalde-Presidente de esta Corporación, en virtud de las facultades que me confieren los arts. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305 de 22 de diciembre de 1986), por el presente

### Resuelvo:

Primero.- Delegar en la Concejala-Delegada de Parques y Jardines, Alumbrado, Limpieza Viaria y Turismo, Dª Ana Milagros Arias Lozano, la representación de este Ayuntamiento en la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación "Red de Conjuntos Históricos y Arquitectura Popular de Andalucía", que tendrá lugar el próximo día 26 de enero de 2012 a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Sevilla.

Segundo.- Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Trasladar el contenido de esta Resolución a Dª Ana Milagros Arias Lozano.

Montoro, 25 de enero de 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 888/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se comunica a todas las personas interesadas que en la relación adjunta se reseñan denuncias de expedientes incoados por este Ayuntamiento, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen conveniente con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de un mes, en caso de sanción, presentar reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Intervención Municipal, sita en Plaza de España nº 1 de Montoro (Córdoba), de lunes a viernes, en horario de ocho y media a dos y media.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Fíjese el presente edicto en el Tablón de Edictos Municipal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

NIF.- Nombre.- Expediente.- Importe.

B14742415; Andaluza de Encofrados y Ferrallas; 594/2011; 60,00 €; Resolución.

30540958V; Francisco José Castilla García; 591/2011; 60,00 €; Resolución.

Montoro, 2 de febrero de 2012.- El Alcalde, firma ilegible.

## Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 830/2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por una vez, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

Exped.	Concepto.	Nombre y Apellidos o Razón Social.	Localidad	D.N.I.
2221	Licencia apertura	Arroyo Pastor, Belén	Pozoblanco	80.146.795-Y
2814	Exp. Sancionador	López Galvez, Rafael	Pozoblanco	40.355.126-G
2402	Exp. Sancionador	Plantón Molina, Manuel	Hinojosa del Duque	30.191.463-F
2819	Exp. Sancionador	Mustapha, Sadeq	Bailén	X-1379919-B
2824	Exp. Sancionador	Vilche Silva, María	Hinojosa del Duque	30.209.990-L

Fase del procedimiento administrativo: Notificación de apremio y requerimiento de pago.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de ocho a quince horas, en el departamento de Recaudación, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 25 de enero de 2012.- El Alcalde, firma ilegible.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 883/2012

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 812/2011 a instancia de la parte actora D. Ángel Jesús Díaz Adame contra Milenio de Córdoba, S.L.U. sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 11-11-11 del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Estimo íntegramente la demanda origen de las presentes actuaciones y, en su consecuencia, declaro que, el 31 de mayo de 2011, el trabajador D. Ángel Jesús Díaz Adame fue objeto de un despido improcedente por la mercantil Milenio de Córdoba S.L.U., al tiempo que confiero a ésta la opción de, a su voluntad (que deberá expresar ante este juzgado en el plazo de cinco días hábiles y siguientes al de la notificación de esta sentencia):

I.- Dejar definitivamente extinguida su relación laboral con dicho productor a fecha 31 de mayo de 2011, pero abonándole la suma de 553,05 euros, en concepto de indemnización [15 días x 36,87 euros/día], más los salarios de tramitación dejados de percibir por éste desde el 1 de junio de 2011 y hasta el día de la notificación de esta sentencia a dicha empleadora (conforme a un salario diario de 36,87 euros), aunque con descuento, en su caso, de los salarios percibidos por el trabajador, durante dicho espacio temporal, y de mano de otra u otras empresas.

II.- O bien, readmitirlo en su plantilla laboral fija y en las mismas condiciones de trabajo en esta sentencia reseñadas, y con abono también de los salarios de tramitación dejados de percibir por el trabajador desde el 1 de junio de 2011 y hasta el día de la readmisión (y la misma prevención anterior).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes haciéndoles saber las siguientes advertencias legales y comunes:

Contra esta sentencia cabe Recurso de Suplicación ante la sala de lo social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que, antes de interponerse, deberá anunciarse en este juzgado dentro de los 5 días hábiles y siguientes al de la notificación de aquélla, mediante escrito, comparecencia o simple anuncio al practicarse ésta.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido

condenado en la sentencia, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación, acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, bajo el núm. 1444/0000/65/(número de expediente con 4 dígitos)/(año, con dos dígitos), en la oficina de Banesto de esta ciudad (sita en Avenida Conde de Vallellano núm. 17), la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista.

En cambio, si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de seguridad social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la TGSS y una vez se determine por ésta su importe, lo que se le comunicará por este juzgado. Además, el recurrente deberá, bien al anunciar el recurso de suplicación o bien al momento de formalizarlo, hacer un depósito de 150 euros en la precitada cuenta.

Por último, y en cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (no, por tanto, de personal estatutario de la seguridad social) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega.

Y para que sirva de notificación a la demandada Milenio de Córdoba, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 27 de enero de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 874/2012

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 11/2012 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Janet Tabares Delgado contra Multiservicios Lucentinos S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución el 13/1/12 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguientes:

“S.S<sup>a</sup>. Iltra. dijo: Procédase, a despachar ejecución contra la empresa Multiservicios Lucentinos S.L. por importe de 3419,30 euros principal, más 205,15 euros de intereses y 341,93 euros presupuestados provisionalmente para gastos y costas.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así por este Auto, lo acuerda y manda S.Sª. el Ilmo. Sr. D. Antonio Rodríguez Castilla Magistrado del Juzgado de lo Social Núm. Tres de Córdoba.

"En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, Multiservicios Lucentinos S.L., debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo

Las cantidades indicadas en el Auto deberán ingresarlas con la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, en la cuenta de abono núm. 0030 1846 42 0005001274, concepto: 1446/0000/64/ 0476/2011.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, líbrese oficio al "Servicio de Índices" del "Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España" así como consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de impugnación: Podrá interponer Recurso Directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Arts. 186 y 187 de la LPL y art. 551.5 L.E.C.).

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a la demandada Multiservicios Lucentinos S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de enero de 2012.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

### Juzgado de lo Social Número 1 Jaén

Núm. 1.087/2012

D. Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 409/2011 a instancia de la parte actora D/Dª Fraternidad-Muprespa contra Pedro Ángel Moreno Aguirre, Lucian Grigor y INSS y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA Nº 26/12

En la Ciudad de Jaén a veinticinco de enero de dos mil doce  
En nombre de S.M. el Rey, la Ilma. Sra. Dª Francisca Martínez

Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Nº 1 de Jaén, vistos los autos seguidos a instancias de la Mutua Fraternidad Muprespa representada y asistida por el letrado D. Manuel Carcelen Barba, contra el INSS y TGSS, representados y asistido por el letrado de la Seguridad Social D. Alberto rueda Ortega, la empresa Pedro Ángel Moreno Aguirre y frente a D. Lucian Grigor estos últimos no comparecen estando citada en legal forma con el nº 409/11.

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Mutua Fraternidad Muprespa contra la empresa "Pedro Ángel Moreno Aguirre" D. Lucian Grigor, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo condenar y condeno a la empresa "Pedro Ángel Moreno Aguirre" a abonar a la parte actora como responsable directo la cantidad de 17.030,88 euros anticipada por la Mutua demandante en pago de la prestación de incapacidad permanente parcial reconocida a D. Lucian Grigor; y ello condenando al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social como responsables subsidiarios para el caso de insolvencia de la empresa, debiendo D. Lucian Grigor estar y pasar por la presente resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social Nº 1 de Jaén en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Lucian Grigor, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 30 de enero de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 1.088/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica al interesado que a continuación se relaciona

#### Expediente: Nº 28/2008 R

Responsable: D. Ángel Rafael Sánchez Carreras y Dª Rafaela Montes López, en calidad de propietarios y promotores.

Localización: C/ Aretha Franklin, Nº 3, Casa 2 Manzana 9 de Paraíso Arenal.

Actuación a Notificar: Resolución de Finalización del Procedimiento de Restablecimiento de Legalidad por Legalización de Obras.

Hechos: Elevación del muro original comunitario en una longitud de 4 metros lineales y 60 cms., de altura, sin la preceptiva li-

cencia municipal.

Para que comparezca D. Francisco Romero Velasco, en calidad de denunciante, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, pueda interponer Recurso de Reposición de carácter Potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del Acto, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si se utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Córdoba, 3 de febrero de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 1.157/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se emplaza a

**D. Rafael Aguilar Jiménez, en calidad de promotor.**

Expediente: Nº 771/2007.

Localización: Ctra. CH-3, Junto Talleres Delgado.

Actuación a notificar: Subsanción de la Providencia de apertura de Periodo Probatorio.

Hechos: Construir casa de dos plantas, la primera de 80 m2 aprox. y la segunda abuhardillada de 25 m2 aprox., sin la preceptiva licencia municipal.

Sirva la presente publicación como notificación de la subsanción de la providencia de la apertura del periodo probatorio al haberse omitido la remisión de la citada providencia, por haber resultado la misma infructuosa.

Córdoba, 3 de febrero de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

## Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 1.089/2012

### Anuncio de Licitación

#### 1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio de Administración.
- c) Obtención de documentos e información.  
www.perfildelcontratante.cordoba.es

- Información administrativa y técnica: 957.753.333 (Extensión 1).
- 1) Dependencia. Servicio de Administración.
  - 2) Domicilio. C/ José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal "El Arcángel", 5ª planta.
  - 3) Localidad y código postal. Córdoba - 14010.
  - 4) Teléfono. 957.753.333.
  - 5) Telefax. 957.752.111.
  - 6) Correo electrónico. contratacion@imdcordoba.org.
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.perfildelcontratante.cordoba.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta el día último de la recepción de ofertas.

d) Número de Expediente. 03/12Se.

#### 2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo. Privado.
- b) Descripción. Contratación de una Póliza de seguros que cubra los riesgos de daños materiales en las instalaciones y recintos deportivos del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, según lo indicado en los Pliegos que regulan la contratación.
- c) Lugar de ejecución/entrega: Córdoba.
- d) Duración del contrato. La duración del contrato será de un año estando prevista la prórroga por un año más por acuerdo expreso del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, sin que la duración total del contrato, incluidas prórrogas, sea superior a dos años.
- e) Admisión de prórroga. Sí.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 665000000 Servicios de Seguros y Pensiones.

#### 3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Urgente.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Subasta electrónica. No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso. Cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 4.- Presupuesto base de licitación:

Valor estimado del contrato 120.770,00.-€ para toda la duración del mismo. El precio del contrato para el primer año es de 59.000,00.-€, aceptándose ofertas a la baja. La prórroga prevista se encuentra incrementada en un 3%, así como mil euros por posibles incorporaciones de riesgos que puedan ocurrir. El precio para el segundo año corresponderá a los riesgos que en ese momento estén dados de alta.

#### 5.- Garantías exigidas.

Provisional: No se exige. Definitiva 5% del precio de adjudicación del primer año.

#### 6.-Requisitos específicos del contratista:

- a. Clasificación: Obligación de estar inscrita en Registro específico.
- b. Solvencia económica y financiera: Cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. Solvencia Técnica: Cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 7.- Presentación de ofertas:

Antes de las 14'00 horas de los ocho días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

- a) Modalidad de presentación. Presencial y art. 38 LRJAPPAC.
- b) Lugar de presentación. Instituto Municipal de Deportes de

Córdoba.

- 1) Dependencia. Servicio de Administración. Registro General de Entrada.
- 2) Domicilio. C/ José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal "El Arcángel", 5ª planta.
- 3) Localidad y código postal. Córdoba 14010.
- 4) Dirección electrónica: [contratacion@imdcordoba.org](mailto:contratacion@imdcordoba.org)
- c) Admisión de variantes: No.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Conforme cláusula decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- Apertura de Ofertas:**

- a) Dirección. C/ José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal "El Arcángel", 5ª planta.
- b) Localidad y código postal. Córdoba, 14010.
- c) Fecha y hora. Cláusula decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

**9.- Gastos de Publicidad:**

- Por cuenta del adjudicatario del contrato.  
Córdoba, a 9 de febrero de 2012.- El Presidente del Imdeco,  
Fdo. Miguel Reina Santos.